



**GERENCIA DE AUDITORIAS SECTORIAL, DESARROLLO, REGULACIÓN
ECONOMICA, INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, RECURSOS NATURALES Y
AMBIENTALES (GASEIPRA)**

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA E INVERSIONES
(DIPI)**

INVESTIGACIÓN ESPECIAL

PRACTICADA A LA

EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

INFORME

N° 001-2013-DASII-ENEE-A

PERÍODO

**DEL 01 DE ENERO DE 2008
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

INVESTIGACIÓN ESPECIAL

INFORME ESPECIAL N° 001-2013-DASII-ENEE-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2008
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

**GERENCIA DE AUDITORIAS SECTORIAL, DESARROLLO, REGULACIÓN
ECONOMICA, INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTALES (GASEIPRA)**

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA E INVERSIONES
(DIPI)**

**EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
(ENEE)**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

	Página
CARTA DE ENVÍO DEL INFORME	
RESUMEN EJECUTIVO	1-3

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A.	MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	4
B.	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	4-5
C.	ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	5
D.	MONTO O RECURSOS EXAMINADOS	5
E.	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	5

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES	6
--------------	---

CAPÍTULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN	7-128
--	-------

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES	129-130
--------------	---------

ANEXOS

Tegucigalpa, MDC. 05 de marzo de 2018

Oficio Presidencia N° 0575/2018-TSC

Ingeniero

Jesús Mejía Arita

Gerente General

Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)

Su Despacho

Señor Gerente:

Adjunto encontrará el Informe N° 001-2013-DASII-ENEE-A de la Investigación Especial practicada a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) específicamente a las Regionales Centro Sur y Centralizada por el período comprendido del 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2012. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas del Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Ricardo Rodríguez
Magistrado Presidente

RESUMEN EJECUTIVO

A. Naturaleza y Objetivos de la Revisión

La presente Investigación Especial se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2013 y de la Orden de Trabajo N° 001-2013-DASII-DACD de fecha 22 de noviembre de 2013.

Los objetivos generales de la revisión fueron los siguientes:

Objetivos Generales:

- 1) Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
- 2) Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y estados financieros;
- 3) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
- 4) Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
- 5) Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética pública;
- 6) Fortalecer los mecanismos necesario para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
- 7) Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

B. Alcance y Metodología

La Investigación Especial comprendió la revisión de las operaciones, registros contables y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) específicamente de las Regionales Centro Sur y Centralizada, por el período comprendido del 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2012 con énfasis en los rubros de Servicios Personales (Sueldos y Salarios, Dietas y Beneficios y Compensaciones), Servicios No Personales (Publicidad y Propaganda, Viáticos y Otros Gastos de Viaje Nacionales y al Exterior, Alquileres de Edificios, Terrenos, Vehículos, Otros Alquileres, Limpieza de Brecha y Caminos), Materiales y Suministros (Combustible de Bombas de Patio de las Regionales Centro Sur y Centralizada), Activos Fijos del Servicio Público (En Servicio y Adquiridos) Disponibilidades (Fondo Reintegrable de la Unidad de Tesorería Centro Sur) y Cargos Diferidos (Faltante de Inventario).

Para el desarrollo de la Investigación Especial realizada a las Regionales Centro Sur y Centralizada de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) que están contenidas en el Marco Rector de Control Externo Gubernamental y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución y la elaboración del Informe.

En la fase de planificación se realizó el plan general de la investigación con base a la información compilada por el Tribunal Superior de Cuentas, se programó y ejecutó la visita a los Funcionarios y Empleados de las Regionales Centro Sur y Centralizada, para darles a conocer el objetivo de la investigación, evaluamos el control interno para conocer los procesos administrativos, financieros y contables para registrar las operaciones y la gestión institucional, obtener una comprensión de las operaciones de la entidad, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la investigación para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada.

En la ejecución de la Investigación Especial obtuvimos evidencias mediante la aplicación de los programas de auditoría, que nos permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la Investigación con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditorías específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

- a) Revisamos y analizamos la documentación de respaldo del período sujeto a revisión, para obtener una seguridad razonable respecto de la autenticidad de la misma.
- b) Examinamos la efectividad, y confiabilidad de los procedimientos administrativos, financieros y controles internos.
- c) Verificamos que los pagos por la compra de combustible para las bombas de patio estuvieran de acuerdo a las cantidades recibidas en los almacenes.
- d) Revisamos la documentación de los gastos por Servicios Personales, Publicidad y Propaganda, Limpieza, Aseo y Fumigación, Activos Fijos, Fondos Reintegrables de la Regional Centro Sur, Alquileres de Edificios, Vehículos, Terrenos, Otros Alquileres y Combustible de Bombas de Patio de las Regionales Centralizada y Centro Sur.
- e) Realizamos la inspección física de los Activos Fijos propiedad de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica de la Región Centro Sur y Centralizada.

Nuestra investigación se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el Marco Rector del Control Interno y Externo y otras Leyes aplicables a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

C. Asuntos Importantes que Requieren la atención de la autoridad superior

En el curso de nuestra Investigación Especial se encontraron algunas deficiencias que ameritan la atención de las autoridades superiores de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), las que se detallan a continuación:

- 1 Combustible pagado por anticipado del cual no existe evidencia de las facturas ni actas de recepción de que fue recibido en los almacenes de las Regionales y las Centrales Hidroeléctricas.
- 2 Combustible pagado por anticipado del cual no existe evidencia de las facturas ni actas de recepción de que fue recibido en los almacenes de las Regionales y las Centrales Hidroeléctricas.
- 3 Faltantes de materiales y suministros en la bodega del Sistema Eléctrico de Talanga.
- 4 Pago de combustible realizado por la ENEE que no fue recepcionado y que fue amparado con factura y acta de otra transacción.
- 5 La ENEE no solicitó a los proveedores la devolución de los valores pagados de más en concepto de variación de precios por compra de combustible para vehículos y bombas de patio.
- 6 Valor pagado por concepto de servicio de publicidad y propaganda cuya documentación soporte no coincide con el valor total pagado.
- 7 Gastos realizados con el Fondo Reintegrable Especial de la Unidad de Tesorería de la Regional Centro Sur de los cuales no existen documentos que los justifiquen.
- 8 Existen subdivisiones de contratos de publicidad y propaganda que se suscribieron con los mismos proveedores.
- 9 La ENEE realiza contrataciones de publicidad y propaganda con empresas que no están inscritas en la Cámara de Comercio, Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), ni cuentan con el permiso de operación extendido por la Alcaldía Municipal.

Tegucigalpa, MDC. 05 de marzo de 2018

Hortencia E. Rubio Reyes
Jefe Departamento Infraestructura
Productiva e Inversiones (DIPi)

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2013 y de la Orden de Trabajo N° 001-2013-DASII-DACD de fecha 22 de noviembre de 2013.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los objetivos específicos de la auditoría son los siguientes:

- 1) Verificar el cumplimiento, validez y suficiencia de los controles internos establecidos por la entidad.
- 2) Determinar la integridad, exactitud, veracidad y razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros, las transacciones administrativas, así como la documentación respectiva.
- 3) Comprobar que los desembolsos efectuados corresponden a transacciones propias de la entidad.
- 4) Verificar la veracidad, legalidad y objetividad de cada uno de los desembolsos efectuados.
- 5) Comprobar que los desembolsos por concepto de pagos al personal correspondan a servicios efectivamente recibidos.
- 6) Comprobar que los servicios no personales contratados fueron realmente prestados a la entidad.
- 7) Verificar que los desembolsos por concepto de materiales y suministros obedezcan a una necesidad real de la institución.
- 8) Verificar la existencia y adecuada custodia del equipo y demás bienes capitalizables adquiridos por la institución.
- 9) Comprobar la exactitud de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte o respaldo.
- 10) Evaluar los controles utilizados para la custodia, recepción y distribución de los activos en los almacenes de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica en el Regional Centro Sur y Centralizada.
- 11) Evaluar otros procedimientos que la Regional Centro Sur y Centralizada desarrolle.

- 12) Determinar los hallazgos de control y comunicar las recomendaciones a los funcionarios de la entidad para su implementación.
- 13) Determinar la existencia de perjuicios económicos en detrimento de las finanzas del Estado, formulando las responsabilidades civiles, administrativas o penales a que dieren lugar las irregularidades encontradas.

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La Investigación Especial comprendió la revisión de las operaciones, registros contables y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de las Regionales Centro Sur y Centralizada de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), por el período del 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2012 con énfasis en los rubros de: Servicios Personales (Sueldos y Salarios, Dietas y Beneficios y Compensaciones), Servicios No Personales (Publicidad y Propaganda, Viáticos y Otros Gastos de Viaje Nacionales y al Exterior, Alquileres de Edificios, Terrenos, Vehículos, Otros Alquileres, Limpieza de Brecha y Caminos), Materiales y Suministros (Combustible de Bombas de Patio de las Regionales Centro Sur y Centralizada), Activos Fijos del Servicio Público (En Servicio y Adquiridos) Disponibilidades (Fondo Reintegrable de la Unidad de Tesorería Centro Sur) y Cargos Diferidos (Faltante de Inventario).

En el curso de nuestra auditoría no se encontraron situaciones que incidieran negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo.

D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado y que comprende del 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2012, los montos examinados ascendieron a la cantidad de **MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO LEMPTRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L.1,309,618,405.33) (Ver anexo N° 1).**

E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales que ejercieron funciones durante el período examinado, se detallan en el **Anexo N° 2.**

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

En cumplimiento al Plan Operativo Anual correspondiente al año 2013, se emitió la Orden de Trabajo N° 001-2013-DASII-DACD de fecha 22 de noviembre de 2013, donde se ordenó realizar una Investigación Especial a las Regionales Centro Sur y Centralizada de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), por el período comprendido del 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2012.

La Regional Noroccidente, la conforman los Sistemas Eléctricos y la red de distribución de energía de la Zona Centro y Sur del país, para que el mismo tenga un eficiente funcionamiento, sus principales funciones se detallan a continuación:

- 1) Coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de la red de distribución.
- 2) Priorización de pagos por servicios y adquisiciones en el sistema SIAFI.
- 3) Firmar las autorizaciones de compra.
- 4) Autorizar o dar visto bueno de los anticipos de viáticos de los empleados de la Subgerencia Regional Centro Sur.
- 5) Dar visto bueno de las requisiciones de compra de las diferentes dependencias de la Subgerencia Regional Centro Sur.
- 6) Revisar y dar visto bueno de los fondos reintegrables (caja chica) asignados a los Jefes de la Subgerencia.
- 7) Autorizar el pago de horas extras y planillas de los empleados de la Subgerencia.
- 8) Solicitar los diferentes procesos de licitación pública para la adquisición de Materiales y Equipo de la Subgerencia Centro Sur.
- 9) Realizar visitas a los 22 Sistemas Regionales de la Subgerencia.

La Regional Centralizada está a cargo de la Gerencia General y las funciones son coordinadas por la Subgerencia Financiera Administrativa.

A continuación se detallan las principales situaciones encontradas.

CAPÍTULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN

1. COMBUSTIBLE PAGADO POR ANTICIPADO DEL CUAL NO EXISTE EVIDENCIA DE LAS FACTURAS NI ACTAS DE RECEPCIÓN DE QUE FUE RECIBIDO EN LOS ALMACENES DE LAS REGIONALES Y LAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS.

Al revisar la documentación soporte de los gastos por concepto de compra de combustible para las bombas de patio de la flota vehicular de las Regionales Centro Sur (Sistema Eléctrico San Lorenzo) y Centralizada (que comprende las Centrales Hidroeléctricas: El Nispero y Francisco Morazán El Cajón), se comprobó que la ENEE realizó pagos por anticipado sin que existan facturas extendidas por el proveedor, ni las actas de recepción que evidencien que el combustible fue recepcionado, a continuación se describen las compras que fueron realizadas en cada una de las Regionales, Centrales Hidroeléctricas y Sistemas Eléctricos:

a) Regional Centro Sur: (Sistema Eléctrico de San Lorenzo Valle)

Regional	Nº F-01	Fecha del F-01	Fecha de la Orden de Compra	Número de la Orden de Compra	Proveedor	Descripción	Precio Unitario (L)	Valor del F-01 (L.)	Observaciones
Centro Sur	1379	26/05/2008	19/05/2008	8911	DIPPSA	2,000 Gls. gasolina	65.2395	130,479.00	No se adjuntó factura ni acta de Recepción al F-01.
						4,000 Gls. diésel	70.5740	282,296.00	
Sub-Total								412,775.00	
Centro Sur (Sistema Eléctrico San Lorenzo)	06168	20/12/2012	13/12/2012	12374	Servicentro Puma San Lorenzo	1,500 Gls. diésel	82.11	123,165.00	No se adjuntó factura ni acta de Recepción al F-01.
Total								535,940.00	

a.1 Orden de Compra 8911 de fecha 19 de mayo de 2008

El 12 de mayo de 2008 mediante nota firmada por el Señor José Moisés Castillo Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Regional Centro Sur, se solicitó a la Abogada Orestila Muñoz Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Regional Centralizada, la cantidad de: “4,000 galones de Diésel y 2,000 galones de gasolina” para ser utilizado en los vehículos del Área Centralizada y Centro Sur.

En fecha 15 de mayo de 2008 mediante Oficio DSG-501-2008 la Abogada Orestila Margoth Muñoz Jefe del Departamento de Servicios Generales, solicita cotizaciones a las empresas: HONDUPETROL, SHELL HONDURAS, DIPPSA Y CHEVRON CARIBBEAN INC.

Seguidamente el 16 de mayo de 2008, el Departamento de Servicios Generales de la Regional Centralizada emitió el “Acta de Cotización para Compra de 2,000 Galones de Gasolina Regular y 4,000 Galones de Diésel, para los Vehículos de la Subgerencia Centro Sur Según Nota de Cotización N° DSG-501-2008”, donde la Empresa: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE

PETRÓLEO, S. A. (DIPPSA), presenta oferta de cotización así: “Lps.65.2395, por galón de gasolina haciendo un total de Lps.130,479.00 y Lps.70.5740 por galón de diésel, haciendo un total de L.282, 296.00 para un total general de Lps.412,775.00...”.

Luego el 19 de mayo de 2008, el Departamento de Servicios Generales emitió la Orden de Compra N° 8911, por la cantidad de L.412,775.00, detallada de la siguiente manera: “GASOLINA REGULAR 2,000 GLS. a un precio unitario de L.65.2395 para un total de L.130,479.00 y DIÉSEL 4,000 GLS. a un precio unitario de L.70.5740 para un total de L. 282,296.00...”.

Posteriormente, el 22 de mayo de 2008 la Abogada Orestila Margoth Muñoz Jefe del Departamento de Servicios Generales mediante Memorando DSG- 533-2008 solicitó al Departamento de Presupuesto el “TRÁMITE DE PAGO POR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE: Adjunto le remito documentación soporte original para que proceda de urgencia a emitir el pago a favor de DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DEL PETRÓLEO S. A. de C. V. (DIPPSA), por valor de **Lps. 412,775.00**, cantidad que corresponde por suministro de Combustible Diésel y Gasolina Regular para los vehículos de la Subgerencia Centro Sur, según orden de compra N° 08911...”, cabe mencionar que en la documentación soporte que presentan para el pago no incluyen el acta de recepción del combustible, ni las facturas emitidas por el proveedor.

El 26 de mayo de 2008 se emitió el F-01 01379 por L.412,775.00 a nombre de Distribuidora de Productos de Petróleo S. A de C.V. (DIPPSA), pagado con Transferencia Bancaria N° 054115 de fecha 29 de mayo de 2008 del Banco de América Central Honduras S. A., a favor de Puma Energy Honduras S.A. de C.V., además se comprobó que la ENEE no recibió el combustible.

Con relación a los hechos detallados anteriormente se comprueba que: la administración de la ENEE, realizó el pago por anticipado en concepto de combustible, del cual no existe evidencia de facturas, actas de recepción, ni otro documento que acredite que el producto fue recibido en el almacén de la Región Centro Sur, lo que ocasionó un perjuicio económico por la cantidad de L.412,775.00.

a.2 Orden de Compra 12374 de fecha 13 de diciembre de 2012

El 07 de diciembre de 2012 mediante nota firmada por el Ingeniero Wilson Hernández Jefe de Área Sur, solicitó a la Licenciada Virginia Torres Jefe de Servicios Generales ENEE Tegucigalpa lo siguiente: “...para solicitarle mil quinientos (1,500) galones de combustible diésel, para uso de los vehículos del Sistema Eléctrico San Lorenzo...”.

Seguidamente, el 12 de diciembre de 2012 la Licenciada Virginia Torres Ortiz, Jefe de la Unidad de Servicios Generales Centro Sur emitió el “Acta de Cotización Para Compra Local N° USGCSO-0304-2012”, donde presentaron cotizaciones las Empresas Servicentro Puma San Lorenzo, Gasolinera Puma San Lorenzo y Puma Alto Verde, la compra fue adjudicada al proveedor Servicentro Puma San Lorenzo.

En fecha 13 de diciembre de 2012 se emitió la Orden de Compra N°12374 por la cantidad de 1,500 galones de diésel a un precio unitario de L.82.11, haciendo un valor total de L.123,165.00.

Luego el 18 de diciembre de 2012, la Licenciada Virginia Torres Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Regional Centro Sur mediante Memorándum USG-CS-105-2012 solicitó al Licenciado Germán Reyes Cáliz Administrador General de la Regional Centro Sur la “ELABORACIÓN DE ORDEN DE PAGO: Por medio del presente solicito pago a favor de **SERVICENTRO PUMA SAN LORENZO** por suministro de combustible a los vehículos del

Sistema Eléctrico de San Lorenzo, por el valor de **CIENTO VEINTE Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS** (LPS.123,165.00), correspondiente a 1,500 galones de Diésel y según Orden de Compra Local N° 12374...”.

El 18 de diciembre de 2012 mediante Memorándum AG-443-12-2012 el Licenciado Germán Reyes Cáliz Administrador General de la Regional Centro Sur solicitó al Licenciado Hernán Martínez Subgerente Administrativo Financiero lo siguiente: “Pago de Obligaciones de la Subgerencia Centro Sur Oriente donde: Con el propósito que el pago se efectuó a través de la Subgerencia Administrativa Financiera, ya que no contamos con disponibilidad presupuestaria, remito memorándum USG-CS-105-2012, con la documentación soporte original, para el pago correspondiente a favor de:

-SERVICENTRO PUMA SAN LORENZO	<u>L.123.165.00</u>
Total	L.123,165.00”

En fecha 20 de diciembre de 2012 se emitió el F-01 06168 por la cantidad de L.123,165.00 pagado con Transferencia Bancaria N° 324990 de fecha 26 de diciembre de 2012, depositado en la cuenta N° 7020002274 del Banco Davivienda Honduras S. A. a nombre de José Danilo Osorio Mejía.

El combustible nunca fue suministrado a la ENEE, por lo que no se evidenció la existencia de actas de recepción del mismo ni facturas de dicho combustible emitidas por el proveedor.

Con relación a los hechos detallados anteriormente se comprueba que:

La Administración General de la Regional Centro Sur de la ENEE, realizó el pago por anticipado en concepto de combustible sin existir un procedimiento por lo tanto no existe evidencia de la factura, acta de recepción, ni otro documento que acredite que el producto fue recibido en el Sistema Eléctrico de San Lorenzo, como al mismo tiempo se pudo comprobar que no se encuentran regulados por ninguna Ley lo que ocasionó un perjuicio económico por la cantidad de por L.123,165.00.

b) Regional Centralizada: Central Hidroeléctrica El Níspero

Regional	N° F-01	Fecha del F-01	Fecha de la Orden de Compra	N° Orden de Compra	Proveedor	Descripción	Precio Unitario (L)	Valor del F-01 (L)	Valor Total (L)	Observaciones
Central Hidroeléctrica El Níspero	922	26/05/2008	19/05/2008	8914	DIPPSA	2,500 galones de Diésel	67.7615	169,403.75	169,403.75	No existen facturas extendidas por el proveedor ni actas de recepción.
TOTAL								169,403.75	169,403.75	

b.1 Orden de Compra 8914 de fecha 19 de mayo de 2008

El 05 de mayo de 2008, mediante Oficio DPH 25-V-08, firmado por el Ingeniero Jorge Banegas Ochoa Jefe del Departamento de Producción Hidroeléctrica, solicitó a la Abogada Orestila Muñoz Jefe del Departamento de Servicios Administrativos lo siguiente: “Suministro Combustible Para Centrales Hidroeléctricas Cañaverl, Rio Lindo y Níspero.

...Por lo cual nuevamente es necesario abastecer de combustible a dichas centrales y evitar poner en riesgo la producción de energía, evitando **la movilización vehicular de las centrales hidroeléctricas** por falta de Diésel y gasolina, se detalla así:

N°	Central	Gls DIÉSEL	Gls. GASOLINA
3	Níspero	2,500.00	-

Ante la situación es necesario priorizar dicho suministro, a tardar el martes 20 de Mayo del 2008, con lo que dispondremos de la reserva a la fecha para movilizarlos...”

En fecha 06 de mayo de 2008 mediante Oficio DSG-470-2008 la Abogada Orestila Margoth Muñoz Jefe del Departamento de Servicios Generales, solicitó cotizaciones a las Empresas: “DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DEL PETRÓLEO S. A. DE C. V. (DIPPSA), CHEVRON CARIBBEAN INC., SHELL HONDURAS, Y HONDUPETROL, PERO NO PRESENTARON OFERTA...”.

Seguidamente la Abogada Orestila Muñoz Jefe del Departamento de Servicios Generales, en fecha 08 de Mayo de 2008 emitió el “Acta de Cotización Para Compra de 2,000 Galones de Diésel y 1,000 Galones de Gasolina Regular Para la Central Hidroeléctrica de Cañaveral-Rio Lindo y 2,500 Galones de Diésel Para Central Hidroeléctrica El Níspero”, según Nota de Cotización N° DSG-470-2008, donde la Empresa Distribuidora de Productos del Petróleo S. A. de C. V. (DIPPSA), “presenta oferta de cotización así: ...**Para la Central Hidroeléctrica El Níspero** el precio por galón de Diésel de Lps.67.7615...”

Posteriormente, en fecha 19 de mayo de 2008 se emitió la Orden de Compra Local N° 08914 a favor de la Empresa Distribuidora de Productos del Petróleo S. A. de C. V. (DIPPSA): “DIÉSEL 2,500 GLS. a un precio unitario de L.67.7615 haciendo un total de L.169,403.75...”.

Luego en fecha 22 de mayo de 2008 la Abogada Orestila Margoth Muñoz Jefe del Departamento de Servicios Generales solicitó a la Licenciada Velinda Flores Jefe del Departamento de Presupuesto, el trámite de pago por el suministro de Combustible a favor de Distribuidora de Productos del Petróleo S.A. de C.V. (DIPPSA), por valor de L.169,403.75.

El 26 de mayo de 2008 se emitió el F-01 0922 por L.169,403.75, pagado con Transferencia Bancaria N° 053896 de fecha 28 de mayo de 2008 y depositado en la cuenta N° 25337-1 del Banco de América Central Honduras S. A. a favor de Puma Energy Honduras S.A de C.V.

La ENEE no recibió el combustible ni se evidenció actas de recepción ni facturas.

Con relación a los hechos detallados anteriormente se comprueba que:

El Departamento de Servicios Generales de la ENEE, realizó el pago por anticipado en concepto de combustible, del cual no existe evidencia de la factura, acta de recepción, ni otro documento que evidencie que el producto fue recibido en el Almacén de la Central Hidroeléctrica El Níspero, lo que ocasionó un perjuicio económico por la cantidad de L.169,403.75.

c) Central Hidroeléctrica Francisco Morazán El Cajón

Regional	Nº F-01	Fecha del F-01	Fecha de la Orden de Compra	Nº Orden de Compra	Proveedor	Descripción (Cantidad)	Precio Unitario (L)	Valor del F-01 (L)	Observaciones
Central Hidro. Francisco Morazán	00470	25/02/2008	21/02/2008	08869	DIPPSA	3,000 galones de diésel y 1,000 de gasolina	57.45	172,350.00	No existen facturas extendidas por el proveedor ni actas de recepción
							64.12	64,120.00	
Sub Total								236,470.00	
Central Hidro. Francisco Morazán	02419	29/10/2008	24/10/2008	08965	DIS-ALCA	1,000 galones de gasolina	69.02	69,020.00	No existen facturas extendidas por el proveedor ni actas de recepción.
Total								305,490.00	

c.1 Orden de Compra Nº 08869 de fecha 21 de febrero de 2008

El 14 de febrero de 2008 mediante Oficio SA-FEB-033-2008 el Señor José Anael Guerrero Jefe de la Sección Administrativa con el visto bueno del Ingeniero Manuel Palma, Director Ejecutivo de la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán El Cajón, solicitó a la Abogada Orestila Margoth Muñoz Jefe del Departamento de Servicios Generales lo siguiente: “En vista que el combustible que nos suministró el 7 de febrero del presente año muy pronto expirará, por lo que adjunto se remite Solicitud de Servicio Nº 006/2008 para el suministro de Combustible para esta Central...”.

El 14 de febrero de 2008 la Unidad El Cajón emitió la Solicitud de Servicio Nº 006/2008 donde solicita: “Suministro del siguiente Combustible para uso en los vehículos del área y para las Lanchas de la Unidad de Manejo de Cuencas.

- * 3,000 Galones de Diesel
- * 1,000 Galones de Gasolina”.

En fecha 19 de febrero de 2008, la Abogada Orestila Margoth Muñoz, Jefe del Departamento de Servicios Generales emitió la cotización DGS-182-2008 para la compra de 1,000 Galones de gasolina regular y 3,000 galones de diésel para los vehículos de la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán (El Cajón).

El 21 de febrero de 2008 se emitió “Acta de Cotización Para Compra de 1,000 Galones de Gasolina Regular y 1,000 Galones de Diésel para la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán (El Cajón)”, según Memorándum de Cotización Nº DGS-182-2008 donde participaron las siguientes empresas:

“DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DEL PETRÓLEO S. A. DE C. V., SHELL HONDURAS.

SE INVITO A COTIZAR A: CHEVRON CARIBBEAN INC. Y HONDUPETROL PERO NO PRESENTARON OFERTA.

DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DEL PETRÓLEO S. A DE C. V.

Presentó oferta de Cotización así: Precio de Oferta para la Gasolina Regular de Lps.64.12 y para el Diésel de Lps.57.45....- Forma de pago: Pre-pago, para programación de entrega de pedido sin excepción alguna.”

El 21 de febrero de 2008 se emitió la Orden de Compra Local N° 08869 a favor de la Empresa Distribuidora de Productos de Petróleo S. A. de C. V. (DIPPSA); por el suministro de combustible así:

“GASOLINA REGULAR 1,000 GLS. a un precio unitario de L.64.12 para un Precio Total de L.64,120.00

DIESEL 3,000 GLS. a un precio unitario de L.57.45 para un Precio Total de L.172,350.00, haciendo un total general de L.236, 470.00.

FORMA DE PAGO: PREPAGO PARA PROGRAMACIÓN DE ENTREGA DE PEDIDO SIN EXCEPCIÓN ALGUNA.

COMPRA SEGÚN COT. N° DSG-182-2008”.

Asimismo, el 21 de febrero de 2008, mediante el Memorándum DSG-196-2008 la Abogada Orestila Muñoz Jefe del Departamento de Servicios Generales, solicitó a la Abogada Rixi Ramona Moncada Godoy Secretaria de Estado sin Despacho, Asesora en Materia de Energía lo siguiente: “OBTENCIÓN DE FIRMA DE LA ORDEN DE COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA “FRANCISCO MORAZÁN” manifestando: “Con el fin de obtener su aprobación y autorización, le adjunto Orden de Compra N° 08869, con valor de Lps.236,470.00, cantidad que corresponde por la compra de 1,000 galones de Gasolina Regular y 3,000 galones de Diesel para uso de los vehículos de Central Hidroeléctrica Francisco Morazán”.

Posteriormente, en fecha 25 de febrero de 2008 la Abogada Orestila Margoth Muñoz Jefe del Departamento de Servicios Generales solicitó mediante Memorando DSG-207-2008 a la Licenciada Velinda Flores Jefe del Departamento de Presupuesto el trámite de pago a favor de Distribuidora de Productos del Petróleo S. A de C. V. (DIPSSA), por valor de Lps. 236,470.00, emitiendo el F-01 N° 00470 de la misma fecha 25 de febrero de 2008 y pagado con Transferencia Bancaria N°. 013666 de fecha 10 de marzo de 2008, depositado en la cuenta 25337-1 del Banco Mercantil S.A. a favor de PUMA ENERGY HONDURAS S. A. de C. V.

A pesar del pago que se efectuó, la ENEE nunca recibió el suministro de combustible, ni se nos evidenció la existencia de actas de recepción, ni facturas emitidas por el proveedor.

Con relación a los hechos detallados anteriormente se comprueba que:

El Departamento de Servicios Generales de la ENEE, realizó el pago por anticipado en concepto de combustible del cual no existe evidencia de la factura, acta de recepción, ni otro documento que evidencie que el producto fue recibido en el almacén de la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán El Cajón, lo que ocasionó un perjuicio económico por la cantidad de L.236,470.00

c. 2.- Orden de Compra 08965 de fecha 24 de octubre de 2008

En fecha 24 de octubre de 2008 el Departamento de Servicios Generales emitió la Orden de Compra Local N° 08965 a favor de la Empresa DIS-ALCA para el suministro de:

“GASOLINA REGULAR 1,000 GLS. a un Precio Unitario de L.69.02 para un Precio Total de L.69,020.00.

Favor entregar cheque por cancelación de factura para programar pedido. El cheque a nombre de DIS-ALCA.

MEMORANDO DE COTIZACIÓN DSG-1211-2008.”

Es importante mencionar que en la documentación proporcionada a la comisión de auditoría, no se encontraron las cotizaciones solicitadas para la compra de este suministro.

Luego en fecha 29 de octubre de 2008 el Departamento de Presupuesto emitió el F-01 02419 por la cantidad de L.69,020.00, pagado con Transferencia Bancaria N°. 160960 de fecha 07 de noviembre de 2008 y depositado en la cuenta N° 11002214012 del Banco Atlántida S. A. a nombre de Carlos Orlando Almendares Méndez.

Con relación a los hechos detallados anteriormente se comprueba que:

El Departamento de Servicios Generales de la ENEE, realizó el pago por anticipado en concepto de combustible del cual no existe evidencia de la factura, acta de recepción, ni otro documento que compruebe que el producto fue recibido en el almacén de la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán El Cajón, lo que ocasionó un perjuicio económico por la cantidad de L.69,020.00.

Haciendo un gran total de combustible pagado y no recibido en la ENEE por la cantidad de un millón diez mil ochocientos treinta y tres lempiras con setenta y cinco centavos (L.1,010,833.75).

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

Artículo 119.- De la Responsabilidad Civil, Numeral 8.

Artículo 79 (Reformado) De la Responsabilidad Civil, Numeral 8.

Código de Conducta Ética del Servidor Público

Artículo 6.-Numeral 7.

Manual de Funciones de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)

Jefe Servicios Administrativos

- A. Tareas Diarias, inciso 6.
- B. Tareas Periódicas, inciso 5.

Administrador General Centro Sur

- A. Tareas Diarias, incisos 4 y 5.
- B. Tareas Periódicas, Inciso 2.

Jefe Unidad de Servicios Generales Centro Sur

- B. Tareas Periódicas, incisos 1 y 3.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medias de Control.

TSC-NOGECI-V-08 Documentación de procesos y Transacciones.

Manual Normas Generales de Control Interno

4.1. Prácticas y medidas de control.

4.8. Documentación de procesos y transacciones.

Normas Técnicas de Control Interno:

NTCI-No.124-01 Documentación de Respaldo de Operaciones y Transacciones.

Comentarios 70, 71, 72 y 73.

Mediante Oficio N° 446-2015-TSC de fecha 01 de febrero de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Hernán Martínez B. ex Jefe de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin fecha, recibida el 7 de diciembre de 2015, manifestando lo siguiente:

1 “En cuanto al F-01 N° 6168 del 20 de diciembre de 2012 que se refiere a la adquisición de 1500 galones de diésel por valor de L.123,165.00, para el funcionamiento del subsistema de SAN LORENZO, sobre el particular le informamos que todos los trámites administrativos fueron elaborados y aprobados por el personal de la Región Centro Sur como ser:

Orden de compra N° 12374, aprobación de compra N° 01322, Resumen de cotizaciones N° 0304, todo lo anterior fueron elaboradas y aprobados por la Lic. VIRGINIA TORRES O. quien se desempeña como Jefe de Servicios Generales.

Concluido todo el proceso de compra el Administrador de Centro Sur nos solicitó que le pagáramos esta cuenta por no contar con disponibilidad presupuestaria, lo anterior según memorando AG443-12-2012, la Subgerencia Administrativa Central analizó que de no pagar esta cuenta se paralizarían las cuadrillas de mantenimiento y causaríamos un daño al Gobierno y a la ENEE. Según el Departamento de Presupuesto el pago se hizo con los documentos respectivos y se devolvieron a la Jefa de Servicios Generales CENTRO SUR para que mantuviera el archivo completo de esta operación. Le adjuntamos copia del oficio N° 4220 del Lic. Germán Cáliz en donde explica con detalle todo este caso.”

Mediante Oficio N° 4220-2015-TSC de fecha 10 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Germán Reyes Cáliz ex Administrador General de la Regional Centro Sur de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 19 de noviembre 2015, manifestando lo siguiente: “...toda la Información, como ser las requisiciones de combustible originales y debidamente autorizadas junto con sus correspondientes facturas debían ser entregadas a la Unidad de Servicios Generales a cargo de la Lic. Virginia Torres, quien con todos estos documentos debidamente revisados y cotejados, hará la liquidación correspondiente ante el departamento competente (En este caso ante la Tesorería Central) para la liquidación del caso.- Cabe mencionar que dicha unidad cuenta con personas encargadas de realizar dichas operaciones, por lo que deberán contar con las respectivas copias de los documentos”.

Mediante Oficio N° MMAME/TSC-642-2015-TSC de fecha 07 de septiembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada María Isabel Oliva Sánchez ex Jefe de la Unidad de Administración Financiera de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 19 de septiembre 2015, manifestando lo siguiente: “...referente a la Orden de Compra N° 12374 por Lps.123,165.00, le informo que la Unidad Administrativa Financiera no tiene personal asignado para revisión de documentos que se adjunta a cada pago, existen otros Departamentos encargados de esta función tales como:

1. La Unidad o Departamento solicitante del pago, quien debe enviar la información completa.
2. El Departamento de Presupuesto quien revisa la documentación para asignar la partida presupuestaria.

3. Departamento de Contabilidad quienes revisan y documentan cada partida contable.
4. Subgerente Administrativo quien firma la ejecución del gasto (F-01).

Anteriormente el Departamento de Recursos Financieros era el encargado de revisar la documentación antes de proceder a solicitar el pago, pero cuando el Sistema SIAFI se implementó en la ENEE. Por medidas que desconocemos este trabajo dejó de realizarse.

Debido al volumen de trabajo en la Unidad y a la urgencia con que se solicitan los pagos, no es posible la revisión de los documentos que soportan los mismos.

Hemos confiado en que los documentos que recibimos son los que corresponden al pago solicitado.

No tengo los documentos de esta orden en mi poder y desconozco quienes actualmente están trabajando con estos pagos en Centro Sur, pero con todo respeto sugerimos enviar notificaciones al Subgerente de esa área para que revisen si tiene en su poder la factura original de esta compra”.

Mediante Oficio N° 431/2015-TSC/ENEE de fecha 13 de julio de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Virginia María Torres Ortiz Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Región Centro Sur de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 24 de julio de 2015, manifestando lo siguiente: “...La Unidad de Servicios Generales Centro Sur no es la encargada de emitir F-01, por lo tanto no tiene acceso a SIAFI. Les aclaro nuevamente que esta Unidad envió el proceso de compra con su respectiva documentación para trámite de pago a la Administración General Centro Sur, donde efectuaron la revisión y aprobación de los mismos y de no estar completa la información debieron regresarla por escrito a esta Unidad”.

Mediante Oficio N° 430/2015-TSC/ENEE de fecha 13 de julio de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Carmen Matute Sosa Jefe de la Unidad de Tesorería C. S. de la ENEE, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Memorándum UTCSO-278-07-2015 de fecha 16 de julio de 2015, manifestando lo siguiente: “...le informo que el pago con F-01 6168 por concepto de 1,500 galones de Diesel a nombre de Puma San Lorenzo por valor de L.123,165.00 **NO FUE PAGADO POR ESTA TESORERÍA CENTRO SUR ORIENTE.**”

Mediante Oficio N° 2314-2015-TSC de fecha 14 de julio de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la Abogada Orestila Margoth Muñoz Reyes ex Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, oficio que fue recibido por el Señor Will Padilla el 27 de julio de 2015 a las horas 3:30 P.M del cual se recibió respuesta por parte de la Abogada Orestila Margoth Muñoz Reyes el 28 de julio de 2015, pero en su respuesta no contestó la pregunta 1 relacionada a: ¿Por qué razón se emiten F-01 para trámite de pago sin la documentación original como ser facturas emitidas por los proveedores y actas de recepción que justifique el gasto?.

Mediante Oficio N° 1851-2015-TSC de fecha 16 de junio de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la Abogada Rixi Moncada Godoy ex Secretaria de Estado Sin Despacho, Asesora en Materia de Energía de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante informe sin fecha, recibido el 06 de julio de 2015, manifestando lo siguiente: “...El Departamento de Servicios Generales es el encargado de las compras de combustibles para todo el país y una vez que verifica la entrega procede a autorizar los pagos a través de la Subgerencia Administrativa- Financiera. Dado que las suministradoras de

combustibles, en un período no participaban en las licitaciones por no ser de conveniencia, es probable que pidieran pagos adelantados por los pedidos, pero siempre la Unidad de Servicios Generales es la responsable de verificar la entrega...”.

Mediante Oficio N° 274/2015-TSC/ENEE de fecha 15 de Mayo de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Hernán Martínez Sub-Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, oficio que fue respondido por la Licenciada Virginia Torres, Jefe de la Unidad de Servicios Generales C. S., mediante nota de fecha 27 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente:

“1...; 2...; 3. ...; 4...; 5...;

6. Las facturas de la Orden de Compra N° 12374, por valor de LPS.123,165.00 se encuentra en Unidad y Tesorería Centro Sur, según Memorándum USC-CS-123-2013 de fecha de 16 de julio de 2013”.

Mediante Oficio N° 218/2015-TSC/ENEE de fecha 24 de abril de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Hernán Martínez Sub-Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, el cual fue respondido mediante Oficio DA-CHFM-094/2015 de fecha 21 de mayo de 2015 por el GRAL. Retirado José Francisco Ordoñez Director Administrativo de la Central Hidroeléctrica General Francisco Morazán (C. H. G. F. M.), manifestando lo siguiente:

“Por medio de la presente remito información solicitada según nota SAF-526-04-15 recibida el 30 de abril del presente año por esta Dirección Administrativa se adjunta cuadro y soporte.

F-01	COPIAS SOPORTE	FECHA	AVISO
470	No tenemos información		
2419	No tenemos información”		

Mediante Oficio N° 272/2015-TSC/ENEE de fecha 15 de mayo de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Carmen Matute Sosa Jefe de la Unidad de Tesorería Centro Sur (C. S.) de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Memorándum UTCSO-197-05-2015 de fecha 19 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: “...le informo que el F-01 del año 2008 no me encontraba fungiendo en la jefatura de Tesorería por lo tanto no tengo registro de ello; de igual manera el pago del F-01 del año 2011 esa orden de compra no se realizó por esta unidad de Tesorería C.S”.

Mediante Oficio N° 220/2015-TSC/ENEE de fecha 24 de abril de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Hernán Martínez Sub-Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, el cual fue respondido mediante Oficio DSG-770-V-2015 de fecha 18 de mayo del 2015 por el Abogado René Rodríguez Ochoa, Jefe del Departamento de Servicios Generales manifestando lo siguiente: “En atención al Oficio N° 220/2015-TSC/ENEE, del 24 de abril 2015, donde requiere documentación sobre compras de combustible de la Central El Nispero realizadas durante los años 2008, 2009, 2010 y 2011, le informo que este Departamento solo cuenta con Fotocopias de los procesos para efectuar las órdenes de compra.

Es importante hacer de su conocimiento, que alguno de los pedidos de combustible solicitados fueron pagados por anticipado, razón por la cual el F 01 no cuenta con las facturas y actas de recepción al momento de hacer el desembolso, ya que las entregas se realizaron de forma posterior al pago del suministro.

Por lo anterior, El Departamento de Servicios Generales es encargado de realizar los procesos de adjudicación y pagos de los combustibles, todo lo referente a la recepción y control del suministro es realizado directamente en el almacén de cada Subgerencia solicitante.”

Según Oficio SAF-580-2015 de fecha 07 de mayo de 2015, enviado por el Licenciado Hernán Martínez B. Subgerente Administrativo y Financiero manifestó lo siguiente: “...en respuesta a su Oficio N° 220/2015-TSC/ENEE le adjuntamos fotocopias del Oficio JUNI-088-V-2015 donde el Ingeniero JOSÉ LEONEL COELLO Jefe de la Unidad Central El Nispero manifiesta que toda la documentación original es remitida a la División de Servicios Administrativos para el respectivo trámite de pago.

Por lo anterior trasladamos dicha información a la Lic. MARGI HERNÁNDEZ Jefe de División Servicios Administrativos mediante Oficio N° SAF-572-05-2015, para que presentara la **información completa de cada punto que indica el Oficio del TSC, o de no disponer de la misma, presentar las justificaciones de porque no se encuentra dicha información”**.

Según Oficio JUNI-088-V-2015 de fecha 04 de mayo de 2015, enviado por el Ingeniero José Leonel Coello Jefe de la Unidad Central El Nispero, manifestó lo siguiente: “En respuesta a la nota SAF-528-04-2015, recibida en fecha 30 de abril del presente año.

Le informo que se han revisado los documentos de entradas de combustible en nuestro almacén, a partir del año 2008 al 2011 de acuerdo a su solicitud.

... al mismo tiempo informamos que solo contamos con copias de documentos de facturas y recepción de combustibles. Ya que con las originales se tramita el pago a través de la división de servicios generales.

Por lo que deberá abocarse a la División de Servicios Generales para obtener la información solicitada ya que en la Central El Nispero solo se solicita el producto y luego se recibe en nuestro almacén, todos los demás tramites son a través del departamento de servicios generales el cual depende de la división antes mencionada”.

Mediante Oficio N° 217/2015-TSC/ENEE de fecha 24 de abril de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Hernán Martínez Sub-Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados el cual fue respondido mediante nota de fecha 05 de Mayo de 2015 por la Licenciada Virginia Torres, Jefe de la Unidad de Servicios Generales C. S., manifestando lo siguiente: “En respuesta a oficio N° 217/2015-TSC/ENEE y Memorandum AG-122-04-2015, le informo lo siguiente:

ITEM	ORDEN DE COMPRA	INFORMACIÓN
3	12374	Fondo liquidado entregado a Tesorería Centro Sur C.S.

Esta Unidad desconoce que documentación presenta F-01 ya que el trámite por parte de esta Unidad llega hasta la elaboración de Remesa para Pago”

COMENTARIO DEL AUDITOR

Según lo manifestado en Oficio DSG-770-V-2015 de fecha 18 de mayo de 2015, enviado por el Abogado René Rodríguez Ochoa Jefe del Departamento de Servicios Generales en el cual

manifiesta que todo lo referente a la recepción y control del suministro es realizado directamente en el almacén de cada Subgerencia solicitante, evidenciamos que el Departamento de Servicios Generales realizó los pagos por anticipados a los proveedores y no exigió la entrega de combustible, ni efectuó los reclamos, ya que no existen las actas de recepción firmadas por los jefes de almacén; además, se comprobó que se realizaron los pagos mediante F-01 sin la debida documentación que justifique el gasto.

Además, mediante Oficio N° 220/2015-TSC/ENEE de fecha 24 de abril de 2015, enviado por el Licenciado Hernán Martínez Sub-Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), en el cual manifiesta: “Es importante hacer de su conocimiento, que alguno de los pedidos de combustible solicitados fueron pagados por anticipado, razón por la cual el F 01 no cuenta con las facturas y actas de recepción al momento de hacer el desembolso, ya que las entregas se realizaron de forma posterior al pago del suministro”, aclaramos que aunque los pagos sean realizados por anticipado, la Subgerencia Administrativa y Financiera está en la obligación de solicitar la documentación soporte a los proveedores, como ser; facturas y las actas de recepción, para que posteriormente sean archivadas en los F-01 al que corresponde el gasto, y así evidenciar que los mismos estén debidamente documentados, por lo que al carecer de estos documentos, no existe certeza de las entregas posteriores que el menciona en su respuesta.

Los hechos antes descritos han ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **UN MILLÓN DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.1,010,833.75).**

RECOMENDACIÓN N° 1

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar instrucciones al Sub Gerente Administrativo y Financiero para que este a su vez instruya al Jefe de Servicios Generales y a la Unidad de Tesorería de la Regional Centro Sur (Sistema Eléctrico San Lorenzo), y la Centralizada (Central Hidroeléctrica El Nispero y Francisco Morazán El Cajón), para que cuando realicen pagos por compra de combustible adjunten a los F-01 toda la documentación de respaldo como ser facturas, actas de recepción, orden de compra, entre otras, para asegurarse que el pago esté debidamente documentado, mismos que deben ser archivados y estar disponibles para su revisión posterior.
- b) Instruir al Departamento de Servicios Generales que cuando se realicen compras por diferentes conceptos, se limiten a efectuar pagos anticipados a la recepción de los materiales y suministros adquiridos, cumpliendo de esta manera los controles existentes, a fin de garantizar que los productos o servicios pagados fueron recibidos en su totalidad.
- c) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

2. COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA LAS BOMBAS DE PATIO QUE FUE PAGADA PERO EL COMBUSTIBLE NO FUE ENTREGADO EN SU TOTALIDAD POR EL PROVEEDOR.

Al revisar la documentación soporte del gasto por concepto de compra de combustible para las bombas de patio de la Regional Centralizada y Centro Sur y la Central Hidroeléctrica Francisco

Morazán (El Cajón), se comprobó que de algunas compras el combustible no fue entregado en su totalidad por el proveedor, detalle a continuación:

a. Regional Centralizada y Centro Sur:

Fecha de F-01	N° de F-01	Valor Pagado según F-01 (L)	N° Orden de Compra	Fecha de la Orden de Compra	Proveedor	Precio unitario (L)	Cantidad de Galones según la Orden de Compra	Faltante de Galones Diesel y Gasolina	N° de Factura	Fecha Factura	Valor de la Factura (L)	N° de Hoja de Costo de Materiales Recibidos	Valor de la Hoja de Costo de Materiales Recibidos (L)	Diferencia (L)						
25/02/10	821	1,294,550.00	14995	16/02/10	DIS-ALCA	58.35	15,000 Gls. Diésel	2,000 Diesel	0445	30/03/10	250,240.00	No existe	0.00	250,240.00						
								2000 Gasolina Regular												
								3,000 Diesel							0468	12/04/10	178,740.00	No existe	0.00	178,740.00
								7,000 Gls. Gasolina Regular												
								3,000 Diesel												
2000 Gasolina Regular																				
	0570	06/05/10	244,520.00	03424	244,520.00	0.00	0.00													
								0604	22/05/10	255,540.00	0325	255,540.00	0.00							
TOTAL		1,294,550.00												8000 Diesel			1,243,804.30		500,060.00	743,744.30

Nota: La diferencia resulta de restar el valor pagado según F-01 con el Valor de la hoja de costo de material recibido.

En relación a la desigualdad existente entre el valor pagado según F-01 con el valor de las facturas, de L.50,745.70, mismo que repercute también en la diferencia (última columna del cuadro), hacemos la aclaración que el proveedor reintegro dicho valor a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) mediante cheque N° 696 de fecha 10 de octubre de 2014 del Banco América Central (BAC) Honduras por valor de L.50,745.70, y depositado en la cuenta N° 12100010001185 del Banco Central de Honduras, con comprobante de depósito N° 841608 de fecha 15 de octubre de 2014.

Orden de Compra 14995 de fecha 16 de febrero de 2010

En fecha 05 de febrero de 2010 mediante nota firmada por el Señor José Moisés Castillo, Jefe de la Unidad de Servicios Generales C. S. y con visto bueno del Señor Ramón Nicolás Zelaya Administrador General de la Regional Centro Sur, solicitó al Licenciado David Madrid Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Regional Centralizada, lo siguiente: "...solicito que cotice lo más pronto posible la cantidad de 15,000 galones de diésel y 7,000 galones de gasolina regular, mismos que serán recibidos en los tanques que para ello se han habilitado en la subestación Miraflores...", para la flota vehicular de las Regionales Centralizada y Centro Sur.

Luego en fecha 09 de febrero de 2010 mediante nota de cotización N° DSG-123-2010 se invitó a cotizar a las siguientes Empresas: DIPPSA, SHELL HONDURAS, DIS-ALCA, LUFUSSA y CHEVRON CARIBBEAN INC.

El 10 de febrero de 2010 mediante Memorando DSG-126-2010 el licenciado David Leonardo Madrid Navarro Jefe del Departamento de Servicios Generales, solicitó al Licenciado Carlos Moreno Sub Auditor Interno y al Abogado Ernesto Colindres de Asesoría Legal lo siguiente: "...envíen un representante, para que asista a presenciar la apertura y lectura de la cotización abajo descrita y firmar el ACTA...."

COTIZACIÓN:

7,000 GALONES DE GASOLINA REGULAR

15,000 GALONES DE DIÉSEL SUBGERENCIA CENTRO SUR PLANTEL DE DISTRIBUCIÓN...”

Seguidamente, el 12 de febrero de 2010 se emitió el Acta de Cotización Para la Compra Local de 7,000 Galones de Gasolina Regular y 15,000 Galones de Diésel Para el Plantel de la Subgerencia Centro Sur, según Nota de Cotización N° DSG-123-2010 firmada por los señores David Leonardo Madrid, Wilfredo Osorio Hernández y Dagoberto Torres del Departamento de Servicios Generales, donde la Empresa DIS-ALCA: “Presenta oferta de cotización así: Diésel Lps.56.60 por galón para un valor total de Lps. 849,000.00 y para la Gasolina Regular el precio unitario es de L.63.65 por galón para un valor de L.445,550.00...”

Adjudicando la Compra a la Empresa DIS-ALCA por ser la oferta más económica.

Luego en fecha 16 de febrero de 2010 se emitió la Orden de Compra Local N° 14995 por valor de L.1,294,550.00 a favor de DIS-ALCA por la compra de combustible según el detalle siguiente: “Gasolina Regular 7,000 GLS. a un Precio Unitario de L.63.65 para un Precio Total de L.445,550.00 y Diésel 15,000 GLS. a un Precio unitario de L.56.60 para un precio total de L.849,000.00”.

Seguidamente, en fecha 24 de febrero de 2010 el Licenciado David Leonardo Madrid Jefe del Departamento de Servicios Generales, mediante Memorando DSG-174-2010 solicitó a la Licenciada Velinda Flores Jefe del Departamento de Presupuesto, el trámite de “pago por el suministro de Combustible Diésel y Gasolina Regular para los vehículos del Área Centralizada”, mismo que fue pagado mediante F-01 821 de fecha 25 de febrero de 2010 con un valor de L.1,294,550.00 y cancelado con Transferencia Bancaria N° 026959 de fecha 02 de marzo de 2010, por valor de L.1,294,550.00 y depositado en la cuenta N° 1100214012 del Banco Atlántida S. A. a favor de Carlos Orlando Almendares Méndez.

Pero al revisar la documentación de respaldo que se adjunta a los F-01 se constató, que existen las facturas extendidas por el proveedor N° 0445 de fecha 30 de marzo de 2010 por L.250,240.00, N° 0468 de fecha 12 de abril de 2010 por L.178,740.00, N° 0514 de fecha 23 de abril de 2010 por L.314,764.30, N° 0570 de fecha 06 de mayo de 2010 por L.244,520.00 y N° 0604 de fecha 22 de mayo de 2010 por L.255,540.000 haciendo un total de L.1,243,804.30 y al revisar las hojas de costo de materiales recibidos se evidenció, que solamente el combustible de las facturas 0570 por L.244,520.00 y 0604 por L.255,540.00 fue recepcionado, el que asciende a L.500,060.00, determinado que no existen las actas de recepción por las facturas 0445, 0468 y 0514, ocasionando un perjuicio económico por la cantidad de L.743,744.30.

b. Central Hidroeléctrica Francisco Morazán El Cajón:

N° F-01	N° de Orden de Compra	Proveedor	Cantidad de Galones Compradas de Diésel	Valor Precio Unitario (L)	Valor Pagado en (L)	Cantidad de Galones Recibidos Según Acta de Recepción	Cantidad de Galones no Recepcionados	Diferencia (L)
02907	175754	Estación de Servicios Las Palmas	6,000	64.86	389,160.00	1,500	4,500.00	291,870.00
Total			6,000	64.86	389,160.00	1,500	4,500.00	291,870.00

Nota: La diferencia resulta de multiplicar el valor del precio unitario con la cantidad de galones no recepcionados.

Orden de Compra N° 175754 de fecha 09 de diciembre de 2010

En fecha 11 de noviembre de 2010 la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán El Cajón, emitió la Solicitud de Compra N° 20-2010 por la cantidad de 6,000 galones de diésel.

Luego en fecha 24 de noviembre de 2010 mediante nota de Cotización N° 274 presentaron ofertas las siguientes Empresas: DISTRIBUIDORA PANTING ZELAYA, ESTACIÓN DE SERVICIO LAS PALMA-PELETO, ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO CIRCUNVALACIÓN Y DISTRIBUIDORA MILENIUM.

Adjudicando la Compra a la Empresa Estación de Servicios las Palmas-Peleteo por ser la oferta más económica.

Seguidamente, el 06 de diciembre de 2010 se efectuó el Acta de Cotización para Compra Local de 6,000 Galones de Diésel para la Flota Vehicular de la Subgerencia Noroccidental Ubicada en la Ciudad de San Pedro Sula, según Cotización N° 274, donde la Estación de Servicio Las Palmas-Peleteo “PRESENTA OFERTA DE COTIZACIÓN ASÍ: 6,000 GALONES DE DIÉSEL A UN PRECIO UNITARIO DE LPS.64.86, PARA UN PRECIO TOTAL DE LPS.389,160.00 FORMA DE PAGO: CONTADO”.

Luego en fecha 09 de diciembre de 2010 se emitió la Orden de Compra Local N° 175754 a favor de la Estación de Servicios Las Palmas-Peleteo, por el suministro de 6,000 galones de diésel a un precio unitario de L.64.86 para un precio total de L.389,160.00, el pago fue tramitado en la Tesorería Centralizada de la ENEE con F-01 02907 de fecha 13 de diciembre de 2010 por L.389,160.00 y pagado con Tránsito Bancario N° 269829 de fecha 21 de diciembre de 2010 de Banco de Occidente S. A. a favor de la Estación de Servicios las Palmas S. de R. L. de C. V.

Al revisar la documentación de respaldo del F-01 2907 de fecha 13 de diciembre de 2010, se comprobó que se adjunta la factura N° 3401 sin fecha por valor de L.389,160.00, emitida por el proveedor Estación de Servicios Las Palmas S. de R. L. y al verificar las actas de recepción de fecha 15 de noviembre de 2010 se constató que el Almacén de la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán El Cajón, recibió solamente 1,500 galones de diésel, además en esta acta se adjunta una Constancia de Recepción de Combustibles y Lubricantes N° 000106 de fecha 9 de noviembre de 2010, elaborada por Adrian Alcerro, Jefe de Almacén El Cajón, donde se describe que se recibieron los 1,500 galones de diésel, también se evidenció que el Aviso y Costo de Mercaderías Recibida N° 867/2010 tiene fecha 14 de diciembre de 2010 y la Constancia de Recepción de Combustible y Lubricantes es de fecha 9 de noviembre de 2010 y Orden de Compra Local N° 175754 de fecha 09 de diciembre de 2010, comprobando que las fechas no coinciden; además, la factura extendida por el proveedor esta sin fecha de emisión, por lo que se determinó una diferencia de 4,500 galones a un precio unitario de L.64.86, ocasionando un perjuicio económico por la cantidad de L.291,870.00.

Ambos casos descritos ascienden a la cantidad de un millón treinta y cinco mil seiscientos catorce lempiras con treinta centavos (L.1,035,614.30).

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas
Artículo 119.- De la Responsabilidad Civil Numeral 6.

Ley de Contratación del Estado
Artículo 88.- Entrega.

Código de Conducta de Ética del Servidor Público
Artículo 6 numerales 7 y 9.

Manual de Funciones de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)
Sub-Gerente Financiero Administrativo
Descripción Genérica

A. Tareas Diarias numeral 1.

Jefe Servicios Administrativos

A. Tareas Diarias incisos 6.

B. Tarea Periódicas inciso 5.

Jefe de la Unidad Servicios Generales Regional Noroccidente

A. Tareas Diarias incisos 11.

B. Tareas Periódicas inciso 1 y 4.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos
TSC-PRICI-06 Prevención.
TSC -NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.
TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante.

Manual Normas Generales de Control Interno

4.8. Documentación de procesos y transacciones.

4.9 Supervisión constante.

Mediante Oficio N° 050-2015-TSC de fecha 23 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado David Leonardo Madrid Ex Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados el cual fue recibido el 30 de noviembre de 2015 a las 11:30 A. M. por el Señor Madrid, pero a la fecha de presentación de este informe no se obtuvo respuesta.

Mediante Oficio N° 4146-2015-TSC de fecha 03 de noviembre 2015, el equipo de auditoría solicitó al Señor Mario Antonio Hernández Hernández Ex Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Regional Noroccidente, explicación sobre los hechos antes comentados, mismo que fue recibido el 11 de noviembre de 2015, con firma ilegible, pero a la fecha de presentación de este informe no se ha obtenido respuesta.

Mediante Oficio N° 698/2015-TSC/ENEE de fecha 30 de octubre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Feisal M. Canahuati Gabrie Jefe del Departamento de Servicios Administrativos de la Región Noroccidente de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante Oficio DSA/472/11/2015 de fecha 03 de noviembre de 2015, manifestando lo siguiente: "...se revisó la información del pre compromiso N° 2907, correspondiente a la compra de combustible, en dicho

proceso de compra la documentación corresponde para la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán, El Cajón, pero fue cargado y pagado a través de la Unidad Ejecutora 014, del Nispero, sin encontrar motivo alguno por el cual fue procesado de esa manera, por los encargados en ese momento de los procesos de compra y pagos.-Cabe mencionar que en ese período no era parte de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica por lo cual desconozco como se realizaron estos procesos”.

Mediante Oficio N° 539/2015-TSC/ENEE de fecha 06 de agosto de 2015, el equipo de auditoría solicitó al General José Francisco Ordoñez Director Administrativo de la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán (El Cajón) explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante Oficio DA-CHFM-181/2015 de fecha 18 de agosto de 2015 manifestando lo siguiente: “...relacionado con la orden de combustible según F-01 2907, donde se nos solicita la información de este caso, se le informa que se hicieron las respectivas investigaciones y no tenemos ninguna documentación al respecto”.

Mediante Oficio N° 493/2015-TSC/ENEE de fecha 21 de julio de 2015, el equipo de auditoría solicitó al General José Francisco Ordoñez Director Administrativo de la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán (El Cajón) explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante Oficio DA-CHFM-153/2015 de fecha 24 de julio de 2015, manifestando lo siguiente: “...relacionado a la compra de combustible según F-01 2907 de fecha 13 de diciembre del año 2010 por L.389,100.00 (lempiras) del proveedor Estación de Servicios Las Palmas Peleto.

Según nuestros archivos se encontró lo siguiente:

N°	Fecha	Documento	Docto. Número	Producto	Cantidad
1	14/12/2010 09/11/2010	Aviso y Constancia de Mercadería recibida	867/2010 0001	Diesel	1500 GLN

Siendo estos los únicos documentos encontrados y las facturas originales se manejan directamente con servicios Generales”.

Según Oficio N° 2313-TSC-2015 de fecha 14 de julio de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado David Leonardo Madrid Navarro ex Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, el cual fue recibido el 21 de julio de 2015 a las 2:45 P.M. con firma ilegible, pero a la fecha de presentación de este informe no se obtuvo respuesta.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Con relación al Oficio DA-CHFM-153/2015 de fecha 24 de julio de 2015, enviado por el General José Francisco Ordoñez, Director Administrativo de la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán (El Cajón) quien manifestó: “...la compra de combustible según F-01 2907 de fecha 13 de diciembre del año 2010 por L.389,100.00 lempiras del proveedor Estación de Servicios Las Palmas-Peleto”, aclaramos que al revisar la información del F-01 antes mencionado se comprobó que el valor que el Señor Ordoñez mencionó en su causa no corresponde al mismo ya que el valor correcto pagado por la ENEE fue de L.389,160.00.

Los hechos antes descritos han ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L.1,035,614.30)**.

RECOMENDACIÓN N° 2

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar instrucciones al Sub Gerente Administrativo Financiero para que instruya al Jefe de Servicios Generales que cuando se realicen compras de combustible para las bombas de patio, realicen el trámite de pago hasta que se recepcione la totalidad del combustible en los almacenes de acuerdo a lo ofertado y a la orden de compra, para garantizar que el pago sea de acuerdo a lo recepcionado.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

3. FALTANTES DE MATERIALES Y SUMINISTROS EN LA BODEGA DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TALANGA.

Al revisar la Cuenta por Cobrar “Faltante de Inventario” N° 131-04-02, nos enteramos que la Unidad de Supervisión de Almacenes de la ENEE, realizó el inventario físico de los materiales en existencia de la Bodega del Sistema Eléctrico de Talanga de Francisco Morazán, determinando un faltante de inventario al 31 de diciembre de 2012 por la cantidad de L.527,156.20, detalle a continuación:

En fecha 15 de abril de 2011 se emitió el Acta de Inventario Físico de Materiales del Sistema Eléctrico de Talanga año 2011, firmada por los señores (as) María Flores por Supervisión de Almacenes, Antonio García por Contabilidad Centro Sur, Hegel Ilich Avilés López Jefe del Sistema Eléctrico, José David Flores encargado de kardex, José Luís Mejía y Eber Ariel Zúniga colaboradores de conteo, quienes manifestaron lo siguiente: “... realizamos el inventario físico de los materiales en existencia, se posteó el físico en tarjetas de kardex, se elaboró faltantes y sobrantes. El Señor **HEGEL ILICH AVILES**, recibe conforme los listados del Físico Tomado y el faltante y sobrante, por valor de faltantes por Lps. 455,718.08 y Lps. 11,859.30 de sobrantes, no se pudo realizar la impugnación porque no se ha procesado documentos de entrada y salidas desde diciembre del año dos mil diez...”

En fecha 31 de marzo de 2012, se emitió el Acta en el Sistema Eléctrico de Talanga firmada por los señores Mario M. Barrientos por Supervisión de Almacenes, Tony Caballero por Contabilidad Centro Sur, Hegel Avilés Jefe del Sistema Eléctrico de Talanga y José David Flores Técnico en Procesos Comerciales I, manifestando lo siguiente: “... se procedió a realizar el inventario físico contable de materiales en existencia de este almacén.

Se realizó el Conteo Físico de Materiales, Además se consideraron las Requisiciones pendientes de enviar al Departamento de Sistemas Regionales Considerándolas como Físico.

Además se Entregó el Listado de Faltantes y Sobrantes con el Resultado Obtenido en esta toma física, Quedando de la siguiente Manera: **Valor Físico** Lps.1,466,138.13 **Cantidad Físico** 19,841 **Valor Faltante** Lps.71,438.12 **Cantidad Faltante** 6,223, **Valor Sobrante** Lps. 28,476.49 **Cantidad Sobrante** 1,830...”

Con relación a la documentación detallada anteriormente se comprueba que:

El Sistema Eléctrico de Talanga Francisco Morazán en los años 2011 y 2012, a través de la Unidad de Supervisión de Almacenes, determinó faltantes en la Bodega de Materiales y Suministros, valores que no han sido impugnados a la fecha de julio 2017 por el Señor Hegel Avilés Jefe del Sistema Eléctrico de Talanga, detalle a continuación:

Acta	Descripción del Material	Cantidad de Materiales del Faltante Según Acta	Valor del Faltante Según Acta (L)
2011	VARIOS	11,058	455,718.08
2012	VARIOS	6223	71,438.12
TOTAL			527,156.20

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

Artículo 75.- Responsabilidad en el manejo de los Bienes.

Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes del Estado

14.4 Pérdida Con Responsabilidad.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI -V-09 Supervisión Constante.

TSC-NOGECI-V-13 Revisiones de Control.

Mediante Oficio N° 34/2016-TSC/ENEE de fecha 17 de marzo de 2016, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Erick Enielson Munguía Jefe Interino de la Unidad de Supervisión de Almacenes de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante Oficio /USA-001-III-2016 de fecha 29 de marzo de 2016, manifestando lo siguiente: “Con respeto de costumbre damos respuesta a su Oficio N° 34/2016-TSC-ENEE, del 17 de marzo de 2016, y en el cual se nos está requiriendo la información referente al caso del Señor **HEGEL ILICH AVILEZ**, Jefe del Sistema Eléctrico de Talanga, en el Departamento de Francisco Morazán.

En ese sentido informamos que el señor **HEGEL ILICH AVILÉS**, acredita ante esta Unidad de Supervisión de Almacenes, documentos que desvirtúan faltantes por la cantidad de un millón noventa y seis mil cuatrocientos sesenta con dieciséis centavos (Lps.1,096,460.16) correspondiente al año 2015.

En lo relativo a la auditoría que ejecuta el TSC en la ENEE y que corresponde los años 2008 al 2012, informamos que NO se ha recibido documentación para desvanecer los faltantes, el señor **HEGEL ILICH AVILÉS** ha manifestado que no ha podido presentar en tiempo y forma por falta de firma y autorización de su jefe superior jerárquico”.

Mediante Oficio N° 33/2016-TSC/ENEE de fecha 17 de marzo de 2016, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Rosalidia Michelle Ordoñez Jefe del Departamento de Contabilidad y Presupuesto de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante Oficio DCYP 92-03-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, manifestando lo siguiente: “En atención al Oficio N° 33/2016-TSC/ENEE, con fecha 17 de marzo del 2016, le informamos que en nuestros Registros Contables el Señor Hegel Ilich Avilés, Jefe del Sistema Eléctrico Talanga, mantiene un saldo en las cuentas de:

Cuenta 131-04-02		Cuenta 251-02-02	
Faltante de Inventario		Sobrante de Inventario	
Año	Saldo Pendiente	Año	Saldo Pendiente
2011	618,400.59	2011	0.00
2012	71,438.12	2012	28,476.49...

Mediante Oficio N° 305/2014-TSC/ENEE de fecha 23 de septiembre de 2014, el equipo de auditoría solicitó al Señor Hegel Ilich Aviléz Jefe del Sistema Eléctrico de Talanga de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 25 de septiembre de 2014, manifestando lo siguiente: “Por este medio le informo que el faltante del inventario realizado al sistema Regional de Talanga con fecha 26 de agosto del 2014, el cual presenta un faltante de L.658,968.48 no se ha desvanecido ya que no tenemos jefe de área nombrado para que firme las requisiciones de descargo la cual es un requisito que pide el departamento de contabilidad que tiene que ir firmadas por el jefe de área razón por la cual presento esos faltantes hasta la fecha”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Según Oficio de fecha 29 de marzo de 2016, enviado por el P.M. Erick Enielson Munguía Jefe Interino de la Unidad de Supervisión de Almacenes de la ENEE y nota de fecha 25 de septiembre de 2014, enviada por el Señor Hegel Ilich Aviléz Jefe del Sistema Eléctrico de Talanga en los cuales manifestaron: que no ha podido presentar en tiempo y forma las requisiciones de descargo por la falta de firma y autorización del jefe de área, hacemos la observación de que esta explicación la han venido dando por más de dos años, ya que este Tribunal Superior de Cuentas ha solicitado dicha documentación, sin tener respuesta.

Asimismo, mediante nota de fecha 25 de septiembre de 2014, enviada por el Señor Hegel Ilich Aviléz Jefe del Sistema Eléctrico de Talanga de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), informó que: “...el faltante del inventario realizado al Sistema Regional de Talanga con fecha 26 de agosto del 2014, el cual presenta un faltante de L.658,968.48...”, aclaramos que al revisar las actas emitidas por la Unidad de Supervisión de Almacenes durante los años 2011 y 2012, se comprobó que el valor por el faltante asciende a la cantidad de L.527,156.20 y no a lo que el Señor Avilez manifestó en su nota.

Referente al Oficio N° DCYP 92-03-2016 del 28 de marzo de 2016, remitido por la Licenciada Rosalidia Michelle Ordoñez Jefe del Departamento de Contabilidad y Presupuesto de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), donde explica que la cuenta N° 131-04-02 Faltante de Inventario, mantiene un saldo para el año 2011 de L.618,400.59, existiendo una diferencia de L.162, 682.51 en relación a la cantidad determinada en el inventario físico y plasmada en el acta de fecha 15 de abril de 2011 de L.455,718.08, comentamos que dicha diferencia corresponde a un mal registro del faltante en la contabilidad, realizando el respectivo ajuste por el valor antes mencionado.

El hecho antes descrito ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L.527,156.20)**.

RECOMENDACIÓN N° 3

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar instrucciones al Jefe del Sistema Eléctrico de Talanga para que implemente un control de kardex para las entradas y salidas de materiales y suministros, asimismo la salida de los materiales deberá realizarse mediante requisiciones debidamente firmadas por la persona autorizada, esto para llevar un mejor control en la administración y custodia de los materiales y suministros.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

4. PAGO DE COMBUSTIBLE REALIZADO POR LA ENEE QUE NO FUE RECEPCIONADO Y QUE FUE AMPARADO CON FACTURA Y ACTA DE OTRA TRANSACCIÓN.

Al revisar el gasto en concepto de combustible de la Región Centralizada para el abastecimiento de las bombas de patio de la Central Hidroeléctrica El Nispero, se comprobó que el Departamento de Servicios Generales realizó el pago de los F-01 02683 de fecha 11 de octubre de 2011 y F-01 02965 de fecha 07 de noviembre de 2011, con copias de la misma factura y acta de recepción, determinando que la ENEE realizó el pago de la compra de combustible para la bomba de patio de la Central Hidroeléctrica El Nispero amparado con la misma factura y acta en dos (2) F-01, es importante aclarar que por el pago del F-01 N° 02965 no se recibió el combustible, recibiendo únicamente el combustible pagado mediante el F-01 02683, a continuación se presenta el detalle:

F-01 02683 y Orden de Compra N° 15948 de fecha 10 de octubre de 2011

En fecha 22 de septiembre de 2011 mediante nota, el Señor Arturo Rivera Rivera Jefe del Almacén de la Central Hidroeléctrica El Nispero, solicitó al Ingeniero Rodimiro Guardiola Jefe del Departamento de Producción Hidroeléctrica de la ENEE de San Pedro Sula, lo siguiente: "...trámites para adquirir (2,000) galones de diésel y (1,000) galones de gasolina para utilizar en flota vehicular de la Central Hidroeléctrica el Nispero".

En fecha 26 de septiembre de 2011, mediante Memorando DPH 086-IX-2011 el Ingeniero Rodimiro Guardiola Jefe del Departamento de Producción Hidroeléctrica ENEE de San Pedro Sula solicitó a la Abogada Orestila Muñoz, Jefe del Departamento de Servicios Administrativos de la ENEE, Tegucigalpa, lo siguiente: "...para solicitarle formalmente su ayuda en la agilización de la compra de combustible para la Central hidroeléctrica El Nispero".

El 05 de octubre de 2011, mediante Oficio DSG-1205-2011 la Abogada Orestila Margoth Muñoz Jefe del Departamento de Servicios Generales, solicitó a las Empresas: INVERSIONES INTERNACIONALES SIVI S. DE R. L., DISTRIBUIDORA ALMENDARES CALIX (DISALCA), AVOCH, CHEVRON CARIBBEAN INC., Y LUFUSSA, "PRESENTAR COTIZACIÓN DE 2,000 GALONES DIESEL Y 1,000 GALONES GASOLINA".

De lo anterior, en esa misma fecha, mediante Memorando DSG-1229-2011 la Abogada Orestila Margoth Muñoz Reyes Jefe del Departamento de Servicios Generales, solicitó al Abogado Alfredo Cruz Lanza de Asesoría Legal y a la Licenciada Emy Reina de Transparencia, lo siguiente:

“...envíen un representante, para que asista a presenciar la apertura y lectura de la cotización abajo descrita...”

2,000 GALONES DE DIÉSEL

1,000 GALONES DE GASOLINA PARA UTILIZAR EN FLOTA VEHICULAR DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EL NÍSPERO”.

En fecha 07 de octubre de 2011 emiten el “**ACTA DE COTIZACIÓN PARA COMPRA LOCAL DE 2,000 GALONES DE DIÉSEL Y 1,000 GALONES DE GASOLINA, PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA, EL NÍSPERO, SEGÚN ACTA DE COTIZACIÓN N° DSG-1205-2011**”, firmada por los Señores Wilfredo Osorio del Departamento de Servicios Generales, Oscar Trejo de la Oficina de Transparencia y la Señora Damaris Canales de Asesoría Legal, donde se procedió a la apertura y lectura de las ofertas recibidas siendo las siguientes:

INVERSIONES INTERNACIONALES SIVI, S DE R.L, DIS-ALCA y AVOCH.

Adjudicando la Compra a la Empresa DIS-ALCA por ser la oferta más económica.

“Presenta oferta de cotización: El precio para los 2,000 galones de Diésel a un precio unitario de Lps.76.82 Para un valor de Lps.153,640.00 y para los 1,000 galones de Gasolina Regular cotizan a un precio unitario por galón de Lps.81.55 Para un valor de Lps.81,550.00, forma de pago contado...”

Se invitó a cotizar a: CHEVRON CARIBBEAN INC, Y LUFUSSA; pero no presentaron oferta...”.

En fecha 10 de octubre de 2011, se emite la Orden de Compra Local N° 15948 a favor de DIS-ALCA donde se describe: “DIESEL 2,000 GLS. a un precio unitario de L.76.8200 para un precio total de L.153,640.00 y GASOLINA REGULAR 1,000 GLS. a un precio unitario de L.81.5500 para un total de L.81,550.00 para un gran total de L.235,190.00”.

En fecha 11 de octubre de 2011, la Jefe del Departamento de Presupuesto emite el F-01 02683 por la cantidad de L.235,190.00, mismo que fue pagado mediante Transferencia Bancaria N° 239368 de fecha 14 de octubre de 2011 del Banco Atlántida S. A. a favor del Señor Carlos Orlando Almendares Méndez, Gerente de DIS-ALCA.

Luego en fecha 19 de octubre de 2011 el combustible fue recepcionado, mediante Acta firmada por los Señores José Elmer Amaya Jefe del Almacén, Jesús Humberto García Ayudante del Almacén y Donaldo Tercios Jefe de la Unidad de la Central Hidroeléctrica El Nispero y por parte de DIS-ALCA, Empresa de Transporte Martínez (Transportista Donal Wanerge Lazo Contreras).

En fecha 20 de octubre de 2011, mediante nota enviada por el Señor José Elmer Amaya Chacón Jefe del Almacén El Nispero remitió la Factura N° 2437 a favor de DIS-ALCA dirigida a Gloria Orellana Oficinista de Apoyo Administrativo Centrales Hidroeléctricas de la ENEE de San Pedro Sula.

F-01 02965 y Orden de Compra N° 15953 del 27 de octubre de 2011

En fecha 18 de octubre de 2011 mediante Oficio N° CHEN 103-X-2011, el Ingeniero Donaldo Turcios Ocampo Jefe de la Unidad de la Central Hidroeléctrica El Nispero, solicitó a la Abogada Orestila Muñoz Jefe del Departamento de Servicios Generales de la ENEE de Tegucigalpa, lo siguiente: "...Muy respetuosamente le solicito realizar las gestiones para la compra de:

-2,000 galones de diésel

-1,000 galones de gasolina regular.

Este combustible se necesita para ser utilizado en la flota vehicular y para las plantas de emergencia de la central."

Posteriormente en esa misma fecha se invitó a cotizar a las siguientes empresas: INVERSIONES INTERNACIONALES SIVI. S DE R. L., DISTRIBUIDORA ALMENDARES CALIX (DIS-ALCA), AVOCH, LUFUSA, CHEVRON CARIBBEAN INC.

En fecha 25 de octubre de 2011 emiten el "**ACTA DE COTIZACIÓN PARA COMPRA LOCAL DE 2,000 GALONES DE DIÉSEL Y 1,000 GALONES DE GASOLINA REGULAR, PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA, EL NÍSPERO, SEGÚN NOTA DE COTIZACIÓN N° DSG-1297-2011**", firmada por los Señores Orestila Muñoz del Departamento de Servicios Generales y Wilfredo Osorio de Servicios Generales, donde se procedió a la apertura y lectura de las ofertas recibidas:

Adjudicando la Compra a la Empresa DIS-ALCA por ser la oferta más económica.

Distribuidora Almendarez Cáliz (DIS-ALCA)

"Presenta oferta de cotización: El precio para los 2,000 galones de Diesel es de Lps.76.40 para un valor de Lps. 152,800.00 y para los 1,000 Galones de Gasolina Regular el precio es de Lps.81.29 para un valor de Lps.81,290.00.-Forma de pago contado.-Vigencia de la oferta hasta el 29/10/2011.-Precio unitario si incluye el Tributo ACPV...

Se invitó a cotizar a: CHEVRON CARIBBEAN INC, Y LUFUSSA; pero no presentaron oferta..."

En fecha 27 de octubre de 2011, se emitió la Orden de Compra Local N° 15953 a favor de DIS-ALCA donde se describe: "DIESEL 2,000 GLS. a un precio unitario de L.76.4000 para un precio total de L.152,800.00 y GASOLINA REGULAR 1,000 GLS. a un precio unitario de L.81.2900 para un total de L.81,290.00 para un gran total de L.234,090.00".

En fecha 07 de noviembre de 2011, la Licenciada Velinda Flores Jefe del Departamento de Presupuesto emitió el F-01 02965 por la cantidad de L.234,090.00, mismo que fue pagado mediante Transferencia Bancaria N° 260236 de fecha 15 de noviembre de 2011 del Banco Atlántida S. A. a favor del Señor Carlos Orlando Almendares Méndez, Gerente de DIS-ALCA.

Con respecto a lo anteriormente descrito se comprobó que el combustible pagado con este F-01 02965 no fue recibido por la ENEE, y al revisar la documentación de este F-01 se evidenció la factura N° 2437 de fecha 18 de octubre del 2011 por valor de L.234,090.00 y el acta de fecha 19 de octubre de 2011, documentos que pertenecen al F-01 02683, por lo tanto se evidenció que se realizó el pago del F-01 02965 amparado con factura y acta de otra transacción.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

Artículo 119.- De la Responsabilidad Civil numeral 1.

Código de Conducta Ética del Servidor Público

Artículo 6.- Numeral 9.

Manual de Funciones de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)

Jefe Servicios Administrativos

A. Tareas Diarias.

Numerales 6 y 7.

B. Tareas Periódicas.

Numeral 5.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-PRICI-09 Integralidad.

TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Mediante Oficio N° 2052-2017-TSC de fecha 07 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la Abogada Orestila Margoth Muñoz Reyes Ex Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes mencionados quien contestó mediante nota de fecha 18 de julio de 2017, manifestando lo siguiente:

“En respuesta a su oficio **N° Presidencia 2052-2017-TSC**, de fecha 07 de julio de 2017 y recibido por mi esposo el día miércoles 12 del mismo mes y año, relacionado a pagos y adjudicación de combustible efectuados a las empresa **Distribuidora Almendares Cálix (DIS- ALCA)**, respetuosamente me permito informarle lo siguiente:

Como es del conocimiento del Tribunal del Tribunal Superior de Cuentas, la suscrita no cuenta con ninguna copia de documentos de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), mismos que están en custodia en el archivo del Departamento de Servicios Generales.

Es de hacer notar que los F01 son elaborados por el Departamento de Presupuesto, quienes pueden dar respuestas a las interrogantes de ese tribunal, es de hacer mención que se realizaban pagos con copias de las Órdenes de Compra cuando las entregas eran parciales ya que en una misma Orden se adjudicaba diésel y gasolina las entregas las realizaban por separados.

En vista de no estar en la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, respetuosamente recomiendo que el jefe del departamento de Servicios Generales y el Departamento de Presupuesto revisen los pagos correspondientes, caso contrario se convoque al representante legal de la empresa **DIS ALCA** el señor Carlos Almendares...”

Mediante Oficio N° MMAME/TSC-807-2015 de fecha 21 de octubre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Carlos Arlando Almendares Méndez, Gerente General de DIS-ALCA, explicación sobre los hechos antes mencionados quien contestó mediante nota de fecha 10 de noviembre de 2015, manifestando lo siguiente:

“En referencia a oficio N° MMAMEITSC-807-2015 con fecha del 21/Octubre/2015, y recibido por nuestra representada con fecha 05/Noviembre/2015, a continuación damos respuesta a lo solicitado:

N° F-01	Fecha F-01	Área o Central Hidroeléctrica	N° Orden de Compra	Valor Pagado Según F-01 (L)	Valor pagado Según Factura (L)	Entrega según Factura N°	Fecha de Documento
2965	07/11/2011	Hidroeléctrica El Níspero	15953	234,090.00	232,320.00	2798	10/10/2011
2683	11/10/2011	Hidroeléctrica El Níspero	1948	235,190.00	232,320.00	2798	18/10/2011”

El hecho antes descrito ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA LEMPTRAS (L.234,090.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 4

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar instrucciones a la Subgerencia Administrativa y Financiera que instruya al Jefe del Departamento de Servicios Generales que previo al pago del gasto de combustible para el abastecimiento de las bombas de patio, se revise toda la documentación de respaldo que se adjunta al pago, corroborando que la misma es la que corresponde a cada uno para evitar efectuar pagos con documentación de otra transacción.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

5. LA ENEE NO SOLICITÓ A LOS PROVEEDORES LA DEVOLUCIÓN DE LOS VALORES PAGADOS DE MÁS EN CONCEPTO DE VARIACIÓN DE PRECIOS POR COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y BOMBAS DE PATIO.

Al revisar la documentación soporte del gasto por compra de combustible para vehículos y almacenamiento en las bombas de patio de la Regional Centralizada y las Centrales Hidroeléctricas Cañaveral Rio Lindo, Francisco Morazán (El Cajón) y El Níspero, se evidenció que el Departamento de Servicios Generales realizó los pagos de las órdenes de compra del combustible, de las Regionales y Centrales Hidroeléctricas antes mencionadas, pero al compararlas con las facturas emitidas por el proveedor, se comprobó que existen diferencias de más a favor de la ENEE por variaciones en el precio del combustible, las cuales no fueron reintegradas a la ENEE por los proveedores, detalle a continuación:

a. Regional Centralizada:

N°	N° F-01	Fecha del F-01	Proveedor	Número de Orden de Compra	Fecha de la Orden de Compra	Valor Pagado Según F-01 (L)	Valor pagado Según Factura (L)	Diferencia (L)
1	04049	24/08/2010	DIS-ALCA	15856	09/08/2010	725,360.00	667,423.20	57,936.80
2	06256	26/12/2012	DIPPSA la Libertad Comayagua	12358	27/11/2012	84,959.00	53,382.00	31,577.00
Total						810,319.00	720,805.20	89,513.80

a.1 Orden de Compra N° 15856 de fecha 09 de agosto de 2010

El 30 de julio de 2010 mediante Memorando USG-CS-206-08-2010 la Unidad de Servicios Generales Centro Sur, solicitó al Departamento de Servicios Generales de la Región Centralizada la compra de 8,000 galones de diésel y 4,000 galones de gasolina.

Seguidamente, el 06 de agosto de 2010 el Departamento de Servicios Generales realizó las cotizaciones mediante Acta de Cotización de Compra Local N° DSG-723-2010, la compra fue adjudicada a la Empresa DIS/ALCA por ser la oferta más económica recibida.

El 09 de agosto de 2010, el Departamento de Servicios Generales emitió la Orden de Compra Local N° 15856, autorizada por la Sub Gerencia Administrativa Financiera.

El 12 de agosto de 2010 mediante Memorándum DSG-760-2010 el Licenciado Roberto Ramón Castillo Laínez Jefe del Departamento de Servicios Generales, remitió la documentación a la Licenciada Virginia Torres, Jefe de la Unidad de Servicios Generales Centro Sur, quien emitió el pago mediante F-01 04049 de fecha 24 de agosto de 2010 por valor de L.725,360.00, pero al revisar las facturas emitidas por el proveedor se encontró la factura la N° 0908 de fecha 27 de agosto de 2010 por valor de L.432,510.00, por la entrega de 4,000 galones de diesel y 3,000 galones de gasolina y la N° 0972 de fecha 14 de septiembre de 2010 por valor de L.234,913.20, por la entrega de 4,000 galones de gasolina, haciendo un total de L.667,423.20, determinando una diferencia pagada de más y no reclamada de L.57,936.80, que corresponde a 1,000 galones de gasolina que no fueron entregados por el proveedor, el valor del F-01 fue pagado por medio de la Transferencia Bancaria N°. 154317 de Banco Atlántida S.A. a nombre de Carlos Orlando Almendares Méndez Gerente General de DIS-ALCA.

En relación a este hecho, no se formula la responsabilidad civil porque el proveedor realizó el reintegro de este valor al Tribunal Superior de Cuentas según recibo N° 13002-2015-1 de fecha 14 de diciembre de 2015, por la cantidad de L.57,936.80.

a.2 Orden de Compra N° 12358 de fecha 27 de noviembre de 2012

El 23 de noviembre de 2010 mediante Memorando SELI/98/2012 la Unidad de Servicios Generales Centro Sur, solicitó al Departamento de Servicios Generales la cantidad de 700 galones de diésel y 300 galones de gasolina.

Seguidamente, el 27 de noviembre de 2012 el Departamento de Servicios Generales realizó las cotizaciones mediante Acta de Cotización de Compra Local N° USGCSO-0300-2012, la compra fue adjudicada a la Gasolinera DIPPSA La Libertad, Comayagua, según Orden de Compra Local N° 12358 de fecha 27 de noviembre de 2012 y autorizada por la Administración General Centro Sur; por ser la oferta más económica recibida, la documentación para el trámite de pago fue remitida al Licenciado German Reyes Cáliz con Memorándum USG-CS-097-2012 de fecha 07 de diciembre de 2012, firmado por la Licenciada Virginia Torres Jefe de la Unidad de Servicios Generales Centro Sur, quien emitió el pago mediante F-01 06256 de fecha 26 de diciembre de 2012, por la cantidad de L.84,959.00.

Al comparar las facturas extendidas por DIPPSA La Libertad, Comayagua con las requisiciones emitidas por el Sistema Eléctrico de La Libertad, cuyo valor asciende a la cantidad de L.53,382.00,

determinamos una diferencia de L.31,577.00, el F-01 fue pagado por medio de la Transferencia Bancaria N° 328764 del Banco Hondureño del Café S. A. a nombre de Oscar Machado Romero.

En fecha 18 de agosto de 2013 se encontró que el Jefe del Sistema Eléctrico de La Libertad, Comayagua, Ingeniero Juan Carlos Fernández Lizardo remitió al Licenciado Germán Reyes Cáliz el Dictamen Técnico, informando que quedaba pendiente el monto de L.31,577.00, por el último depósito realizado a la Gasolinera DIPPSA la Libertad, para que se exija el reintegro del saldo a favor de la ENEE.

No se formula la responsabilidad civil porque el proveedor realizó el reintegro de este valor a la cuenta única N° 12100-01-000118-5 a nombre de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), según comprobante de depósito N° 7000341943 del Banco Central de Honduras de fecha 19 de agosto de 2015, por la cantidad de L.31,577.00.

Cabe señalar, que estos reintegros de valores pagados de más por las Regionales Centro Sur y Centralizada de la ENEE a los proveedores, se efectuaron por gestiones realizadas por la Comisión de Auditoría de este Tribunal los cuales ascienden a la cantidad de L.89,513.80.

b) Central Hidroeléctrica Cañaveral Rio Lindo:

N°	N° F-01	Fecha del F-01	Proveedor	Número de Orden de Compra	Fecha de la Orden de Compra	Valor pagado Según F-01 (L)	Valor pagado Según Factura (L)	Diferencia (L)
1	2400	27/10/2008	DIPPSA	08959	14/10/2008	229,026.90	223,398.40	5,628.50
2	102	27/01/2009	DIS-ALCA	14900	22/12/2008	91,857.00	88,697.80	3,159.20
3	3444	10/12/2009	DIS-ALCA	14979	01/12/2009	111,340.00	110,520.00	820.00
4	3748	21/12/2011	DIS-ALCA	15967	15/12/2011	158,960.00	152,800.00	6,160.00
TOTAL						591,183.90	575,416.20	15,767.70

b.1 Orden de Compra 08959 de fecha 14 de octubre de 2008

En fecha 02 de octubre de 2008, mediante Oficio JUACARL-145/2008 el Ingeniero Douglas Osorio Jefe de la Unidad de la Central Hidroeléctrica Cañaveral Rio Lindo, informó a la Abogada Orestila Muñoz Jefe del Departamento de Servicios Generales ENEE, Tegucigalpa lo siguiente: "...le informo que nuestras existencias de combustible requieren ser reabastecidas, con el fin de no entorpecer las actividades de mantenimiento de las Centrales Cañaveral-Rio Lindo; por lo que solicito gestione ante quien corresponda la compra de:
1000 galones de gasolina
2000 galones de diésel..."

Seguidamente, el 08 de octubre de 2008, mediante nota DGS-1168-2008 la Abogada Orestila Margoth Muñoz Jefe del Departamento de Servicios Generales solicitó a las Empresas CHEVRON CARIBBEAN INC., DIPPSA, SHELL HONDURAS S. A., HONDUPETROL y LUFUSA "...coticen el suministro de combustible para los vehículos de la Central Hidroeléctrica Cañaveral Rio Lindo, tomando como referencia el precio de bomba menos el descuento respectivo y puesto en el lugar detallado:

Nº	Plantel	Gasolina Regular	Diesel
1	Central Hidroeléctrica Cañaveral Rio Lindo	1,000 gls.	2,000”

El 09 de octubre de 2008, mediante Memorando DSG-1171-2008 la Abogada Orestila Margoth Muñoz Jefe del Departamento de Servicios Generales, solicitó a la Licenciada Gloria Isabel Rivera de Auditoría Interna y al Abogado Ernesto Colindres de Asesoría Legal: “...un representante para que asista a presenciar la apertura de cotización de 1,000 galones de combustible gasolina y 2,000 galones de diésel para el mantenimiento de las Centrales Cañaveral-Rio Lindo...”.

En fecha 10 de octubre de 2008, la Abogada Orestila M. Muñoz Jefe del Departamento de Servicios Generales y Santos Carías de Auditoría Interna emitieron el “ACTA DE COTIZACIÓN PARA LA COMPRA LOCAL DE 2.000 GALONES DE DIÉSEL, 1,000 GALONES DE GASOLINA REGULAR PARA EL PLANTEL DE LA UNIDAD ÁREA DE CAÑAVERAL-RIO LINDO, SEGÚN ACTA DE COTIZACIÓN N° DSG-1168-2008...” donde se procedió a la apertura y lectura de las ofertas recibidas siendo las siguientes:

DIPPSA

“Presenta oferta así: el precio del combustible diésel es de Lps.73.0564 por galón para un precio extendido de Lps.146,112.80 y para la Gasolina Regular el precio unitario es de Lps. 82.9141 por galón para un precio extendido de Lps. 82,914.10. El valor total asciende a Lps. 229,026.90. Los precios de los lubricantes y aditivos detallados en la presente cotización, tienen una vigencia no mayor a 5 días después de la fecha de emisión de la misma...

SE INVITÓ A COTIZAR A: SHELL HONDURAS, CHEVRON CARRIBEAN INC., LUFUSSA Y HONDUPETROL PERO NO PRESENTARON OFERTA...”

En fecha 14 de octubre de 2008, se emitió la Orden de Compra Local N° 08959 a favor de DIPPSA donde se describe lo siguiente: “Diésel 2,000 GLS. a un precio unitario de L.73.0564 para un precio total de L.146,112.80 y Gasolina Regular 1,000 GLS. a un precio unitario de L.82.9141 para un precio total de L.82,914.10, haciendo un gran total de L. 229,026.90, en dicha orden se menciona que los precios de combustible están sujetos a las regulaciones dictadas por el Gobierno de la República”.

Posteriormente, el 24 de octubre de 2008, la Abogada Orestila Muñoz Jefe del Departamento de Servicios Generales mediante Memorándum DSG-1228-2008, remite a la Licenciada Velinda Flores Jefe del Departamento de Presupuesto lo siguiente “...la documentación original a favor de DIPPSA, por valor de L.229,026.90, para que gestione dicho pago urgentemente, cantidad que corresponde por suministro de 2,000 galones de combustible diésel y 1,000 galones de Gasolina Regular, para uso de los vehículos de la Central Hidroeléctrica de Cañaveral Rio Lindo; según Orden de Compra N° 08959...”.

En fecha 27 de octubre de 2008, el Jefe del Departamento de Presupuesto emite el F01 02400 por la cantidad de L.229,026.90, mismo que fue pagado mediante Transferencia Bancaria N° 154760 de fecha 29 de octubre de 2008 del Banco de América Central Honduras S. A. (BAC) a favor de Puma Energy Honduras S.A de C.V. (Este es el nombre actual de la Distribuidora de Productos de Petróleo (DIPPSA).

Luego el combustible fue recepcionado por la ENEE, mediante Acta de Recepción de Combustible del Almacén de la Central Hidroeléctrica Cañaveral Rio Lindo donde se manifiesta lo siguiente: "...Reunidos en las oficinas del Almacén de Cañaveral el día 05 de noviembre de 2008 a las 15:00 horas por parte de la ENEE los señores Víctor M. Aguilar Jefe de Almacén, Isaul Pérez ayudante de almacén, Luis Pagoada, Ayudante de Almacén y por parte de DIPPSA el Señor Neptaly Mendoza la Empresa DIPPSA".

Al revisar la factura N° 311315 de fecha 05 de noviembre de 2008 emitida por DIPPSA por valor de L.178,375.90, observamos que el precio del combustible facturado presenta un precio unitario diferente al que fue originalmente cotizado, comprado y pagado por la ENEE por la cantidad de L.229,026.90, existiendo una diferencia de L.50,651.00, de esta diferencia se rebajó el valor de L.45,022.50 de la Factura N° 000-001-01-00000438 de fecha 04 de junio de 2015 que DIPPSA adeudaba a la ENEE, por la compra de tres (3) barriles de aceite dieléctrico en el Almacén de la Regional Noroccidente, por lo que se determinó una diferencia de L.5,628.50. De este valor no existe evidencia de reintegro a favor de la ENEE, esta situación se dio por la variación en el precio del combustible, el cual está sujeto a las regulaciones dictadas por el Gobierno de la República. Es importante mencionar, que no existe un procedimiento establecido en la ENEE para la recuperación de los valores pagados cuando se dan variaciones en el precio del combustible, porque la ENEE realiza el pago por anticipado al proveedor, quien posteriormente entrega el producto establecido en la orden de compra.

Cabe mencionar que la ENEE recibió todo el combustible solicitado pero debido a la baja de precios en el combustible es cómo surge la diferencia en lo cotizado y cancelado con la factura ya que al momento de facturar el combustible lo realizaron con el precio más bajo que el cotizado.

b.2 Orden de Compra 14900 de fecha 22 de diciembre de 2008

En fecha 16 de diciembre de 2008, mediante Oficio NA-ACARL-242-2008 el Ingeniero Douglas Osorio Jefe de la Unidad de la Central Hidroeléctrica Cañaveral Rio Lindo, informó a la Abogada Orestila Muñoz Jefe del Departamento de Servicios Generales ENEE, Tegucigalpa lo siguiente: "...le informamos que nuestras existencias de combustible requieren ser reabastecidas, con el fin de no entorpecer las actividades de mantenimiento de las Centrales Cañaveral-Rio Lindo; por lo que muy gentilmente solicitamos ante quien corresponda la compra de 500 galones de gasolina y 2,000 galones de diésel..."

Seguidamente, el 18 de diciembre de 2008, mediante nota de cotización N° DSG-1443-2008 la Abogada Orestila Margoth Muñoz Jefe del Departamento de Servicios Generales, solicitó a las Empresas DIPPSA, DIS-ALCA, HONDUPETROL, CHEVRON CARIBBEAN INC., SHELL HONDURAS S. A, y LUFUSA: "...nos coticen el Suministro de Combustible para los vehículos de la Central Hidroeléctrica Cañaveral Rio Lindo, tomando como referencia el precio de bomba menos el descuento respectivo y puesto en el lugar detallado:

N°	Plantel	Gasolina Regular	Diesel
1	Central Hidroeléctrica Cañaveral Rio Lindo	-	2,000"

De lo anterior el 19 de diciembre de 2008, mediante Memorando DSG-1445-2008 la Abogada Orestila Margoth Muñoz Jefe del Departamento de Servicios Generales, solicitó a la Licenciada Gloria Isabel Rivera de Auditoría Interna y al Abogado Ernesto Colindres de Asesoría Legal, un

representante para que asista a presenciar la apertura de cotización de 2,000 galones de combustible gasolina y diésel para el mantenimiento de las Centrales Cañaveral –Rio Lindo.

En fecha 22 de diciembre de 2008, se emitió: “ACTA DE COTIZACIÓN PARA LA COMPRA LOCAL DE 2,000 GALONES DE COMBUSTIBLE DE DIÉSEL, PARA EL USO DE LOS VEHÍCULOS DEL PLANTEL DE LAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS DE CAÑAVERAL-RIO LINDO, SEGÚN NOTA DE COTIZACIÓN N° DSG-1443-2008”, firmada por los señores Wilfredo Osorio Hernández Jefe del Departamento de Servicios Generales, Santos Carías de Auditoría Interna y la Señora Xiomara Padilla de Asesoría Legal, donde se procedió a la apertura y lectura de las ofertas recibidas siendo las siguientes: Se invitó a cotizar a: SHELL HONDURAS, CHEVRON CARRIBEAN INC, LUFUSSA Y HONDUPETROL pero no presentaron oferta...

La compra fue adjudicada a la Empresa DIS-ALCA.

“Presenta oferta así: El precio unitario para el Diésel de Lps.45.9285 por Galón, para un total de Lps. 91,857.00.- Forma de pago: Contado.-Favor entregar cheque por cancelación de factura para programar pedido”.

En fecha 22 de diciembre de 2008, se emite la Orden de Compra Local N° 14900 a favor de DIS-ALCA donde se describe lo siguiente: “DIESEL 2000 GLS. a un precio unitario de L.45.9285 para un precio total de L.91,857.00. FORMA DE PAGO CONTADO”.

Posteriormente, el 08 de enero de 2009, mediante Memorándum DSG-027-2009 la Abogada Orestila Muñoz Jefe del Departamento de Servicios Generales, remitió al Licenciado Carlos Hernández Jefe del Departamento de Presupuesto: “...la documentación original a favor de **DIS-ALCA**, por valor de **Lps.91,857.00**, para que gestione dicho pago urgentemente, cantidad que corresponde por suministro de 2,000 galones de combustible Diésel, para uso de los vehículos de la Central Hidroeléctrica de Cañaveral Rio Lindo, según Orden de Compra **N° 14900...**”.

En fecha 27 de enero de 2009, el Jefe de Presupuesto emitió el F-01 00102 por la cantidad de L.91,857.00, mismo que fue pagado mediante Transferencia Bancaria N° 009281 de fecha 29 de enero 2009 del Banco Atlántida S.A. a favor de Carlos Orlando Almendares Méndez, Gerente de la Empresa DIS-ALCA.

En fecha 09 de febrero de 2009 el combustible fue recepcionado mediante Constancia de Recepción de Combustibles y Lubricantes en el Almacén de la Central Hidroeléctrica Área Cañaveral Rio Lindo, donde además, se emitió el Aviso y Costo de Mercaderías Recibidas, en el que se hizo constar que la ENEE recibió 2,000 galones de combustible Diésel, firmado por los Señores Víctor M. Aguilar Jefe del Almacén Área Cañaveral Rio Lindo y por parte de DIS-ALCA, Roque Vásquez, Transportista de la Empresa.

Al revisar la factura N° 202 de fecha 09 de febrero de 2009, emitida por DIS-ALCA por valor de L.88,697.60, observamos que el precio del combustible facturado presenta un precio unitario diferente al que originalmente fue cotizado, comprado y pagado por la ENEE por la cantidad de L.91,857.00, existiendo una diferencia de L.3,159.40, esta situación se dio por la variación en el precio del combustible que está sujeto a las regulaciones dictadas por el Gobierno de la República. Es importante mencionar, que no existe un procedimiento establecido en la ENEE para la recuperación de los valores pagados cuando se dan variaciones en el precio del combustible,

porque la ENEE realiza el pago por anticipado al proveedor, quien posteriormente entrega el producto establecido en la orden de compra.

Cabe mencionar que la ENEE recibió todo el combustible solicitado pero debido a la baja de precios en el combustible es cómo surge la diferencia en lo cotizado y cancelado con la factura ya que al momento de facturar el combustible lo realizaron con el precio más bajo que el cotizado.

b.3 Orden de Compra N° 14979 de fecha 01 de diciembre de 2009

En fecha 24 de noviembre de 2009, mediante Oficio ADMON-ACARL-288-2009 el Señor Jhimy R. Hernández Asistente Administrativo del Área de la Central Hidroeléctrica Cañaverl Río Lindo, y con el Visto Bueno del Ingeniero José Leonel Coello, Jefe de la Unidad ACARL, informó al Señor David Leonardo Madrid N. Jefe del Departamento de Servicios Administrativos ENEE, Tegucigalpa lo siguiente: "...le informamos que nuestras existencias de combustible requieren ser reabastecidas, con el fin de no entorpecer las actividades de mantenimiento de las Centrales Hidroeléctricas Cañaverl Río Lindo; por lo que muy gentilmente solicitamos ante quien corresponda la compra de: 2,000 galones de diésel..."

En fecha 25 de noviembre de 2009, mediante cotización N° DSG-1185-2009 el Licenciado David Leonardo Madrid Navarro, Jefe del Departamento de Servicios Generales, solicitó a las Empresas DIPPSA, DIS-ALCA, LUFUSSA, SHELL HONDURAS S. A., HONDUPETROL y CHEVRON CARIBBEAN INC., que coticen el suministro de 2,000 Galones de combustible Diésel para la flota vehicular de la Central Hidroeléctrica Cañaverl Río Lindo.

En fecha 27 de noviembre de 2009, mediante Memorando DSG-1199-2009 el Licenciado David Leonardo Madrid Navarro Jefe del Departamento de Servicios Generales, solicitó al Licenciado Carlos Moreno Sub Auditor Interno y al Abogado Ernesto Colindres de Asesoría Legal "...un representante, para que asista a presenciar la apertura y lectura de la cotización...de 2,000 GALONES DE DIÉSEL PARA LAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS CAÑAVERAL – RIO LINDO..."

En fecha 01 de diciembre de 2009, se emitió el "ACTA DE COTIZACIÓN PARA LA COMPRA LOCAL DE 2,000 GALONES DE COMBUSTIBLE DIÉSEL, PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CAÑAVERAL-RIO LINDO, SEGÚN NOTA DE COTIZACIÓN N° DSG-1185-2009", firmada por los Señores Wilfredo Osorio Hernández Jefe del Departamento de Servicios Generales, Jairo Escoto de Asesoría Legal y María de los Ángeles Barahona de Auditoría Interna donde se procedió a la apertura y lectura de las ofertas recibidas siendo las siguientes:

DIS-ALCA

"Presenta oferta de cotización así: 2,000 galones de Diésel a un precio unitario de Lps.55.67, para un valor total de Lps.111,340.00.- Forma de pago: Contado.- Vigencia de la oferta: Vigente hasta el día 5 de diciembre del 2009.

Se invitó a cotizar a: DIPPSA, SHELL HONDURAS, CHEVRON CARRIBEAN INC., HONDUPETROL, LUFUSSA, pero no presentaron oferta".

En fecha 01 de diciembre de 2009, se emitió la Orden de Compra Local N° 14979 a favor de DIS-ALCA, así: "DIESEL 2,000 GLS. a un precio unitario de L. 55.6700 para un precio total de L.111,340.00".

El 10 de Diciembre de 2009, mediante Memorando DSG-1232-2009 emitido por el Licenciado David Leonardo Madrid Jefe del Departamento de Servicios Generales, pero firmado por Reina Angelita Gackel Ochoa (Jefe Interino) remite a la Licenciada Velinda Flores Jefe del Departamento de Presupuesto: "...documentación soporte original y Órdenes de Compra N° 14979 por valor de Lps 111,340.00, a favor de DIS-ALCA, cantidad que corresponden por suministro de 2,000 galones de Diésel, para uso en los vehículos del área de la Central Cañaveral Rio Lindo...".

En fecha 10 de diciembre de 2009, la Jefe del Departamento de Presupuesto emitió el F01 03444 por la cantidad de L.111,340.00, mismo que fue pagado mediante Transferencia Bancaria N° 232104 de fecha 11 de diciembre 2009 del Banco Atlántida S. A. a favor del Señor Carlos Orlando Almendares Méndez, Gerente de la Empresa DIS-ALCA.

En fecha 16 de diciembre de 2009 el combustible fue recepcionado por la ENEE, mediante Constancia de Recepción de Combustible y Lubricantes del Almacén del Área de la Central Hidroeléctrica Cañaveral Rio Lindo, asimismo se emitió el Aviso y Costo de Mercaderías Recibidas donde se hizo constar que se recibieron 2,000 galones de combustible Diésel firmado por el Señor Víctor M. Aguilar Jefe del Almacén de la Central Hidroeléctrica Cañaveral Rio Lindo y por parte de DIS-ALCA por el Señor Limber Torres, Transportista de la Empresa.

Al revisar la factura N° 170 de fecha 16 de diciembre de 2009 emitida por DIS-ALCA por valor de L.110,520.00, observamos que el precio del combustible facturado presenta un precio unitario diferente al que fue originalmente cotizado, comprado y pagado por la ENEE por la cantidad de L.111,340.00, existiendo una diferencia de L.820.00, esta situación se dio por la variación en el precio del combustible, el cual está sujeto a las regulaciones dictadas por el Gobierno de la República. Es importante mencionar, que no existe un procedimiento establecido en la ENEE, para la recuperación de los valores pagados cuando se dan variaciones en el precio del combustible, porque la ENEE realiza el pago por anticipado al proveedor, quien posteriormente entrega el producto establecido en la orden de compra.

Cabe mencionar que la ENEE recibió todo el combustible solicitado pero debido a la baja de precios en el combustible es cómo surge la diferencia en lo cotizado y cancelado con la factura ya que al momento de facturar el combustible lo realizaron con el precio más bajo que el cotizado.

b.4 Orden de Compra N° 15967 de fecha 15 de diciembre de 2011

En fecha 06 de diciembre de 2011, mediante Oficio ADMON-465-458-2011 el Abogado Héctor Portillo Administrador del Área de la Central Hidroeléctrica Cañaveral Rio Lindo, solicitó a la Abogada Orestila M. Muñoz Jefe del Departamento de Servicios Administrativos ENEE, Tegucigalpa lo siguiente: "...para solicitarle ordene a quien corresponda él envió de DOS MIL (2,000) galones de diésel para la Central Hidroeléctrica de Cañaveral y Rio Lindo. Lo anterior en virtud de que nuestros inventarios de combustible (diésel) están al nivel mínimo de reserva".

El 07 de diciembre de 2011, mediante Cotización N° DSG-1693-2011 la Abogada Orestila Muñoz Jefe del Departamento de Servicios Generales, solicitó a las Empresas: "INVERSIONES INTERNACIONALES SIVI S. DE R. L., DISTRIBUIDORA ALMENDARES CÁLIX (DIS-ALCA), PETROLEOS Y DERIVADOS S. A. (PEYDESA), AVOCH y CHEVRON

CARIBBEAN INC., para que coticen 2,000 GALONES Diésel” para los vehículos de la Central Hidroeléctrica Cañaveral Rio Lindo”.

El 07 de diciembre del 2011, mediante Memorando DSG-1752-2011 la Abogada Orestila Margoth Muñoz Reyes Jefe del Departamento de Servicios Generales, solicitó al Abogado Alfredo Cruz Lanza de Asesoría Legal y a la Licenciada Emy Reina de Transparencia lo siguiente: “...envíen un representante, para que asista a presenciar la apertura y lectura de la cotización... de 2,000 GALONES DE DIÉSEL PARA LA CENTRAL HIDROELÉCTRICAS CAÑAVERAL Y RIO LINDO...”.

En fecha 09 de diciembre de 2011 se emitió el “ACTA DE COTIZACIÓN PARA COMPRA LOCAL DE 2,000 GALONES DE COMBUSTIBLE DIÉSEL, PARA VEHÍCULOS DE LAS CENTRAL HIDROELÉCTRICA CAÑAVERAL-RIO LINDO, SEGÚN NOTA DE COTIZACIÓN N° DSG-1693-2011”, firmada por los señores Wilfredo Osorio de Servicios Generales y la Abogada Orestila Muñoz Jefe del Departamento de Servicios Generales, donde se procedió a la apertura y lectura de las ofertas recibidas siendo las empresas siguientes: “INVERSIONES INTERNACIONALES SIVI S. DE R. L. DISTRIBUIDORA ALMENDARES CÁLIX (DIS-ALCA), PEYDESA y AVOCH”.

La compra fue adjudicada a la Empresa DISTRIBUIDORA ALMENDARES CÁLIX (DIS-ALCA) por ser la oferta más económica.

“Presenta oferta de cotización: El precio para los 2,000 galones de Diésel es de Lps.79.48 para un valor de Lps.158,960.00, forma de pago contado...”

Se invitó a cotizar a: CHEVRON CARIBBEAN INC., pero no presento oferta”.

En fecha 15 de diciembre de 2011, se emitió la Orden de Compra Local N° 15967 a favor de: “DIST. ALMENDARES CALIX (DIS-ALCA), DIESEL 2,000 GLS. a un precio unitario de L.79.4800 para un precio total de L.158, 960.00. FORMA DE PAGO: CONTADO...”

Posteriormente, el 16 de diciembre de 2011, mediante Memorando DSG-1800-2011 emitido por la Abogada Orestila Margoth Muñoz Jefe del Departamento de Servicios Generales, pero firmado por la Señora Reina Angelita Gaekel Ochoa (Jefe Interino), remitió a la Licenciada Velinda Flores Jefe del Departamento de Presupuesto lo siguiente: “...remito documentación soporte original y Orden de Compra N° 16957 ... por valor de L.158,960.00, a favor de Distribuidora Almendares Cálix (DIS-ALCA)... cantidad que corresponde por el suministro de 2,000 galones de combustible Diésel, para uso en los vehículos exclusivamente asignados a la Central Hidroeléctrica de Cañaveral Rio Lindo”.

En fecha 21 de diciembre de 2011, la Jefe del Departamento de Presupuesto emitió el F01 03748 por la cantidad de L.158,960.00, mismo que fue pagado mediante Transferencia Bancaria N° 315480 de fecha 28 de diciembre de 2011 del Banco Atlántida a favor del Señor Carlos Orlando Almendares Méndez, Gerente de la Empresa DIS-ALCA.

En fecha 07 de enero de 2012 el combustible fue recepcionado mediante Constancia de Recepción de Combustibles y Lubricantes del Almacén de la Central Hidroeléctrica Cañaveral Rio Lindo de la ENEE, donde además se emitió el Aviso y Costo de Mercaderías Recibidas, en el que se hizo constar que se recibieron 2,000 Galones de combustible Diésel por el Señor Víctor M. Aguilar

Chávez Jefe de Almacén de la Central Hidroeléctrica Cañaveral Rio Lindo y entregado por parte de DIS-ALCA, la Empresa Transportes Martínez.

Al revisar la factura N° 2780 de fecha 27 de diciembre del 2011 emitida por DIS-ALCA por valor de L.152,800.00, observamos que el precio del combustible presenta un precio unitario diferente al que fue originalmente cotizado, comprado y pagado por la ENEE por la cantidad de L.158,960.00, existiendo una diferencia de L.6,160.00, esta situación se dio por la variación en el precio del combustible que está sujeto a las regulaciones dictadas por el Gobierno de la República. Es importante mencionar, que no existe un procedimiento establecido en la ENEE para la recuperación de los valores pagados cuando se dan variaciones en el precio del combustible porque la ENEE realiza el pago por anticipado al proveedor quien posteriormente, entrega el producto establecido en la orden de compra.

Cabe mencionar que la ENEE recibió todo el combustible solicitado pero debido a la baja de precios en el combustible es cómo surge la diferencia en lo cotizado y cancelado con la factura ya que al momento de facturar el combustible lo realizaron con el precio más bajo que el cotizado.

c) Central Hidroeléctrica Francisco Morazán El Cajón

N°	N° Del F-01	Fecha del F-01	Proveedor	Número de Orden de Compra	Fecha de la Orden de Compra	Valor Pagado Según F-01 (L)	Valor Pagado Según Factura (L)	Diferencia (L)
1	02200	30/09/2008	DIS-ALCA	08957	24/09/2008	151,130.60	145,932.80	5,197.80
2	02484	06/11/2008	DIS-ALCA	08966	28/10/2008	203,820.00	192,116.80	11,703.20
3	01358	20/07/2009	DIS-ALCA	14947	14/07/2009	162,500.00	158,690.00	3,810.00
4	03443	10/12/2009	DIPPSA	14980	01/12/2009	228,380.00	226,650.90	1,729.10
	TOTAL					745,830.60	723,390.50	22,440.10

c.1 Orden de Compra N° 08957 de fecha 24 de septiembre de 2008

En fecha 18 de septiembre de 2008, mediante Oficio SA-SEP-139-2008 el P.M. José Anael Guerrero Jefe de la Sección Administrativa de la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán, (El Cajón), informó a la Abogada Orestila M. Muñoz Jefe del Departamento de Servicios Administrativos de la ENEE, Tegucigalpa, lo siguiente: “...adjunto remitimos Solicitud de Servicio N° 025/2008 para el suministro de Combustible para esta Central...”.

El 19 de septiembre de 2008, mediante Nota DSG-1090-2008 la Abogada Orestila Margoth Muñoz Jefe del Departamento de Servicios Generales, solicitó a las Empresas: DIPPSA, LUFUSSA, CHEVRON CARIBBEAN INC., HONDUPETROL y SHELL HONDURAS: “...nos coticen el Suministro de Combustible para los vehículos abajo descrito, para las lanchas de la Unidad de Manejo de Cuencas y 14vo. Batallón instalado en esa Central, como referencia el precio de bomba menos el descuento respectivo y puesto en el lugar detallado:

N°	Plantel	Diesel
1	Plantel Central Hid. Fco. Morazán (EL CAJÓN)	2,000 gls.”

En fecha 19 de septiembre de 2008, mediante Memorando DSG-1091-2008 la Abogada Orestila Margoth Muñoz Reyes Jefe del Departamento Servicios Generales, solicitó a la Licenciada Gloria Isabel Rivera de Auditoría Interna y al Abogado Ernesto Colindres de Asesoría Legal: "...un representante para que asista a presenciar la apertura de cotización de:
COTIZACIÓN: 2,000 GALONES DE COMBUSTIBLE DIÉSEL PARA LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA "GRAL. FRANCISCO MORAZAN..."

En fecha 23 de septiembre de 2008 se emitió el "ACTA DE COTIZACIÓN PARA LA COMPRA LOCAL DE 2,000 GALONES DE COMBUSTIBLE DIÉSEL PARA EL PLANTEL DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA FRANCISCO MORAZÁN, PARA LAS LANCHAS DE LA UNIDAD DE MANEJO DE CUENCAS Y 14VO BATALLÓN INSTALADO EN ESTA CENTRAL SEGÚN NOTA DE COTIZACIÓN N° DSG-1090-2008", firmada por la Abogada Orestila M. Muñoz Jefe del Departamento de Servicios Generales y el Señor Wilson Cárcamo de Asesoría Legal, donde se procedió a la apertura y lectura de las ofertas recibidas siendo las siguientes:

DIPPSA

"Presenta cotización así: El precio unitario para el Diésel es de Lps.75.5653 por galón, con un valor de Lps. 151,130.60....

SE INVITÓ A COTIZAR A: HONDUPETROL, SHELL HONDURAS, CHEVRON CARIBBEAN INC., y LUFUSSA, PERO NO PRESENTARON OFERTA".

En fecha 24 de septiembre de 2008, se emitió la Orden de Compra Local N° 08957 a favor de DIPPSA: "DIESEL 2,000 GLS. a un precio unitario de L.75.5653 para un precio total de L.151,130.60...".

Posteriormente, el 29 de septiembre de 2008, mediante Memorando DSG-1139-2008 la Abogada Orestila Margoth Muñoz Jefe del Departamento de Servicios Generales, remitió a la Licenciada Velinda Flores Jefe del Departamento de Presupuesto: "...la documentación original a favor de DIPPSA, por valor de Lps. 151,130.60, para que gestione dicho pago urgentemente cantidad que corresponde por suministro de 2,000 galones de combustible Diésel, para uso de los vehículos de la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán; según Orden de Compra N° 8957...".

En fecha 30 de septiembre de 2008, la Jefe del Departamento de Presupuesto emitió el F01 02200 por la cantidad de L.151,130.60, mismo que fue pagado mediante Transferencia Bancaria N° 140618 de fecha 07 de octubre de 2008 del Banco América Central Honduras S. A. a favor de Puma Energy Honduras S. A. de C. V.

En fecha 10 de octubre de 2008 el combustible fue recepcionado mediante Constancia de Recepción de Combustibles y Lubricantes del Almacén de la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán de la ENEE N° 000725 y mediante el Aviso de Costo de Mercaderías Recibidas, donde se hizo constar que se recibieron 2,000 galones de combustible Diésel por el Señor R. J. MAXWELL y entregado por parte de DIPPSA, por Transportes Martínez (Roque Vásquez).

Al revisar la factura N° 309811 de fecha 10 de octubre del 2008 emitida por DIPPSA por valor de L.145,932.80, observamos que el precio del combustible facturado presenta un precio unitario diferente al que fue originalmente cotizado, comprado y pagado por la ENEE, por la cantidad de L.151,130.60, existiendo una diferencia de L.5,197.80, esta situación se dio por la variación en el

precio del combustible el cual está sujeto a las regulaciones dictadas por el Gobierno de la República. Es importante mencionar, que no existe un procedimiento establecido en la ENEE, para la recuperación de los valores pagados cuando se dan variaciones en el precio del combustible, porque la ENEE realiza el pago por anticipado al proveedor, quien posteriormente entrega el producto establecido en la orden de compra.

Cabe mencionar que la ENEE recibió todo el combustible solicitado pero debido a la baja de precios en el combustible es cómo surge la diferencia en lo cotizado y cancelado con la factura ya que al momento de facturar el combustible lo realizaron con el precio más bajo que el cotizado.

c.2 Orden de Compra N° 08966 de fecha 28 de octubre de 2008

En fecha 14 de octubre del 2008, mediante Oficio SA-OCT-152-2008 el P.M. José Anael Guerrero Jefe de la Sección Administrativa de la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán, El Cajón, informó a la Abogada Orestila M. Muñoz Jefe del Departamento de Servicios Administrativos de la ENEE, Tegucigalpa lo siguiente: "...adjunto remitimos Solicitud de Servicio N° 027/2008 para el suministro del Combustible para esta Central, para lo cual solicitamos muy respetuosamente se nos agilice el trámite de la misma."

Seguidamente, el 22 de octubre de 2008, mediante Nota DSG-1215-2008 la Abogada Orestila Margoth Muñoz Jefe del Departamento de Servicios Generales, solicitó a las Empresas: DIS-ALCA, DIPPSA, SHELL HONDURAS, CHEVRON CARIBBEAN INC., y HONDUPETROL: "...nos cotiche el Suministro de Combustible para los vehículos Central Hidroeléctrica abajo descrita, tomando como referencia el precio de bomba menos el descuento respectivo y puesto en el lugar detallado:

N°	Plantel	Gasolina Regular	Diesel
1	C. Hidroeléctrica General Francisco Morazán	1,000 gls.	2,000 gls."

En fecha 22 de octubre de 2008, mediante Memorando DSG-1216-2008 la Abogada Orestila Margoth Muñoz Reyes Jefe del Departamento Servicios Generales, solicitó a la Licenciada Gloria Isabel Rivera de Auditoría Interna y al Abogado Ernesto Colindres de Asesoría Legal: "...nos envíen un representante para que asista a presenciar la apertura de:
COTIZACIÓN:

1,000 GALONES DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR
2,000 GALONES DE COMBUSTIBLE DIÉSEL PARA CENTRAL HIDROELÉCTRICA GENERAL FRANCISCO MORAZAN (EL CAJON)".

En fecha 24 de octubre de 2008 se emitió el "ACTA DE COTIZACIÓN PARA COMPRA LOCAL 1,000 GALONES DE GASOLINA REGULAR PARA LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA GENERAL FRANCISCO MORAZÁN (EL CAJÓN), 2,000 GALONES DE COMBUSTIBLE DIÉSEL SEGÚN NOTA DE COTIZACIÓN N° DGS-1215-2008", firmada por la Abogada Orestila M. Muñoz Jefe del Departamento de Servicios Generales y por la Señora Mónica Mejía Díaz de Asesoría Legal, donde se procedió a la apertura y lectura de las ofertas recibidas siendo las siguientes:
DIPSSA y DIS-ALCA.

Adjudicando la compra a DIS-ALCA, por presentar la oferta más económica.

“Presenta oferta así: El precio para la Gasolina Regular es de Lps.69.02 para un valor total de Lps.69,020.00 y para el Diésel el precio es de Lps.67.40 para un valor de L.134,800.00...”

Se invitó a cotizar a: SHELL HONDURAS, CHEVRON CARIBBEAN INC. Y HONDUPETROL, pero no presentaron oferta”.

En fecha 28 de octubre de 2008, se emitió la Orden de Compra Local N° 8966 a favor de DIS-ALCA donde se describen: “Gasolina Regular 1,000 GLS. a un precio unitario de L.69.0200 para un precio total de L.69,020.00 y DIESEL 2,000 GLS. a un precio unitario de L.67.4000 para un precio total de L.134,800.00 haciendo un total de L.203,820.00...”

El 31 de octubre de 2008, mediante Memorando DSG-1253-2008 la Abogada Orestila Margoth Muñoz Jefe del Departamento de Servicios Generales, remitió al Licenciado Carlos Hernández Jefe del Departamento de Presupuesto: “...le remito la documentación original a favor de DIS-ALCA, por valor de Lps 203,820.00, para que gestione dicho pago urgentemente, cantidad que corresponde por el suministro de 2,000 galones de combustible Diesel y 1,000 galones de Gasolina Regular, para uso de los vehículos de la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán (El Cajón), según Orden de Compra N° 08966...”.

Por lo anterior en fecha 06 de noviembre de 2008, el Jefe del Departamento de Presupuesto emitió el F01 02484 por la cantidad de L.203,820.00, mismo que fue pagado mediante Transferencia Bancaria N° 160961 de fecha 07 de noviembre de 2008 del Banco Atlántida S.A. a favor de Carlos Orlando Almendarez Méndez Gerente de la Empresa DIS-ALCA.

En fecha 31 de octubre de 2008 mediante Constancia de Recepción de Combustibles y Lubricantes N° 000726 del Almacén de la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán, fue recepcionado por la ENEE con Aviso y Costo de Mercaderías Recibidas los 2,000 Galones de Diésel y 1,000 Galones de Gasolina, firmado por el empleado del Almacén de la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán y por parte de DIPPSA Transportes Martínez (Roque Vásquez).

Al revisar la factura N° 311010 de fecha 31 de octubre del 2008 emitida por DIPPSA por valor de L.192,116.80, observamos que el precio del combustible facturado presenta un precio unitario diferente al que fue originalmente cotizado, comprado y pagado por la ENEE por la cantidad de L.203,820.00, existiendo una diferencia de L.11,703.20, esta situación se dio por la variación en el precio del combustible, el cual está sujeto a las regulaciones dictadas por el Gobierno de la República. Es importante mencionar, que no existe un procedimiento establecido en la ENEE para la recuperación de los valores pagados cuando se dan variaciones en el precio del combustible, porque la ENEE realiza el pago por anticipado al proveedor quien posteriormente entrega el producto establecido en la orden de compra.

Cabe mencionar que la ENEE recibió todo el combustible solicitado pero debido a la baja de precios en el combustible es cómo surge la diferencia en lo cotizado y cancelado con la factura ya que al momento de facturar el combustible lo realizaron con el precio más bajo que el cotizado.

c.3 Orden de Compra N° 14947 de fecha 14 de julio de 2009

En fecha 29 de junio de 2009, mediante Oficio SA-JUN-076-2009, el P.M. José Anael Guerrero Jefe de la Sección Administrativa de la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán, informó a la Abogada Orestila M. Muñoz Jefe del Departamento de Servicios Administrativos de la ENEE, Tegucigalpa: "...adjunto remitimos Solicitud de Servicio N° 015/2009 para el suministro de Combustible para esta Central, para lo cual solicitamos muy respetuosamente se nos agilice el trámite de la misma".

Seguidamente, el 09 de Julio de 2009, mediante Nota DSG-707-2009, la Abogada Orestila Margoth Muñoz Jefe del Departamento de Servicios Generales, solicitó a las Empresas: SHELL HONDURAS, DIS-ALCA, DIPPSA, LUFUSSA, HONDUPETROL y CHEVRON CARIBBEAN INC.: "... nos coticen el Suministro de Combustible para los vehículos de la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán, tomando como referencia el precio de bomba menos el descuento respectivo y puesto en el lugar detallado a continuación:

N°	PLANTEL	DIESEL	REGULAR
1	Plantel Central Hid. Fco Morazán (EL CAJÓN)	2,000 Gls.	1,000"

El 13 de Julio de 2009, mediante Memorando DSG-722-2009 la Abogada Orestila Margoth Muñoz Reyes Jefe del Departamento de Servicios Generales, solicitó al Licenciado Carlos Moreno Sub Auditor Interno y al Abogado Ernesto Colindres de Asesoría Legal: "... envíen un representante, para que asista a presenciar la apertura y lectura de la cotización...

COTIZACION: 1,000 GALONES DE GASOLINA, Y 2,000 GALONES DE DIÉSEL PARA LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EL CAJÓN..."

En fecha 13 de julio de 2009 se emitió el "ACTA DE COTIZACIÓN PARA LA COMPRA LOCAL DE 2,000 GALONES DE COMBUSTIBLE DIÉSEL, 1,000 GALONES DE GASOLINA REGULAR... PARA LA FLOTA VEHICULAR, LANCHAS DE LA UNIDAD DE MANEJO DE CUENCAS Y 14 AVO. BATALLÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA FRANCISCO MORAZÁN... SEGÚN NOTA DE COTIZACIÓN N° DSG-707-2009", firmada por el Señor Wilfredo Osorio de Servicios Generales y las Señoras Ercilia Karina Rodríguez de Asesoría Legal y María de los Ángeles Barahona de Auditoría Interna, donde se procedió a la apertura y lectura de las ofertas recibidas siendo las siguientes:

DIS-ALCA

"Presenta oferta de cotización así: Para la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán: 2,000 galones de diésel a un precio unitario de Lps.51.10 para un valor de Lps.102,200.00, 1,000 galones de Gasolina Regular a un precio unitario de Lps.60.30 para un valor total de Lps.60,300.00, para un gran total de Lps.162,500.00..."

SE INVITÓ A COTIZAR A: SHELL HONDURAS, CHEVRON CARIBBEAN INC., DIPPSA, HONDUPETROL Y LUFUSSA, PERO NO PRESENTARON OFERTA..."

En fecha 14 de julio de 2009, se emitió la Orden de Compra Local N° 14947 a favor de DIS-ALCA: "DIESEL 2,000 GLS. a un precio unitario de L.51.1000 para un total de L.102,200.00 y

GASOLINA REGULAR 1,000 GLS. a un precio unitario de L.60.3000 para un precio total de L.60,300.00, para un gran total de L.162,500.00”.

Posteriormente, el 17 de Julio de 2009, mediante Memorando DSG-739-2009 la Abogada Orestila Margoth Muñoz Jefe del Departamento de Servicios Generales, remitió a la Licenciada Velinda Flores Jefe del Departamento de Presupuesto lo siguiente: “...le remito la documentación para pago a favor de DIS-ALCA, por valor de **Lps.213,750.00**, según orden de Compra N° 14947 y 14948, valor que corresponde por el suministro de 3,000 galones de Diesel y 1,000 galones de Gasolina Regular, para las Centrales Hidroeléctricas de Francisco Morazán El Nispero Respectivamente...”. (L.162,500.00 correspondiente al combustible adquirido para la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán-El Cajón).

En fecha 20 de julio de 2009, el Jefe del Departamento de Presupuesto emitió el F01 01358 por la cantidad de L.162,500.00, mismo que fue pagado mediante Transferencia Bancaria N° 120075 de fecha 21 de julio de 2009 del Banco Atlántida S. A. a favor del Señor Carlos Orlando Almendarez Méndez, Gerente de la Empresa DIS-ALCA.

Luego en fecha 22 de julio de 2009, el combustible fue recepcionado mediante Constancia de Recepción de Combustibles y Lubricantes N°000740 del Almacén de la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán (El Cajón) de la ENEE, y por el Aviso y Costo de Mercaderías Recibidas, donde se hizo constar que se recibieron 2,000 GLS. de Diesel y 1,000 GLS. de Gasolina Regular firmado por el empleado Adrián Alcerro del Almacén de la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán y por parte de DIS-ALCA, Transportes Martínez, el Señor Pablo Contreras.

Al revisar la factura N° 457 de fecha 21 de julio del 2009 emitida por DIS-ALCA por valor de L.158,690.00, observamos que el precio del combustible facturado presenta un precio unitario diferente al que fue originalmente cotizado, comprado y pagado por la ENEE por la cantidad de L.162,500.00, existiendo una diferencia de L.3,810.00, esta situación se dio por la variación en el precio del combustible, el cual está sujeto a las regulaciones dictadas por el Gobierno de la República. Es importante mencionar, que no existe un procedimiento establecido en la ENEE, para la recuperación de los valores pagados cuando se dan variaciones en el precio del combustible, porque la ENEE realiza el pago por anticipado al proveedor quien posteriormente entrega el producto establecido en la orden de compra.

Cabe mencionar que la ENEE recibió todo el combustible solicitado pero debido a la baja de precios en el combustible es cómo surge la diferencia en lo cotizado y cancelado con la factura ya que al momento de facturar el combustible lo realizaron con el precio más bajo que el cotizado.

c.4 Orden de Compra N° 14980 de fecha 01 de diciembre de 2009

En fecha 23 de noviembre de 2009, mediante Oficio SA-NOV-137-2009 el P.M. José Anael Guerrero Jefe de la Sección Administrativa de la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán (El Cajón), informó al Licenciado David Leonardo Madrid Jefe del Departamento de Servicios Generales de la ENEE, Tegucigalpa: “....adjunto remitimos Solicitud de Servicio N° 025/2009 para el suministro de Combustible para esta Central...”.

El 25 de noviembre de 2009, mediante Nota DSG-1184-2009 firmada por los Señores Wilfredo Osorio de Servicios Generales, Jairo Escoto de Asesoría Legal y la Señora María de los Ángeles Barahona de Auditoría Interna, solicitó a las Empresas: DIS-ALCA, DIPPSA, SHELL

HONDURAS S. A., LUFUSSA, CHEVRON CARIBBEAN INC. y HONDUPETROL, que presenten cotización por el suministro de 1,000 galones de gasolina regular y 3,000 galones de combustible diésel para la flota vehicular de la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán (El Cajón).

En fecha 01 de diciembre de 2009, se emitió el “ACTA DE COTIZACIÓN PARA LA COMPRA LOCAL DE 3,000 GALONES DE COMBUSTIBLE DIÉSEL Y 1,000 GALONES DE GASOLINA REGULAR PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA FRANCISCO MORAZÁN (EL CAJÓN) SEGÚN NOTA DE COTIZACIÓN N° DSG-1184-2009”, firmada por los Señores Wilfredo Osorio Hernández del Departamento de Servicios Generales, Jairo Escoto de Asesoría Legal y la Señora María de los Ángeles Barahona de Auditoría Interna donde se procedió a la apertura y lectura de las ofertas recibidas de las Empresas DIS-ALCA y DIPPSA.

La Compra fue adjudicada a la Empresa DIS-ALCA por ser la oferta más económica, “Presenta oferta de cotización así: 3,000 galones de Diésel a un precio unitario de Lps.55.57, para un valor total de L.166,710.00 y 1,000 galones de Gasolina Regular a un precio de Lps.61.67 para un valor de Lps.61,670.00.- Forma de Pago: Contado....

SE INVITÓ A COTIZAR A: SHELL HONDURAS, CHEVRON CARRIBEAN INC., HONDUPETROL, LUFUSSA, PERO NO PRESENTARON OFERTA...”

En fecha 01 de diciembre de 2009, se emitió la Orden de Compra Local N° 14980 a favor de DIS-ALCA donde se describe: “DIESEL 3,000 GLS. a un precio unitario de L.55.5700 para un precio total de L.166,710.00 y GASOLINA REGULAR 1,000 GLS. a un precio unitario de L.61.6700 para un precio total de L.61,670.00, para un gran total de L.228,380.00”.

Posteriormente, el 10 de diciembre de 2009, mediante Memorando DSG-1232-2009 emitido por el Licenciado David Leonardo Madrid, Jefe del Departamento de Servicios Generales, pero firmado por la Señora Reina Angelita Gaekel Ochoa (Jefe Interino), remitió a la Licenciada Velinda Flores Jefe del Departamento de Presupuesto: “...le remito documentación soporte original y Órdenes de Compra N° 14979 y 14980,... por valor de Lps.111,340.00 y Lps. 228,380.00, a favor de DIS-ALCA, cantidades que corresponden por suministro de 5,000 galones de Diésel y 1,000 galones de Gasolina Regular, para uso en los vehículos del área, para las Lanchas de la Unidad de Manejo de Cuencas, 14avo. Batallón de la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán y para la Central Hidroeléctrica Cañaveral-Rio Lindo...” (3,000 Galones de Diesel y 1,000 Galones de Gasolina Regular por un total de L.228,380.00 para la Central Hidroeléctrica, Francisco Morazán, El Cajón).

En fecha 10 de diciembre de 2009, la Jefe del Departamento de Presupuesto emitió el F01 03443 por la cantidad de L.228,380.00, mismo que fue pagado mediante Transferencia Bancaria N° 232105 de fecha 11 de diciembre de 2009 del Banco Atlántida S. A. a favor del Señor Carlos Orlando Almendares Méndez, Gerente de la Empresa DIS-ALCA.

El 17 de diciembre de 2009 el combustible fue recepcionado mediante Constancia de Recepción de Combustible y Lubricantes N° 000745 y por el Aviso y Costo de Mercaderías Recibidas en el Almacén de la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán (El Cajón) de la ENEE, donde se hizo constar que se recibieron 3,000 GLS. de Diesel y 1,000 GLS. de Gasolina Regular por el empleado

Adrián Alcerro del Almacén de la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán (El Cajón) y por parte de DIS-ALCA, Transportes Martínez, el Señor Limber Torres.

Al revisar la factura N° 169 de fecha 16 de diciembre de 2009 emitida por DIS-ALCA por valor de L.226,650.90 observamos que el precio del combustible facturado presenta un precio unitario diferente al que fue originalmente cotizado, comprado y pagado por la ENEE, por la cantidad de L.228,380.00.00, existiendo una diferencia de L.1,729.10, esta situación se dio por la variación en el precio del combustible, el cual está sujeto a las regulaciones dictadas por el Gobierno de la República. Es importante mencionar, que no existe un procedimiento establecido en la ENEE para la recuperación de los valores pagados cuando se dan variaciones en el precio del combustible porque la ENEE realiza el pago por anticipado al proveedor, quien posteriormente entrega el producto establecido en la orden de compra.

Cabe mencionar que la ENEE recibió todo el combustible solicitado pero debido a la baja de precios en el combustible es cómo surge la diferencia en lo cotizado y cancelado con la factura ya que al momento de facturar el combustible lo realizaron con el precio más bajo que el cotizado.

d) Central Hidroeléctrica El Nispero.

N°	N° F-01	Fecha del F-01	Proveedor	Número de Orden de Compra	Fecha de la Orden de Compra	Valor Pagado Según F-01 (L)	Valor Pagado Según Factura (L)	Diferencias (L)
1	1142	17/06/2008	DIPPSA	08924	12/06/2008	155,513.60	151,511.40	4,002.20
2	0855	27/05/2009	DIS-ALCA	14934	13/05/2009	110,275.00	90,284.00	19,991.00
3	2965	07/11/2011	DIS-ALCA	15953	27/10/2011	234,090.00	232,320.00	1,770.00
TOTAL						499,878.60	474,115.40	25,763.20

d.1 Orden de Compra N° 08924 de fecha 12 de junio de 2008

En fecha 26 de mayo de 2008, mediante nota, el Señor Arturo Rivera Rivera Jefe del Almacén El Nispero, con visto bueno de la Administración, solicitó al Ingeniero Jorge Banegas, Jefe del Departamento de Producción Hidroeléctrica ENEE San Pedro Sula: "... realizar pedido de 2,000 galones de diésel, para ser utilizado en la planta de emergencia de Casa de Máquinas de la Central El Nispero".

Luego en fecha 06 de junio de 2008, mediante Oficio DPH-35-Vi-08 el Ingeniero Jorge Banegas Ochoa, Jefe del Departamento de Producción Hidroeléctrica de San Pedro Sula, solicitó a la Abogada Orestila Muñoz, Jefe del Departamento de Servicios Administrativos de la ENEE, Tegucigalpa, lo siguiente: "...nuevamente es necesario abastecer de combustible a dicha planta de emergencia de la central y evitar poner en riesgo la operación normal de la planta por falta de Diésel detalla así:

N°	CENTRAL	Gls. DIESEL	Gls. GASOLINA
1	Cajón	-	-
2	Cañaverl Rio Lindo	-	-
3	Nispero	2,000	-
	Total	2,000"	-

Seguidamente, el 09 de junio de 2008, mediante Oficio DSG-630-2008 la Abogada Orestila Margoth Muñoz Jefe del Departamento de Servicios Generales, solicitó a las Empresas: HONDUPETROL, CHEVRON CARIBBEAN INC., DIPPSA, SHELL HONDURAS: "...nos coticen el suministro de Combustible Diesel para el plantel abajo descrito, tomando como base el Precio de bomba autorizado por el Gobierno de la República en el lugar del suministro menos el descuento respectivo, en base a las cantidades que se describen a continuación:

Nº	Plantel	Gls. de Diesel
2	Central Hidroeléctrico El Níspero	2,000"

En fecha 10 de junio de 2008, mediante Memorando DSG-631-2008 la Abogada Orestila Margoth Muñoz Reyes Jefe del Departamento Servicios Generales, solicitó a la Licenciada Gloria Isabel Rivera de Auditoría Interna y al Abogado Ernesto Colindres de Asesoría Legal: "...nos envíen un representante para que asista a presenciar la apertura de:

COTIZACIÓN: 2,000 GALONES DE COMBUSTIBLE DIÉSEL PARA EL PLANTEL DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EL NÍSPERO..."

En fecha 11 de junio de 2008 se emitió el "ACTA DE COTIZACIÓN PARA LA COMPRA LOCAL DE 2,000 GALONES DE COMBUSTIBLE DIÉSEL PARA USO DE LA PLANTA DE EMERGENCIA DE LA CASA DE MÁQUINAS DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA, EL NÍSPERO, SEGÚN NOTA DE COTIZACIÓN N° DGS-630-2008 (PRODUCCIÓN HIDROELÉCTRICA)", firmada por la Abogada Orestila M. Muñoz, Jefe del Departamento de Servicios Generales, la Señora Ercilia Karina Rodríguez de Asesoría Legal y Santos Carías de Auditoría Interna, donde se procedió a la apertura y lectura de las ofertas recibidas siendo las siguientes:

Distribuidora de Productos del Petróleo, S. A. de C. V. (DIPPSA).

La compra fue adjudicada a la Empresa DIPPSA, por ser la única oferta recibida.

"Presenta oferta de cotización por precio unitario de L.77.7568 el galón de diésel.-Los precios de los lubricantes, grasas y aditivos detallados en la presente cotización....

SE INVITÓ A COTIZAR A: CHEVRON CARIBBEAN INC., SHELL HONDURAS Y HONDUPETROL PERO NO PRESENTARON OFERTA..."

En fecha 12 de junio de 2008, se emitió la Orden de Compra Local N° 08924 a favor de DIPPSA: "DIESEL 2,000 GLS. a un precio unitario de L.77.7568 para un total de L.155,513.60".

Posteriormente, el 16 de junio de 2008, mediante Memorando DSG-648-2008 emitido por la Abogada Orestila Margoth Muñoz, Jefe del Departamento de Servicios Generales, pero firmado por la Señora Reina Angelita Gaekel Ochoa (Jefe Interino) remitió a la Licenciada Velinda Flores Jefe del Departamento de Presupuesto lo siguiente: "...le remito la documentación original a favor de **DIPPSA**, por valor de L.155,513.60, para que gestione dicho pago urgentemente, cantidad que corresponde por suministro de combustible Diesel a la Central Hidroeléctrica El Níspero (**2,000 galones de Diesel**) según Orden de Compra N° 08924..."

En fecha 17 de junio de 2008, la Jefe del Departamento de Presupuesto emitió el F01 01142 por la cantidad de L.155,513.60, mismo que fue pagado mediante Transferencia Bancaria N° 066756 de fecha 19 de junio de 2008 del Banco de América Central Honduras S.A. (BAC) a favor de Puma Energy Honduras S. A. de C. V.

Luego en fecha 02 de junio de 2008 el combustible fue recepcionado mediante Constancia de Recepción de Combustibles y Lubricantes N° 49630 y Entrada de Materiales al Almacén de la Central Hidroeléctrica El Nispero de la ENEE, donde se hizo constar que se recibieron 2,000 galones de combustible Diésel por los señores Arturo Rivera Rivera, Jefe del Almacén, José Elmer Amaya Chacón Ayudante del Almacén, y David Antonio Velásquez Supervisor de Mantenimiento Mecánico, y por la Empresa DIPPSA los señores Fredy Martínez y Tiburcio Castro Oviedo donde hizo entrega mediante la factura N° 296422 por un valor de L.151,511.40 (Ciento cincuenta y un mil quinientos once lempiras con cuarenta Centavos).

Con relación a la documentación detallada anteriormente se comprueba que:

El combustible fue recepcionado en fecha 02 de junio de 2008 y la solicitud para el abastecimiento del mismo fue enviada al Departamento de Servicios Administrativos en fecha 06 de junio de 2008, el 10 de junio de 2008 la Abogada Orestila Margoth Muñoz Reyes Jefe del Departamento de Servicios Generales, solicitó los representantes para que asistan a presenciar la apertura de oferta, el 11 de junio de 2008 el Departamento de Servicios Generales emitió el Acta de Cotización adjudicando la compra a la Empresa DIPPSA, el 12 de junio de 2008, se emite la Orden de Compra Local, el 17 de junio de 2008 la Jefe del Departamento de Presupuesto emitió el F01. Por lo que se concluye que el producto fue recepcionado antes de realizar la solicitud y el proceso de adjudicación de la compra, evidenciado que la misma ya estaba adjudicada antes de la solicitud y los procesos realizados por el Departamento de Servicios Generales.

Como se puede observar según Factura N° 296422 de fecha 02 de junio de 2008, el combustible tuvo un costo total de L151,511.40, debido a que el precio del combustible presenta un precio unitario diferente al precio unitario que fue originalmente cotizado, comprado y pagado por la ENEE por la cantidad de L.155,513.60, existiendo una diferencia de L4,002.20 constatando que el producto fue recibido antes de realizar los procesos de adquisición del mismo.

d.2 Orden de Compra N° 14934 de fecha 13 de mayo de 2009

En fecha 27 de abril de 2009 mediante nota, el Señor Arturo Rivera Rivera Jefe del Almacén El Nispero, informó al Ingeniero Jorge Banegas Jefe del Departamento de Producción Hidroeléctrica de la ENEE de San Pedro Sula lo siguiente: “Solicitamos realizar gestiones de pedido por 2,500 galones de Diésel, para utilizar en la flota vehicular del Área”.

Luego en fecha 06 de mayo de 2009, mediante Oficio DPH 32-V-09 el Ingeniero Jorge Banegas Ochoa, Jefe del Departamento de Producción Hidroeléctrica de San Pedro Sula, solicitó a la Abogada Orestila Muñoz, Jefe del Departamento de Servicios Administrativos de la ENEE, Tegucigalpa lo siguiente: “... nuevamente es necesario abastecer de combustible a dicha Jefatura de la central y evitar poner en riesgo la operación normal de la planta por falta de Diésel detalla así:

Nº	CENTRAL	Gls. DIESEL	Gls. GASOLINA
1	Cajón	-	-
2	Cañaveral Rio Lindo	-	-
3	Nispero	2,500	-
	Total	2,500”	-

Seguidamente, el 08 de mayo de 2009, mediante Oficio DSG-474-2009, la Abogada Orestila Margoth Muñoz Jefe del Departamento de Servicios Generales, solicitó a las Empresas: DIS-ALCA, DIPPSA, CHEVRON CARIBBEAN INC., y SHELL HONDURAS: “...nos coticen el suministro de Combustible diesel para el plantel abajo descrito, tomando como base el Precio de bomba autorizado por el Gobierno de la República en el lugar del suministro menos el descuento respectivo, en base a las cantidades que se describen a continuación:

Nº	Plantel	Gls. de Diesel
1	Central Hidroeléctrico El Nispero	2,500”

El 11 de mayo de 2009, mediante Memorando N° DSG-480-2009 la Abogada Orestila Margoth Muñoz Reyes Jefe del Departamento Servicios Generales, solicitó a la Licenciada Gloria Isabel Rivera de Auditoría Interna y al Abogado Ernesto Colindres de Asesoría Legal: “...envíen un representante, para que asista a presenciar la apertura y lectura de la cotización abajo descrita:

2. ...COTIZACIÓN: 2,500 GALONES DE DIESEL PARA LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EL NÍSPERO”.

En fecha 12 de mayo de 2009 se emitió el “**ACTA DE COTIZACIÓN PARA LA COMPRA LOCAL 2,500 GALONES DE COMBUSTIBLE DIÉSEL PARA LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA, EL NÍSPERO, SEGÚN NOTA DE COTIZACIÓN N° DGS-474-2009”** firmada por los Señores Wilfredo Osorio del Departamento de Servicios Generales, Santos Carías de Auditoría Interna y la Señora Karina Rodríguez de Asesoría Legal, donde se procedió a la apertura y lectura de las ofertas recibidas siendo las siguientes:

DIS-ALCA

“Presenta oferta de cotización así: 2,500 galones de diésel a un precio unitario de Lps.44.11 para un valor total de Lps.110,275.00.

SE INVITÓ A COTIZAR A: SHELL HONDURAS, CHEVRON CARIBBEAN INC., Y DIPPSA, PERO NO PRESENTARON OFERTA...”.

En fecha 13 de mayo de 2009, se emitió la Orden de Compra Local N° 14934 a favor de DIS-ALCA donde se describe lo siguiente: “DIESEL 2,500 GLS a un precio unitario de L. 44.1100 para un total de L.110, 275.00”.

Posteriormente, el 22 de mayo de 2009, mediante Memorando N° DSG-531-2009 emitido por la Abogada Orestila Margoth Muñoz Jefe del Departamento de Servicios Generales, pero firmado por la Señora Reina Angelita Gaekel Ochoa (Jefe Interino), remitió a la Licenciada Velinda Flores Jefe del Departamento de Presupuesto lo siguiente: “Adjunto le remito documentación soporte

original y Orden de Compra N° 14934...por valor de Lps. 110,275.00, cantidad que corresponde por suministro de combustible a los vehículos de la Central Hidroeléctrica El Níspero...”.

El 27 de mayo de 2009, la Jefe del Departamento de Presupuesto emitió el F01 00855 por la cantidad de L.110,275.00, mismo que fue pagado mediante Transferencia Bancaria N° 091779 de fecha 27 de mayo de 2009 del Banco Atlántida S. A. a favor del Señor Carlos Orlando Almendarez Méndez, Gerente General de la Empresa DIS-ALCA.

En fecha 30 de mayo de 2009 el combustible fue recepcionado mediante Constancia de Recepción de Combustibles y Lubricantes N° 49525 y el documento Entrada de Materiales al Almacén de la Central Hidroeléctrica El Níspero de la ENEE, donde se hizo constar que se recibieron 2,000 Galones de Diésel por los señores Arturo Rivera Rivera Jefe del Almacén, Germán Perdomo motorista y David Antonio Velásquez Supervisor de Mantenimiento Mecánico de la ENEE y entregado por parte de DIS-ALCA por la Empresa de Transportes Fredy Martínez Sánchez, el Señor Marvin Rafael Colon Motorista.

Al revisar la Factura N° 006 de fecha 29 de mayo de 2009 emitida por DIS-ALCA por valor de L.90,284.00 observamos que el precio del combustible facturado presenta un precio unitario diferente al que fue originalmente cotizado, comprado y pagado por la ENEE por la cantidad de L.110,275.00, existiendo una diferencia de L19,991.00, esta situación se dio por la variación en el precio del combustible el cual está sujeto a las regulaciones dictadas por el Gobierno de la República. Es importante mencionar, que no existe un procedimiento establecido en la ENEE para la recuperación de los valores pagados cuando se dan variaciones de precio en el combustible porque la ENEE realiza el pago por anticipado al proveedor quien posterior entrega el producto establecido en la orden de compra.

Cabe mencionar que la ENEE recibió todo el combustible solicitado pero debido a la baja de precios en el combustible es cómo surge la diferencia en lo cotizado y cancelado con la factura ya que al momento de facturar el combustible lo realizaron con el precio más bajo que el cotizado.

d.3 Orden de Compra N° 15953 de fecha 27 de octubre de 2011

En fecha 18 de octubre de 2011, mediante Oficio CHEN 103-X-2011 el Ingeniero Donaldo Turcios Ocampo Jefe de Unidad de la Central Hidroeléctrica El Níspero, y con el Visto Bueno del Ingeniero Leonardo Deras Sub-Gerente Técnico de la ENEE, solicitó a la Abogada Orestila Muñoz, Jefe del Departamento de Servicios Generales de la ENEE, Tegucigalpa lo siguiente: “Debido a que actualmente solo tenemos combustible para operar los vehículos por 7 días, muy respetuosamente le solicito realizar gestiones para la compra de:
2,000 galones de diésel.
1,000 galones de gasolina regular.

Este combustible se necesita para ser utilizado en la flota vehicular y para las plantas de emergencia de la Central”.

Seguidamente, el 20 de octubre de 2011, mediante Cotización N° DSG-1297-2011 la Abogada Orestila Margoth Muñoz Jefe del Departamento de Servicios Generales, Invitó a las Empresas: INVERSIONES INTERNACIONALES SIVI. S. DE R. L., DISTRIBUIDORA ALMENDARES CÁLIX (DIS-ALCA), AVOCH, LUFUSSA Y CHEVRON CARIBBEAN

INC., para que presentaran cotización para el suministro de 2,000 Galones de Combustible Diésel y 1,000 galones de gasolina.

El 25 de octubre de 2011, mediante Memorando DSG-1305-2011 la Abogada Orestila Margoth Muñoz Reyes Jefe del Departamento de Servicios Generales, solicitó al Abogado Alfredo Cruz Lanza de Asesoría Legal y a la Licenciada Emy Reina de la Oficina de Transparencia: "...envíen un representante, para que asista a presenciar el acto de apertura y proceso de compras de aceite.

2,000 Galones de Diesel 1,000 Galones de Gasolina	UBICACIÓN
	CENTRAL HIDROELÉCTRICA EL NÍSPERO

En fecha 25 de octubre de 2011 se emitió el **“ACTA DE COTIZACIÓN PARA LA COMPRA LOCAL DE 2,000 GALONES DE DIÉSEL Y 1,000 GALONES DE GASOLINA REGULAR, PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA, EL NÍSPERO, SEGÚN NOTA DE COTIZACIÓN N° DSG-1297-2011”**, firmada por la Abogada Orestila Muñoz del Departamento de Servicios Generales y el Señor Wilfredo Osorio de Servicios Generales, donde se procedió a la apertura y lectura de las ofertas recibidas siendo las Empresas siguientes:

INVERSIONES INTERNACIONALES SIVI S. DE R. L., DISTRIBUIDORA ALMENDARES CALIX (DIS-ALCA), AVOCH y LUFUSSA.

La compra fue adjudicada a la Empresa DISTRIBUIDORA ALMENDARES CÁLIX (DIS-ALCA), por presentar la oferta más económica.

“Presenta oferta de cotización así: El precio para los 2,000 galones de Diésel es de Lps.76.40 para un valor de Lps.152,800.00 y para los 1,000 galones de Gasolina Regular el precio es de Lps.81.29 para un valor de Lps.81,290.00, forma de pago contado...”.

Se invitó a cotizar a: CHEVRON CARIBBEAN INC., pero no presento oferta.

En fecha 27 de octubre de 2011, se emitió la Orden de Compra Local N° 15953 a favor de DIS-ALCA: “DIESEL 2,000 GLS. a un precio unitario de L.76.4000 para un total de L.152, 800.00 y GASOLINA REGULAR 1,000 GLS. a un precio unitario de L.81.2900 para un total de L.81,290.00, para un gran total de L.234,090.00”.

Posteriormente, el 03 de noviembre de 2011, mediante Memorando DSG-1360-2011 la Abogada Orestila Margoth Muñoz Jefe del Departamento de Servicios Generales, remitió a la Licenciada Velinda Flores Jefe del Departamento de Presupuesto: “...documentación original, para que se emita el pago a favor de **DISTRIBUIDORA ALMENDARES CÁLIX (DIS-ALCA)**..., por valor de **Lps.234,090.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS)**, cantidad que corresponde por suministro 2,000 galones de Diesel y 1,000 galones de Gasolina Regular, para los vehículos de la Central Hidroeléctrica El Nispero; según orden de compra N° 15953...”.

El 07 de noviembre de 2011, la Jefe del Departamento de Presupuesto emitió el F01 02965 por la cantidad de L.234,090.00, mismo que fue pagado mediante Transferencia Bancaria N° 260236 de fecha 11 de noviembre de 2011 del Banco Atlántida S. A. a favor del Señor Carlos Orlando Almendares Méndez, Gerente de la Empresa DIS-ALCA.

En fecha 19 de octubre de 2011 el combustible fue recepcionado mediante Constancia de Recepción de Combustibles y Lubricantes N° 49531 y el documento Entrada de Materiales al Almacén de la Central Hidroeléctrica El Nispero, donde se hizo constar que se recibieron 2,000 galones de combustible diésel y 1,000 Galones de gasolina regular, por los Señores José Elmer Amaya Jefe de Almacén, Jesús Humberto García Ayudante del Almacén y Donaldo Turcios Jefe de la Unidad de la Central y entregado por parte de la Empresa DIS-ALCA, el motorista Donal Wanerge Lazo Contreras, de la Empresa Transporte Martínez.

Al revisar la Factura N° 2437 de fecha 18 de octubre de 2011 emitida por DIS-ALCA por valor de L.232,320.00, observamos que el precio del combustible facturado presenta un precio unitario diferente al que fue originalmente cotizado, comprado y pagado por la ENEE por la cantidad de L.234,090.00, existiendo una diferencia de L1,770.00, esta situación se dio por la variación en el precio del combustible el cual está sujeto a las regulaciones dictadas por el Gobierno de la República. Es importante mencionar, que no existe un procedimiento establecido en la ENEE para la recuperación de los valores pagados cuando se dan variaciones en el precio del combustible, porque la ENEE realiza el pago por anticipado al proveedor, quien posteriormente entrega el producto establecido en la orden de compra.

Cabe mencionar que la ENEE recibió todo el combustible solicitado pero debido a la baja de precios en el combustible es cómo surge la diferencia en lo cotizado y cancelado con la factura ya que al momento de facturar el combustible lo realizaron con el precio más bajo que el cotizado.

El total de los valores pagados de más derivados de pagos anticipados en concepto de compra de combustible, no cobrados por la ENEE ni reintegrados por los proveedores, asciende a la cantidad de sesenta y tres mil novecientos setenta y un lempiras (L.63,971.00).

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

Artículo 46 numerales 1 y 2.

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

Artículo 119.- De la Responsabilidad Civil Numeral 4.

Código de Conducta Ética del Servidor Público

Artículo 6 numeral 9.

Manual de Funciones de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)

Jefe Servicios Administrativos

- A. Tareas Diarias incisos 6 y 10.
- B. Tareas Periódicas inciso 5.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-PRICI-09: Integralidad.

TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control.

TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control

TSC-NOGECI VII-03 Reporte de Deficiencias.

TSC-NOGECI VII-04 Toma de Acciones Correctivas.

Manual Normas Generales de Control Interno

4.1. Prácticas y medidas de control

4.13 Revisiones de control.

6.4. Reporte de deficiencias.

6.5 Toma de acciones correctivas.

Mediante Oficio N° 498/2016-TSC de fecha 29 de febrero de 2016, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Rony Rojas, Territorio Manager Puma Energy Honduras S. A. de C. V. (anteriormente DIPPSA), información sobre los hechos antes comentados, el mismo fue recibido por el Señor Rony Rojas el 30 de marzo de 2016 a las 10:09 A.M., pero a la fecha de presentación de este informe no se obtuvo respuesta del mismo.

Mediante Oficio N° 18/2016-TSC/ENEE de fecha 23 de febrero de 2016, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Reyna Angelita Gaekel Ochoa Ex Jefe Interino del Departamento de Servicios Generales, explicación sobre los hechos antes comentados, el mismo fue recibido por la Señora Reyna Angelita Gaekel Ochoa el 23 de febrero de 2016, pero a la fecha de presentación de este informe no se obtuvo respuesta del mismo.

Mediante Oficio N° 705/2015-TSC/ENEE de fecha 05 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Reyna Angelita Gaekel Ochoa Ex Jefe Interino del Departamento de Servicios Generales, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Memorando DSG-1855-XI-2015 de fecha 10 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente: "...informo a usted que todo lo relacionado con las compras de combustible, procedimiento, pagos, etc., se efectúan a través del Departamento de Servicios Generales, por lo que toda información que sea requerida debe ser solicitada a dicha dependencia, ya que la Unidad de Compras no cuenta con la documentación al respecto.

Cabe aclarar que si algunas solicitudes de pago que fueron firmadas por esta Unidad, se hizo solamente siguiendo instrucciones del Departamento de Servicios Generales, quien en su momento y de manera verbal y pública giraba instrucciones en el sentido que si la Jefe del Departamento no se encontraba en la oficina, autorizaba a la Unidad a firmar por ella con el único propósito de continuar con el proceso y no retrasar documentación en trámite".

Mediante Oficio N° MMAME/TSC-807-2015 de fecha 21 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Carlos Orlado Almendares Méndez Gerente General de DIS-ALCA explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 10 de Noviembre de 2015, manifestando lo siguiente: "...La diferencia del F-01 04049 por el monto de Lps. 57,936.80 corresponde a 1,000 galones de Gasolina Regular pendiente de entrega a la ENEE-Región Centralizada.

Indicarnos a que cuenta se liquidará dicho valor para proceder con la cancelación correspondiente".

Mediante Oficio N° 2045-2015-TSC de fecha 24 de julio de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Orestila Margoth Muñoz Reyes Ex Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, el cual fue respondido por el Licenciado Hernán Martínez B. Subgerente

Administrativo Financiero de la ENEE mediante Oficio S.A.F. 1032/07/2015 de fecha 30 de julio de 2015 manifestando lo siguiente: “Nos referimos al Oficio N° 245-2015-TSC con fecha 24 de Julio del 2015, dirigido a la Abogada Orestila Margoth Muñoz, en el cual se solicita hacer gestiones para recuperar pagos efectuados de más en concepto de combustible .

La empresa de nombre “DIPPSA” Puma Energy, se hizo presente a las oficinas de la ENEE para cancelar la diferencia pagada de más en las facturas siguientes:

F-01	Orden de Compra	Diferencia (L)
2400	8959	50,561.00
1142	8953	1,348.00
3052	8956	11,355.90
3263	8961	48,048.70
Total		111,404.40

La empresa nos emite una nota de crédito por L.66,381.90 y se dispensa el pago de la factura N° 00000348 por L.45,022.50 haciendo un total de L.111, 404.40.

Con relación a las facturas de DIS-ALCA estamos arreglando la deuda con esta empresa”.

Mediante Oficio N° 2045-2015-TSC de fecha 24 de julio de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Orestila Margoth Muñoz Reyes Ex Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 30 de junio de 2015 manifestando lo siguiente: “En respuesta a su Oficio N° 2045-2015-TSC, de fecha 24 de junio de 2015 y recibido el día jueves 25 del mismo mes y año, relacionado a pagos de combustible efectuados a las empresas DIPPSA y DIS-ALCA, correspondiente a los años 2008, 2009, 2011 me permito informarle lo siguiente:

- 13.1 En relación a la interrogante primera **SI** se realizaron los reclamos correspondientes de los valores pagados de más a los proveedores, lo anterior se puede constatar única y exclusivamente con la información que contienen los expedientes que se encuentran en el Departamento de Servicios Generales de la ENEE”.

Mediante Oficio N° 422/2015-TSC/ENEE de fecha 24 de julio de 2015 y Oficio N° 411/2015-TSC/ENEE de fecha 17 de junio de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Rosalidia Michelle Ordoñez Jefe del Departamento de Contabilidad y Presupuesto de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante Oficio DC-237-03-2015 de fecha 29 de junio de 2015, manifestando lo siguiente:

”...no se encontraron los comprobantes del reintegro de los valores pagados de más y con el propósito de brindar una explicación del cuál es motivo y en base a que fundamento no se solicitó el reintegro, se enviaron notas a las Áreas Departamento de Servicios Generales y Departamento de Presupuesto...”.

Mediante Oficio N° 326/2015-TSC/ENEE de fecha 03 de junio de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la Abogada Orestila Margoth Muñoz Reyes Ex Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) explicación sobre los hechos antes comentados, el cual fue respondido por el Abogado René Rodríguez Ochoa Jefe del Departamento de Servicios Generales, mediante nota de fecha 10 de junio de 2015, manifestando

lo siguiente: “En atención al Oficio N° 326/2015-TSC/ENEE, referente a la identificación de los pagos indicados, es necesario especificar el número de orden de compra local de cada caso, así mismo le adelantamos que a raíz de la auditoría realizada por el Tribunal Superior de Cuentas se detectó que los procesos de combustibles de los años 2008, 2009, 2010 y 2011 se encuentran incompletos”.

Mediante Oficio N° 131/2015-TSC/ENEE de fecha 16 de marzo de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Hernán Martínez Subgerente Administrativo Financiero de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, el cual fue respondido por la Señora Melida O. Agurcia Asistente de la Unidad de Tesorería, mediante Oficio UAF-0122-03-2015 de fecha 25 de marzo de 2015 manifestando lo siguiente:

“...no tenemos más documentos en lo relacionado a compra de combustible de generación y vehicular.

Igualmente se le ha contestado que la ENEE no ha recibido reintegro de los valores pagados de más”.

Mediante Oficio N° 36/2015-TSC/ENEE de fecha 02 de febrero de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada María Isabel Oliva Jefe de la Unidad de Administración Financiera de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante Oficio UAF-116/03/2015 de fecha 27 de febrero de 2015 manifestando lo siguiente:

“...En lo que respecta a los pagos realizados de más que detalla en este oficio le informo que no hay ingresos en la cuenta de ENEE...”.

Mediante Oficio N° 48/2015-TSC/ENEE de fecha 06 de febrero de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero Roberto Ordoñez Gerente Sectorial del Gabinete de Infraestructura Productiva explicación sobre los hechos antes comentados el cual fue respondido por la Licenciada María Isabel Oliva Jefe de la Unidad de Administración Financiera de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) mediante Oficio UAF-74-02-2015 de fecha 12 de febrero de 2015, manifestando lo siguiente:

“...En lo que respecta al reintegro de los valores pagados de más según F-01 mencionados en su Oficio, le comunicamos que los mismos no fueron recibidos por la ENEE”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Con relación a la nota de fecha 30 de junio de 2015, enviada por la Abogada Orestila M. Muñoz en donde informa que se realizaron los reclamos de los valores pagados de más a los proveedores y que la información se encuentra en los expedientes en el Departamento de Servicios Generales, aclaramos que al revisar cada pago según F-01, se constató que no existe dicha evidencia y al solicitar los reintegros a la Unidad de Tesorería y al Departamento de Contabilidad, informaron que no existen reintegros de las empresas proveedoras de combustibles.

Además, Según Oficio S.A.F. 1032/07/2015 de fecha 30 de julio de 2015, enviado por el Licenciado Hernán Martínez B. Subgerente Administrativo y Financiero de la ENEE, informó que las empresas de nombre “DIPPSA” y Puma Energy, se hicieron presentes a las oficinas de la ENEE para cancelar las diferencias pagadas de más y en relación a las facturas de DIS-ALCA están arreglando la deuda con esta empresa, reafirmando que esta situación evidencia que sí existen

las diferencias pagadas de más a los proveedores, los cuales lo aceptaron y que en su tiempo no fueron realizados los reclamos por parte del Departamento de Servicios Generales, sino que a raíz de que este Tribunal encontró las diferencias. Estos valores no han sido reintegrados al momento de presentar este informe.

Asimismo aclaramos que los F-01 y órdenes de compras que mencionan en dicho oficio las diferencias no corresponde a los F-01 que se revisaron y existen valores pagados de más.

También el Licenciado Hernán Martínez B. Subgerente Administrativo y Financiero de la ENEE, en dicho oficio informó que la empresa de nombre “DIPPSA” Puma Energy, le emitió una nota de crédito por L.66,381.90, la cual al solicitarla a la Sub Gerencia Administrativa y Financiera de la ENEE para confirmar que fuera la misma, esta no fue entregada a la comisión para acreditar que dicho valor fue reintegrado por el proveedor.

Los hechos antes descritos han ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS (L.63,971.00)**, detallados así:

b) Central Hidroeléctrica Cañaverl Rio Lindo	15,767.70
c) Central Hidroeléctrica Francisco Morazán el Cajón	22,440.10
d) Central Hidroeléctrica el Nispero	<u>25,763.20</u>
Total	L.63,971.00

RECOMENDACIÓN N° 5

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar instrucciones al Sub Gerente Administrativo y Financiero para que instruya al Jefe de Servicios Generales, que cuando se efectúen desembolsos a los proveedores se hagan hasta que presenten las facturas y lo reportado según avisos de costo de mercaderías y entradas de materiales al almacén, con el fin de evitar hacer pagos de más.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

6. VALOR PAGADO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA CUYA DOCUMENTACIÓN SOPORTE NO COINCIDE CON EL VALOR TOTAL PAGADO.

Al revisar la documentación soporte del gasto de publicidad y propaganda se encontró, que en fecha 01 de enero de 2011, la Gerencia General de la ENEE, suscribió el Contrato de Publicidad N° 127 con la compañía Producciones Periodísticas Hable Como Habla, S. de R. L. durante el período del 01 de enero al 31 de marzo de 2011; el contrato fue por la cantidad de L.30,000.00 mensual más el 12% del impuesto sobre venta por L.3,600.00, con un valor mensual de L.33,600.00 haciendo un monto total de L.100,800.00 .

El pago fue solicitado y autorizado por el Subgerente Administrativo Financiero Licenciado Hernán Martínez mediante memorando S.A.F. N° 0295-03-2011 de fecha 11 de marzo de 2011 por valor de L.100,800.00, quien solicitó al Departamento de Presupuesto la emisión del F-01, seguidamente el 14 de marzo de 2011 se emitió el F-01 N° 1273 por L.90,000.00 y la retención del impuesto fue por L.10,800.00.

Al revisar la documentación de respaldo que se adjunta a los F-01, se constató que dicha documentación no coincide con lo cancelado, existen tres (3) facturas con sus recibos extendidos por el proveedor N° 00780 de fecha 31 de enero de 2011 por L.33,600.00, N° 00818 de fecha 28 de febrero de 2011 por L.22,400.00 y 00820 de fecha 31 de marzo de 2011 por L.22,400.00, las que ascienden a la cantidad total de L.78,400.00, en las facturas está incluido el impuesto sobre ventas que asciende a L.8,400.00, por lo que la ENEE debió pagar a Producciones Periodísticas Hable Como Habla, S. de R. L la cantidad de L.70,000.00, determinando una diferencia de L.20,000.00, el valor del F-01 fue pagado con Transferencias Bancarias N° 040250 de fecha 17 de marzo de 2011 por L.60,000.00 y N° 050307 de fecha 31 de marzo de 2011 por L.30,000.00, depositados en la cuenta N° 0102000668 del Banco Continental a Nombre Producciones Periodista Hable Como Habla, detalle a continuación:

N° F-01	Fecha F-01	Beneficiario	Monto del contrato (L)	Menos impuesto sobre ventas (L)	Valor del F-01 (L)	Fecha de Recibo	N° de Factura	Valor según recibos emitidos por HCH (L)	Menos Valor del Impuesto sobre venta Retenido (L)	Valor que debió pagar a Hable Como Habla según documentos (L)	Diferencia (L)
1273	14/03/2011	Producciones Periodísticas Hable Como Habla	100,800.00	10,800.00	90,000.00	31/01/2011	00780	33,600.00	3,600.00	30,000.00	0.00
						28/02/2011	00818	22,400.00	2,400.00	20,000.00	10,000.00
						31/03/2011	00820	22,400.00	2,400.00	20,000.00	10,000.00
Total			100,800.00	10,800.00	90,000.00			78,400.00	8,400.00	70,000.00	20,000.00

Nota: la diferencia resulta del Valor del F-01 menos el valor que debió pagar.

Además, evidenció que la Asesoría Legal de la ENEE remitió el Oficio A.L.871-2015 de fecha 22 de julio de 2015, firmado por el Abogado Alfredo Cruz Lanza y enviado a la Empresa Hable Como Habla, donde le realizó el reclamo de L.22,400.00 a favor de la ENEE por valores pagados de más.

Según análisis, de la ENEE, la diferencia fue calculada de restar L.100,800.00–L.78,400.00, sin embargo hay un error en el reclamo por parte de la ENEE, siendo correcta la diferencia por la cantidad de L.20,000.00, reclamo que no tuvo respuesta.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

Artículo 119.- de la Responsabilidad Civil. Numeral 1.

Código de Conducta Ética del Servidor Público

Artículo 6 numeral 9.

Manual de Funciones de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)

Subgerente Financiero Administrativo

A. Tareas Diarias Numeral 3.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-PRICI-09 Integridad.

TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control.

TSC-NOGECI-VII-03 Reporte de Deficiencias.

TSC-NOGECI-VII-04 Toma de Acciones Correctivas

Mediante Oficio N° MRPC-035-2017-TSC de fecha 14 de marzo de 2017, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Eduardo Maldonado Director Ejecutivo de Producciones Periodísticas Hable Como Habla S. de R. L., explicación sobre los hechos antes comentados mismo que fue recibido por la Señora Sindy Bustillo el 16 de marzo de 2017, pero a la fecha de presentación de este informe no se obtuvo respuesta al mismo.

Mediante Oficio N° 2195-2015-TSC de fecha 7 de julio de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Eduardo Maldonado Director Ejecutivo de Producciones Periodísticas Hable Como Habla S. de R. L., explicación sobre los hechos antes comentados mismo que fue recibido por la Señora Sindy Bustillo el 10 de julio de 2015 a la hora 10:12 a. m, pero a la fecha de presentación de este informe no se obtuvo respuesta del mismo.

Mediante Oficio N° 378/2015-TSC/ENEE de fecha 09 de junio de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Hernán Martínez B. Subgerente Administrativo y Financiero, explicación sobre los hechos antes mencionados quien contestó mediante Oficio S.A.F. 845/06/2015 de fecha 23 de junio de 2015 manifestando lo siguiente:

- “...El contrato suscrito con la Empresa de Publicidad “HCH” es por el monto de L.100,800.00, firmado por el Gerente de la ENEE, y el representante de la Empresa de Publicidad.
- El F01 N° 1273 del 14-03-2011, se pagó conforme al contrato.
- En cuanto a las facturas y recibos no coinciden con el valor del contrato por una diferencia de L.22,400.00, esto fue un error involuntario al no revisar los encargados estos documentos correctamente, sin embargo con sus observaciones tomamos acciones y hemos remitido varios correos a la Empresa de Publicidad, reclamándoles el recibo que no entregaron en su oportunidad, prometiéndonos que cumplirán con este documento, previo a la revisión del contrato de HCH, cuando solventemos este asunto inmediatamente les informaremos”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Con relación al Oficio S.A.F. 845/06/2015 de fecha 23 de junio de 2015, enviado por el Licenciado Hernán Martínez B. Subgerente Administrativo y Financiero en el cual manifiesta: “En cuanto a las facturas y recibos no coinciden con el valor del contrato por una diferencia de L.22,400.00, esto fue un error involuntario al no revisar los encargados estos documentos correctamente,” al revisar la documentación de respaldo del F-01 1273 se evidenció que la diferencia pagada a la Empresa Producciones Periodísticas Hable Como Habla entre el valor del F-01 con los recibos emitidos por HCH asciende a la cantidad de L.20,000.00, el valor restante de L.2,400.00 corresponde al valor retenido en concepto del Impuesto Sobre Venta.

El hecho antes descrito ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **VEINTE MIL LEMPIRAS (L.20,000.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 6

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar instrucciones a la Subgerencia Administrativa y Financiera que cuando se realicen pagos por servicios de publicidad y propaganda, deben revisar la documentación de respaldo

presentada por las empresas (recibos) para asegurarse que la misma coincida con el valor del contrato y el F-01 con el que se les está cancelando.

b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

7. GASTOS REALIZADOS CON EL FONDO REINTEGRABLE ESPECIAL DE LA UNIDAD DE TESORERÍA DE LA REGIONAL CENTRO SUR DE LOS CUALES NO EXISTEN DOCUMENTOS QUE LOS JUSTIFIQUEN.

En fecha 16 de marzo de 2012 la Licenciada Carmen Adilia Matute Sosa Jefe de la Unidad de Tesorería Centro Sur de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, mediante Memorándum UTCSO-097-03-2012 solicitó al Licenciado Germán Cáliz Administrador General Centro Sur Oriente, la emisión de la orden de pago por la cantidad de L.21,808.36, para cancelar gastos del Fondo Reintegrable Especial de la Regional Centro Sur.

Posteriormente, el 23 de marzo de 2012 la Administración General Centro Sur Oriente emitió la solicitud de pago N° 037965 por L.21,808.36 en concepto de reembolso, por pagos efectuados del Fondo Reintegrable Especial de la Tesorería Centro Sur Oriente, administrado por la Jefe de la Unidad de Tesorería Centro Sur Oriente, Licenciada Carmen Adilia Matute que corresponde a gastos realizados por el Sistema Eléctrico de Goascorán Valle, correspondiente al período comprendido del 03 de enero al 29 de febrero de 2012.

El reembolso fue depositado en fecha 12 de marzo de 2013 en la cuenta de ahorro N° 21-510-001182-0 del Banco de Occidente a nombre de María Sobeyda Álvarez Santos, Jefe del Sistema Regional de Goascorán, Valle por valor de L.21,808.36, pero al revisar la documentación soporte del reembolso efectuado, se comprobó que solamente adjuntan facturas o recibos por la cantidad de L.8,342.00, por lo que se determinó que por el valor de L.13,466.36, no existe documentación que justifique los gastos, detalle a continuación:

N° de Factura	Fecha de la factura o Recibo	Valor Reintegrado al Fondo (L)	Valor Documentado (L)	Valor que no está Documentado (L)
6993	03/01/2012		33.00	
001017	03/01/2012		507.00	
000603	04/01/2012		875.00	
001779	04/01/2012		360.00	
000064	05/01/2012		350.00	
S/N	09/01/2012		10.00	
000610	09/01/2012		785.00	
3411	10/01/2012		500.00	
11165	10/01/2012		700.00	
11166	10/01/2012		700.00	
S/N	13/01/2012		300.00	
S/N	20/01/2012		20.00	
S/N	23/01/2012		147.00	
3341	25/01/2012		525.00	
S/N	25/01/2012		165.00	
1743	25/01/2012		615.00	
1805	26/01/2012		375.00	
3446	26/01/2012		500.00	
S/N	29/01/2012		875.00	
Total		21,808.36	8,342.00	13,466.36

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica de Presupuesto

Artículo 125 Soporte Documental.

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

Artículo 42.- Numerales 1 y 2.

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

Artículo 119.- De la Responsabilidad Civil Numeral 8.

Código de Conducta Ética del Servidor Público

Artículo 6.-Numeral 7.

Reglamento de Administración de Fondos Reintegrables

Artículo 51.

Manual de Funciones de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)

Jefe Unidad de Tesorería Centro Sur.

A. Tareas Diarias Numerales 2; 3 y 4.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC- NOGECI-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante Oficio N° 19/2016-TSC/ENEE de fecha 24 de febrero de 2016, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Carmen Adilia Matute Sosa Jefe de la Unidad de Tesorería Centro Sur explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante Memorándum TSC-93-02-2016 de fecha 26 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente: "...no se ha encontrado aún el resto de la documentación por lo anteriormente expuesto."

Mediante Oficio N° 303-2015-DASII de fecha 20 de mayo de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada María Sobeyda Álvarez Santos Jefe del Sistema Eléctrico de Goascoran Valle, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante Nota, recibida en fecha 26 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente:

"...Los pagos efectuados durante contaba con el fondo especial para emergencias del Sistema Eléctrico Goascorán **JAMAS** se depositaba a mi cuenta N° 21-5100011820 del Banco de Occidente el respectivo dinero correspondiente a dicho fondo quedando **FACTURAS PENDIENTES**, ya que estas pasaban por un filtro administrativo de revisión primero por Administración, Presupuesto, Contabilidad y por último Tesorería General, por lo Tanto NO es mi responsabilidad custodiar las facturas, al mismo tiempo solicito me libre de responsabilidades por extravíos de las mismas".

Mediante Oficio N° 135/2015-TSC/ENEE de fecha 09 de febrero de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Carmen Adilia Matute Sosa Jefe de la Unidad de Tesorería Centro Sur explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante Memorándum UTCOS-128-04-2015, de fecha 15 de abril de 2015 manifestando lo siguiente:

"...por lo tanto probablemente la persona encargada del archivo de la documentación de esta tesorería la traspapelo o se encuentra mal archivada en otro documento y por ende no se encuentra en el mismo paquete de facturas de este cheque y debido a los problemas que se tienen con la

bodega que son contenedores y de los cuales en dos ocasiones se dieron vuelta y toda la documentación se revolió, se corrigió reparando el contenedor y por esta razón la documentación se nos está siendo difícil ubicarla y estamos poniendo todo el esfuerzo posible para encontrarla y remitirla a ustedes para su verificación”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Según Nota de fecha 26 de mayo de 2015, enviada por la Licenciada María Sobeyda Álvarez Santos, Jefe del Sistema Eléctrico de Goascorán manifestó que jamás se depositaban los fondos a la cuenta personal de ella, lo cual es contrario a lo que comprobamos, ya que al revisar la documentación de los reembolsos se evidenció, que el reembolso se depositó en su cuenta personal N° 21-510001182-0 del Banco de Occidente a su nombre.

El hecho antes descrito ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L.13,466.36)**.

RECOMENDACIÓN N° 7

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar instrucciones al Subgerente Administrativo Financiero que instruya al Jefe de la Unidad de Tesorería Centro Sur, que cuando se presenten solicitudes de reembolsos para el Fondo Reintegrable Especial de los Sistemas Eléctricos, soliciten la documentación soporte de todos los gastos efectuados previo a realizar cualquier pago o transferencia a los mismos.
- b) Girar instrucciones al Jefe de la Unidad de Tesorería Centro Sur Oriente, que a partir de la fecha ningún depósito se debe efectuar en cuentas personales, sino que se debe realizar en la cuenta aperturada para el fondo reintegrable.
- c) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

8. EXISTEN SUBDIVISIONES DE CONTRATOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA QUE SE SUSCRIBIERON CON LOS MISMOS PROVEEDORES.

Al revisar los gastos por Publicidad y Propaganda del año 2012, se encontró que la ENEE, realizó pagos mediante (F-01) a las Empresas UNIPOLE de Centroamérica S. A de C. V por L.596,962.40 y TECNOCOLOR S. A. C. V. por L.557,872.31, en concepto de vallas publicitarias, cabe mencionar que para la contratación de estos servicios no se realizaron cotizaciones, licitaciones públicas ni privadas, solamente se suscribieron contratos los cuales fueron firmados por el Gerente General Emil Hawitt y con el visto bueno del Subgerente Administrativo y Financiero Hernán Martínez, dichos contratos fueron celebrados de forma continua con los mismos proveedores y por el mismo período, determinando que las contrataciones de los servicios se realizaron subdividiendo contratos, detalle a continuación:

N° del Contrato	Vigencia del Contrato	Monto del Contrato (L)	Valor del F-01 (L)	Número del F-01	Fecha del F-01	Nombre del Proveedor	Descripción
052-2012	01/04/12 al 31/07/2012	180,000.00	135,000.00	3040	03/07/2012	UNIPOLE de Centroamérica S. A. de C. V.	Valla publicitaria en carretera, cancelación de 3 meses.
			45,000.00	3188	11/07/2012		Valla publicitaria en carretera, cancelación de 1 mes.

070-2012	01/08/12 al 31/08/2012	104,240.60	104,240.60	3652	10/08/2012	UNIPOLE de Centroamérica S. A. de C. V.	Valla publicitaria en carretera, cancelan 1 mes.
071-2012	01/09/12 al 30/09/2012	104,240.60	104,240.60	4268	18/09/2012	UNIPOLE de Centroamérica S. A. de C. V.	Valla publicitaria en carretera, cancelan 1 mes.
074-2012	01/10/12 al 31/10/2012	104,240.60	104,240.60	4979	29/10/2012	UNIPOLE de Centroamérica S. A. de C. V.	Valla publicitaria en carretera, cancelan 1 mes.
242-2012	01/11/12 al 30/11/2012	104,240.60	104,240.60	6113	19/12/2012	UNIPOLE de Centroamérica S. A. de C. V.	Valla publicitaria en carretera, pagan 1 mes.
Sub Total 1		596,962.40					
053-2012	01/04/2012 al 31/07/2012	180,000.00	135,000.00	3004	29/06/2012	TECNOCOLOR S. A. de C. V.	Valla publicitaria en carretera, cancelación 3 meses.
			45,000.00	3196	11/07/2012		Valla publicitaria en carretera, cancelación de un mes.
069-2012	01/08/2012 al 30/09/2012	151,148.93	75,574.46	3651	10/08/2012	TECNOCOLOR S. A. de C. V.	Valla publicitaria en carretera, cancelación de un mes.
			75,574.46	4269	18/09/2012		Valla publicitaria en carretera, cancelación de un mes.
072-2012	01/10/2012 al 31/10/2012	75,574.46	75,574.46	4981	29/10/2012	TECNOCOLOR S. A. de C. V.	Valla publicitaria en carretera, cancelación de un mes.
243-2012	01/11/2012 al 31/12/2012	151,148.92	75,574.46	6110	19/12/2012	TECNOCOLOR S. A. de C. V.	Valla publicitaria en carretera, cancelación de un mes.
			75,574.46	6116	19/12/2012		Valla publicitaria en carretera, cancelación de un mes.
Sub Total 2		557,872.31					
Gran Total		1,154,834.71					

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

Artículo 100, numeral 14.

Ley de Contratación del Estado

Artículo 25 Prohibición de Subdividir contratos.

Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el año 2012

Artículo 46.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-PRICI-03 Legalidad.

Manual de Funciones de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)

Subgerente Financiero Administrativo

Trabajo Realizado y Tareas del Puesto

Descripción Genérica

A. Tareas Diarias Numeral 1.

Según Oficio S.A.F 705/05/2015 de fecha 27 de mayo de 2015, enviado por el Licenciado Hernán Martínez B. Subgerente Administrativo y Financiero informó: numeral 3. “Los pagos a UNIPOLE de C. A. y TECNOCOLOR, nuevamente les informamos que estos contratos eran el resultado del trabajo del Señor Gerente General y el Director de Imagen Corporativa, en cuanto al porque no se elaboró licitación, desconozco las razones, pues a esta subgerencia solamente llegaba el contrato y demás documentos para tramite, además las licitaciones de todo tipo, son elaboradas por el Departamento de Licitaciones adscrito a la Gerencia General, en atención al requerimiento del Departamento que maneja la actividad de publicidad y propaganda...”.

Mediante Oficio N° 350/2015-TSC/ENEE de fecha 29 de mayo de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Abogado Renán Maldonado, Director de Licitaciones, explicación sobre los hechos antes mencionados quien contestó mediante Oficio DL-JD-367-2015 de fecha 02 de junio de 2015, manifestando lo siguiente: “...le informo que en esta Dirección desconocemos el motivo del porqué se obvió el Proceso establecido por la Ley para los Contratos de Publicidad y Propaganda que la Empresa ha mantenido con diferentes compañías mencionadas en dicho Oficio ya que acá no se manejó ningún proceso, por lo que le solicito investigar con las dependencias encargadas”.

Mediante Oficio N° 50/2014-TSC/ENEE de fecha 06 de junio de 2014, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Sandra Oneyda Matute Paz Jefe del Departamento de Relaciones Públicas explicación sobre los hechos antes mencionados quien contestó mediante Oficio 56-RP-2014 de fecha 10 de junio de 2014, manifestando lo siguiente:

“Numeral 4...La unidad de Relaciones Publicas no ha gestionado publicidad institucional en vallas unipolares, servicio de cable, hojas volantes ni agencias publicitarias, por lo que le sugiero consultar a la Dirección de Imagen Corporativa...”

Mediante Oficio N° 309/2015-TSC/ENEE de fecha 20 de mayo de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Margi Hernández Jefe de la División de Servicios Administrativos de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes mencionados quien contestó mediante Oficio DSA-345-06-2015 de fecha 11 de junio de 2015, manifestando lo siguiente:

“...donde solicitan información referente a los contratos de publicidad y propaganda efectuados por la Dirección de Imagen Corporativa, le remito el informe que brinda por medio del Memorando DSG-901-VI-2015 de fecha 10 de junio del 2015...”

Mediante Memorando N° DSG-901-VI-2015 enviado por el Abogado Erasmo René Rodríguez Jefe del Departamento de Servicios Generales informó a la Licenciada Margi Hernández Jefe de la División de Servicios Administrativos de la ENEE manifestando lo siguiente:

1.”Todo lo relacionado a la gestión y coordinación de los contratos de publicidad y propaganda, así como los pagos respectivos de ese período, fueron manejados en su totalidad por la Dirección de Imagen Corporativa, dirigida por el Licenciado Emin Eduardo Samir Ordoñez.

2. Este departamento desconoce los procedimientos realizados para la contratación y gestión de pagos de las empresas contratadas, ya que los mismos no se realizaron siguiendo los procedimientos establecidos en el Instructivo de compras locales de la ENEE para la contratación de bienes y servicios.”

Mediante Oficio N° 384/2015-TSC/ENEE de fecha 11 de junio de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Emin Eduardo Samir Ordoñez Ex-Director de Imagen Corporativa de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes mencionados quien contestó mediante nota de fecha 23 de junio de 2015, manifestando lo siguiente:

3 “Referente al punto 3 R/. No era de mi competencia de acuerdo a mis funciones y obligaciones dictaminar si procedía o no realizar una licitación, así mismo le informo que nunca ha existido un proceso de cotización dado que es la Gerencia General la que tiene la potestad de comprar según la oferta y demanda que se ofrece en relación a este rubro.

Cabe mencionar que NO soy la persona que autoriza y firma los contratos de servicio de publicidad y de igual forma NO autorizo ningún desembolso para hacer los respectivos pagos de estos mismos”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Según lo manifestado en el Oficio 56-RP-2014 de fecha 10 de junio de 2014, enviado por la Licenciada Sandra Oneyda Matute Paz, Jefe del Departamento de Relaciones Publicas, donde indica que: “...La unidad de Relaciones Publicas no ha gestionado publicidad institucional en vallas unipolares, servicio de cable, hojas volantes ni agencias publicitarias, por lo que le sugiero consultar a la Dirección de Imagen Corporativa...”, aclaramos que al revisar los pagos por concepto de publicidad y propaganda, se comprobó que la Dirección de Imagen Corporativa llevó a cabo la contratación del servicio sin realizar los procesos de licitaciones públicas ni privadas, efectuando dicha contratación mediante contrato aun cuando no son sus funciones las de realizar dichos procesos de contrataciones la Dirección de Imagen Corporativa la realizó.

Según Oficio S.A.F 705/05/2015 de fecha 27 de mayo de 2015, enviado por el Licenciado Hernán Martínez B., Subgerente Administrativo y Financiero, donde informó: numeral 3. “Los pagos a UNIPOLE de C. A. y TECNOCOLOR, nuevamente les informamos que estos contratos eran el resultado del trabajo del Señor Gerente General y el Director de Imagen Corporativa, en cuanto al porque no se elaboró licitación, desconozco las razones, pues a esta subgerencia solamente llegaba el contrato y demás documentos para tramite...”, aclaramos que la Subgerencia Administrativa y Financiera es la responsable de solicitar que tipo de contratación deben realizar para que posteriormente se elabore el contrato, por lo que no se justifica el desconocimiento del porque no se realizó licitaciones para la contratación de las empresas para publicidad y propaganda, ya que las mismas sobrepasan los montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el año 2012.

Lo anterior puede ocasionar que se suscriban contratos con valores superiores a los del mercado y que se incumpla con lo establecido en las leyes aplicables.

RECOMENDACIÓN N° 8
AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar instrucciones al Subgerente Administrativo y Financiero para que las contrataciones de servicios publicitarios conforme a su monto, se realicen según los procedimientos de contratación establecidos en la Ley de Contratación del Estado y en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

9. LA ENEE REALIZA CONTRATACIONES DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA CON EMPRESAS QUE NO ESTÁN INSCRITAS EN LA CÁMARA DE COMERCIO, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS (DEI), NI CUENTAN CON EL PERMISO DE OPERACIÓN EXTENDIDO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

Al revisar los gastos por servicios de publicidad y propaganda en la Región Centralizada, se encontró que la ENEE a través de la Dirección de Imagen Corporativa, suscribió contratos de publicidad y propaganda con varias empresas que no están inscritas en la Cámara de Comercio, Dirección Ejecutiva de Ingresos, ni cuentan con el permiso de operación otorgado por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, dichos contratos fueron cancelados en su totalidad a las empresas proveedoras del servicio mediante la emisión de F-01, ejemplos:

AÑO	NOMBRE DE LA EMPRESA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PUBLICITARIO	VALOR PAGADO (L)
2011	Prensa Digital	Jessica Graciela Mendoza Villanueva	Publicidad Institucional (Radio Televisión y la Web).	285,600.00
2012	Publicidad y Monitoreo	Luis Carlos Martínez Irías	Publicidad Institucional (Televisión).	291,200.00
2012	Prensa Escrita	Tania Yamileth Mendoza Villanueva	Publicidad Institucional (Radio y Televisión).	291,200.00

Asimismo, se comprobó que existe la evidencia de los servicios prestados por estas empresas a la ENEE. Del mismo modo estas empresas se contrataron mediante cotización.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

Artículo 100 numeral 14.

Ley de Contratación del Estado

Artículo 20, Acreditación de Empresas Nacionales.

Ley de Simplificación Administrativa Decreto 102 (Reformado)

Artículo: 1, 2 y 3.

Instructivo para Compras Locales

2. Revisión y Distribución de Solicitudes de Compras
3. Invitación a Cotizar
4. Envío de Cotizaciones a Proveedores
5. Recepción de Ofertas y Elaboración de Resumen de Cotizaciones
6. Adjudicación de Cotizaciones

Manual de Funciones de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)

Subgerente Financiero Administrativo

Trabajo Realizado y Tareas del Puesto

Descripción Genérica

A. Tareas Diarias Numeral 1.

Mediante Oficio N° 0295/2018-TSC de fecha 09 de febrero de 2018, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Nasry Asfura Alcalde Municipal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), explicación sobre los hechos antes mencionados el cual fue respondido por el Licenciado Nelson Flores Gerente de Atención al Ciudadano mediante Oficio GAC/AMDC N° 046-2018 de fecha 19 de febrero de 2018, manifestando lo siguiente:

“...Al respecto, le informo que el sistema de Industria, Comercio y Servicio, NO registra ninguna información de las empresas antes”.

Mediante Oficio N° 0296/2018-TSC de fecha 09 de febrero de 2018, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Guy de Pierrefeu Presidente de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT), explicación sobre los hechos antes mencionados el cual fue respondido por el Abogado Nelson Del Cid Guardado Registrador Mercantil mediante Nota de fecha 12 de febrero de 2018, manifestando lo siguiente:

“El Infrascrito registrador del registro mercantil del departamento de Francisco Morazán, administrado por la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT), en su condición de Centro Asociado al Instituto de la Propiedad y de conformidad con su Oficio N° Presidencia-0296-2018-TSC presentada en fecha 12 de febrero del 2018 por Tribunal Superior de Cuentas que

antecede, hace constar que en fecha 12 de febrero del 2018 siendo las 2:00 p.m. se realizó búsqueda en el Sistema Integral de Registros Públicos (**SIREP-H**), **sin encontrar información...**”.

Mediante Oficio N° 0297/2018-TSC de fecha 09 de febrero de 2018, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Mirian Estela Guzmán Bonilla Ministra Directora de Servicios de administración de Rentas (SAR), explicación sobre los hechos antes mencionados el cual fue respondido por el Licenciado Oziel Aarón Fernández mediante Oficio SAR-DI-20-2018 de fecha 13 de febrero de 2018, manifestando lo siguiente:

“En respuesta al oficio N° Presidencia -0297-2018-TSC, en donde solicita se informe si las empresas y personas naturales que han mantenido contrato con la ENEE están inscritas en la Institución.

Al respecto, tengo a bien informarle que se ha revisado en nuestra base de datos (Sistema Etax), encontrando lo que a continuación se detalla en el cuadro adjunto.

N°	Nombre de la Empresa	Observaciones
1	Comunicaciones & Publicidad	Esta empresa no se encuentra inscrita, se hizo búsqueda por nombre de la empresa proporcionado.
2	Prensa Digital	Esta empresa no se encuentra inscrita, se hizo búsqueda por nombre de la empresa proporcionado.
3	Publicidad y Monitoreo	Esta empresa no se encuentra inscrita, se hizo búsqueda por nombre de la empresa proporcionado
4	Prensa Escrita	Esta empresa no se encuentra inscrita, se hizo búsqueda por nombre de la empresa proporcionado.

...”

Mediante Oficio N° 294/2015-TSC/ENEE de fecha 19 de mayo de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Sandra Oneyda Matute Paz Jefe del Departamento de Relaciones Públicas explicación sobre los hechos antes mencionados quien contestó mediante Oficio 063-RP-2015 de fecha 19 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente:

1. “...La oficina de Relaciones Públicas que dirijo, no tiene ningún conocimiento de lo contratado y cancelado a las empresas: Prensa Digital, Publicidad & Monitoreo, Comunicaciones y Publicidad, Producciones Centroamericana y Prensa Escrita que usted cita en el documento”.

Mediante Oficio N° 300/2015-TSC/ENEE de fecha 20 de mayo de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Sharon Reyes ex Oficial de Comunicación y ex Asistente de la Dirección de Imagen Corporativa explicación sobre los hechos antes mencionados quien contestó mediante nota de fecha 22 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente:

2. “Las contrataciones de tales empresas no era definido por mi persona si no por la Gerencia General y por el Director de Imagen Corporativa en funciones en ese entonces.
3. Generaba los contratos según las autorizaciones que manifestaba mi Jefe inmediato recibir de la Gerencia General.
4. Ignoro si los procedimientos y documentación adjunta a los pagos eran los correctos ya que no se recibió recomendación por parte de Auditoría Interna...”

Según Oficio S.A.F 705/05/2015 de fecha 27 de Mayo de 2015, enviado por el Licenciado Hernán Martínez B. Subgerente Administrativo y Financiero informó:

1. “Contratos extendidos a empresas sin permiso para operar como empresa mercantil.

Sobre el particular los documentos que se exigen para tramitar el pago a través del F-01 son:

- Facturas, Recibos, Actas de Recepción, Constancias de la DEI, los demás documentos no tenemos conocimiento si los presentaban al Director de Imagen Corporativa...”

Mediante Oficio N° 309/2015-TSC/ENEE de fecha 20 de mayo de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Margi Hernández Jefe de la División de Servicios Administrativos de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes mencionados quien contestó mediante Oficio DSA-345-06-2015 de fecha 11 de junio de 2015, manifestando lo siguiente:

“ ...donde solicitan información referente a los contratos de publicidad y propaganda efectuados por la Dirección de Imagen Corporativa, le remito el informe que brinda por medio del Memorando DSG-901-VI-2015 de fecha 10 de junio del 2015 el Abogado Erasmo René Rodríguez Jefe del Departamento de Servicios Generales dependiente de esta División”:

Mediante Memorando N° DSG-901-VI-2015 enviado por el Abogado Erasmo René Rodríguez Jefe del Departamento de Servicios Generales informó a la Licenciada Margi Hernández Jefe de la División de Servicios Administrativos de la ENEE manifestando lo siguiente:

1. “Todo lo relacionado a la gestión y coordinación de los contratos de publicidad y propaganda, así como los pagos respectivos de ese período, fueron manejados en su totalidad por la Dirección de Imagen Corporativa, dirigida por el Licenciado Emin Eduardo Samir Ordoñez.
2. Este departamento desconoce los procedimientos realizados para la contratación y gestión de pagos de las empresas contratadas, ya que los mismos no se realizaron siguiendo los procedimientos establecidos en el Instructivo de compras locales de la ENEE para la contratación de bienes y servicios.
3. Se realizaron las investigaciones pertinentes con la Unidad de Relaciones Publicas, (Unidad encargada del manejo de Publicidad e Imagen de la Empresa) con el objetivo de obtener alguna información al respecto, recibiendo notificación de parte de esa unidad, que en la misma tampoco se gestionaron los contratos de las empresas mencionadas en el oficio antes referido. (Se adjunta copias de oficio N° 070–RP-2015 y N° 075-RP-2015 de la Unidad de Relaciones Publicas)

En virtud de lo anteriormente expuesto, este departamento no puede brindar información alguna en relación a lo solicitado por el Tribunal Superior de Cuentas”.

Mediante Oficio N° 384/2015-TSC/ENEE de fecha 11 de junio de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Emin Eduardo Samir Ordoñez Ex–Director de Imagen Corporativa de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) explicación sobre los hechos antes mencionados quien contestó mediante nota de fecha 23 de junio de 2015, manifestando lo siguiente:

1. “...En relación a esta consulta me permito informarle que no es parte de mis funciones y atribuciones exigir a las empresas proveedoras de servicios de publicidad la presentación de esta documentación, si no que de la Sub-Gerencia Financiera que es donde se elabora el trámite para pagos de los mismos.

Del porque existen pagos a la Señora Mendoza, tanto como ella al igual que otros proveedores de servicios de publicidad mantenían contratos en diferentes medios de comunicación como ser televisión y radio, siendo otorgados los contratos de publicidad en diferentes tiempos y con una cobertura local y nacional”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Con relación al Oficio 063-RP-2015 de fecha 19 de mayo de 2015, enviado por la Licenciada Sandra Oneyda Matute Paz Jefe del Departamento de Relaciones Públicas donde informó: 1. “...La oficina de Relaciones Públicas que dirijo, no tiene ningún conocimiento de lo contratado y cancelado a las empresas: Prensa Digital, Publicidad & Monitoreo, Comunicaciones y Publicidad, Producciones Centroamericana y Prensa Escrita que usted cita en el documento”, aclaramos que al revisar la documentación comprobamos que la contratación la realizó la Dirección de Imagen Corporativa con la Subgerencia Administrativa y Financiera quien es responsable de realizar los pagos y solicitar la documentación .

En referencia al Oficio N° DSA-345-06-2015 de fecha 11 de junio de 2015, enviado por la Licenciada Margi Hernández Jefe de la División de Servicios Administrativos, donde adjunta el Memorando N° DSG-901-VI-2015 enviado por el Abogado Erasmo René Rodríguez, Jefe del Departamento de Servicios Generales, manifestando en el numeral 2. que el departamento desconoce los procedimientos realizados para la contratación y gestión de pagos de las empresas contratadas, ya que los mismos no se realizaron siguiendo los procedimientos establecidos en el Instructivo de compras locales de la ENEE para la contratación de bienes y servicios, hacemos notar que se evidenció que la Dirección de Imagen Corporativa realizó la contratación de los servicios de publicidad y propaganda con empresas que no cumplen con las Leyes para el funcionamiento, es de mencionar que los procedimientos descritos en el instructivo para la contratación de dicho servicio, se refiere a la Revisión y Distribución de Solicitudes de Compras, Invitación a Cotizar, envío de Cotizaciones a Proveedores, Recepción de Ofertas, Elaboración de Resumen de Cotizaciones y Adjudicación de Cotizaciones, mismos que no se realizaron de acuerdo al instructivo que aplican para realizar las compras en la empresa.

En relación al Oficio S.A.F 705/05/2015 de fecha 27 de Mayo de 2015, enviado por el Licenciado Hernán Martínez B. Subgerente Administrativo y Financiero donde informó: “Sobre el particular los documentos que se exigen para tramitar el pago a través del F-01 son:

- Facturas, Recibos, Actas de Recepción, Constancias de la DEI, los demás documentos no tenemos conocimiento si los presentaban al Director de Imagen Corporativa...”, aclaramos que la Subgerencia Administrativa y Financiera no debe desconocer si las empresas están legalmente constituidas porque todo proceso de contratación inicia en dicha Subgerencia.

Lo anterior ocasiona que se realicen contrataciones con empresas que no acreditaron su personería jurídica, no estando legalmente constituidas, lo cual permite que en caso de incumplimiento, no se pueda ejercer legalidad sobre las contrataciones efectuadas.

RECOMENDACIÓN N° 9

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar Instrucciones al Subgerente Administrativo y Financiero, que cuando se suscriban contratos de publicidad y propaganda con las diferentes empresas naturales o jurídicas,

soliciten a las mismas que presenten toda la documentación que acredite que están legalmente constituidas.

b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

10. CONTRATACIÓN DE PERSONAL PERMANENTE EN PLAZAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE DEMANDA LABORAL.

Al revisar el expediente del empleado Mario Antonio Moncada Godoy con cargo de Jefe del Sistema Eléctrico de Talanga Francisco Morazán (según planilla), se comprobó que el empleado fue despedido el 29 de julio de 2009, quien interpuso demanda ante el Juzgado de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán y fue reintegrado por Sentencia Judicial el 15 de febrero de 2012, al momento del reintegro la plaza estaba siendo desempeñada por el nuevo Jefe del Sistema Eléctrico de Talanga de manera permanente, el Señor Hegel Ilich Avilés López. Por el motivo antes descrito el Juzgado de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán, el día 03 de febrero de 2012 suscribió el Acta Judicial de Inspección para el cumplimiento de sentencia, en la cual manifiesta: "...se hará efectivo el Reintegro del señor MARIO ANTONIO MONCADA en la plaza de oficial Administrativo del Sistema Eléctrico de Talanga, dependiente del Jefe del departamento de Sistemas Regionales Centro Sur, con asignaciones de funciones y tareas **provisionales**. La plaza con carácter **permanente** así como la asignación de tareas que será de la mismas jerarquía y condiciones de la plaza que ocupaba al momento de operarse el despido, y serán definidas en un lapso no mayor de 4 meses y medio, es decir hasta el 30 de junio de 2012, **comprometiéndose** a cumplir fielmente esta propuesta sin tomar ningún tipo de represarías contra el demandante...". Asimismo, se comprobó que el sr. Moncada estuvo de acuerdo con asumir el Puesto de Oficial Administrativo y con desempeñar las funciones que este puesto indicaba.

En esa misma fecha (15 de febrero de 2012), mediante Oficio REHU-039-02-2012, firmado por la Abogada Santos Isabel Duarte Directora de Recursos Humanos, hizo del conocimiento al Ingeniero Juan Carlos Lara, Jefe de Sistemas Regionales Centro Sur: "... que por mandato judicial se ha reintegrado al Señor Mario Antonio Moncada Godoy a la empresa, por lo que a partir de la fecha laborará como Oficial Administrativo del Sistema Eléctrico de Talanga".

Vale mencionar que el Señor Mario Antonio Moncada Godoy una vez reintegrado tomó vacaciones a partir del 16 de febrero al 18 de mayo de 2012 correspondientes a los períodos 2009-2010, 2010-2011 y 2011-2012; por lo que el empleado a partir del 19 de mayo de 2012, se presentó a las oficinas del Sistema Eléctrico de Talanga de Francisco Morazán.

Incumpliendo lo establecido en:

Constitución de la República

Artículos 134 y 135.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-PRICI-03: Legalidad

TSC-NOGECI III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano.

Manual Normas Generales de Control Interno

2.3 Administración Eficaz del Recurso Humano.

Según Oficio N° Presidencia-2183-2017-TSC de fecha 28 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la Abogada Santos Isabel Duarte, ex Directora de Recursos Humanos de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes mencionados, quien contestó mediante nota de fecha 09 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente:

“...Que al Señor Mario Antonio Moncada Godoy se le reintegro a otro puesto, porque el acepto voluntariamente en presencia de un representante del Juzgado de Letras el Trabajo del Departamento de Francisco Morazán y otras autoridades de la Empresa de Energía Eléctrica (ENEE) reunión de la que se levantó un acta de reintegro misma que fue enviada al departamento de contrataciones encargada de darle cumplimiento, en memorando REUHU-46-02-2012 de fecha 16 de febrero de 2012. La situación que dio origen a esa reunión para tal reintegro fue la siguiente: cuando el señor Moncada Godoy llegó junto con su representante a la Dirección de Recursos Humanos de la ENEE para que se le reintegrara al puesto de sistema eléctrico de Talanga del cual se le había despedido hacia unos años época en la que habían otras autoridades en la ENEE, nos encontramos con que otra persona estaba en ese puesto; el cual también había adquirido derecho y al moverlo del puesto la empresa sería demandada y en la que probablemente la misma sería afectada económicamente, razón por la que convocamos a una Reunión en la que se encontraban.

- Una representante del Juzgado de letras del trabajo del Departamento de Francisco Morazán
- -El jefe del departamento de legal de la ENEE
- La jefe del departamento de contrataciones de la ENEE
- La representante del departamento de relaciones laborales de la ENEE
- El señor Moncada Godoy Junto con su representante Legal
- La directora de recursos Humanos y sus asistentes.

Esto para exponer el caso y buscarle una solución.

Aquí se explicó la situación antes mencionada de la plaza y se le propuso que aceptara otro cargo, a que el señor Moncada Godoy acepto frente a todos los presentes.

Por lo tanto al señor Moncada Godoy no se le reintegro en el cargo de jefe de sistema eléctrico de talanga porque el acepto ser reintegrado a otro cargo de lo que se levantó una acta y se envió al departamento de contrataciones para darle seguimiento y cumplimiento de la misma...”.

Ante los hechos identificados y detallados anteriormente, se determinó la necesidad de tomar declaraciones juradas a las personas que fueron parte del proceso y lo cual la Secretaría General del Tribunal Superior de Cuentas, llevó a cabo mediante delegación de autoridad, el procedimiento de toma de declaraciones juradas a empleados de la ENEE, con el siguiente resultado:

Según Declaración Jurada practicada el 28 de noviembre de 2014 al Señor José Luís Mejía, ayudante de electricista, empleado del Sistema Eléctrico de Talanga sobre el reintegro del Señor Mario Moncada expresa lo siguiente: “pregunta 7. ¿Sabe si el Señor Mario Moncada desarrollaba alguna función en las oficinas del Sistema Eléctrico de Talanga? R/ No sé, el único período durante el cual lo vi desarrollar funciones y permanecer en la oficina fue cuando cubrió vacaciones del actual Jefe del Sistema Eléctrico de Talanga, hecho que se dio aproximadamente en el mes de abril de 2013”.

Según Declaración Jurada practicada el 27 de noviembre de 2014 al Señor Hegels Ilych Avilés López Jefe del Sistema Eléctrico de Talanga sobre el reintegro del Señor Mario Moncada expresa lo siguiente: “Pregunta 1. ¿En qué fecha se presentó a laborar el Señor Mario Moncada después de ser reintegrado a sus labores según demanda judicial? R/ No tengo una fecha establecida de cuando llego a trabajar al Sistema Eléctrico de Talanga, ya que el solo llegaba a marcar y se iba, supuestamente se presentó a trabajar donde el ingeniero Lara en el Departamento de Sistema Regionales del Área Centro Sur. 2. ¿Se le notifico por escrito cuales eran sus funciones? R/. Si el Ingeniero Lara me notifico por escrito pero hace como un mes. 5. ¿Se le asignó un espacio físico y material donde pueda desempeñar sus funciones? R/ Si una vez que me notificaron las funciones por escrito, si le asigne una oficina y computadora la que nunca se utilizó, llegando hasta el mediodía, aduciendo que se trasladaba a la oficina del Sistema Regional. 6. ¿Él depende directamente de usted? R/ No, depende del Ingeniero Juan Carlos Lara Jefe del Sistema Regional Centro Sur de Tegucigalpa”.

Mediante Oficio N° 277/2014-TSC/ENEE de fecha 29 de agosto de 2014, el equipo de auditoría solicitó al Señor Mario Antonio Mancada Godoy, Jefe del Sistema Eléctrico de Talanga (Oficial Administrativo) explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 12 de septiembre de 2014, manifestando lo siguiente

“Numeral 2.1 ...a pesar de que se me ha reintegrado en el cargo de **Oficial Administrativo del Sistema Eléctrico** dependiente del Jefe de Sistema Regionales Centro Sur, Ingeniero Juan Carlos Lara, con “**asignaciones de funciones y tareas provisionales**”(como lo establece el Acta judicial de Inspección para el cumplimiento de la Sentencia); aunque las funciones constan por escrito, no se me ha asignado oficina o espacio físico, no tengo silla, no cuento con ningún tipo de “**Recurso Material requerido por el Puesto**” de acuerdo con lo descrito en el numeral VIII de la documentación que me fuera entregada como “Descripción del Puesto de Trabajo”. No he podido por tanto efectuar las tareas diarias, periódicas y ocasionales.

13.2 Todos los meses, de dos a tres veces, me presento a la Oficina de Centro Sur en Tegucigalpa, a recoger mi recibo de pago. y a preguntar sobre mi situación laboral y en algunas oportunidades me entregan documentos para llevarlos a Talanga...”.

Mediante Oficio N° Presidencia 2403-2014-TSC de fecha 22 de agosto de 2014, el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero Juan Carlos Lara Jefe del Departamento de Sistema Regionales Centro Sur explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 02 de septiembre de 2014, manifestando lo siguiente:

- 1) “Cargo que ostenta: Hasta julio del 2009 se desempeñó como Jefe del Sistema Eléctrico de Talanga dependiente de la Jefatura del Área Oriente cuando fue cancelado; reintegrado mediante sentencia judicial el 15 de febrero del 2012 como “Oficial Administrativo Sistema Eléctrico de Talanga” debiéndose presentar el 18 de mayo 2012 luego de tomar vacaciones pendientes. Documentación adjunta: Oficio de la Dirección de Recursos Humanos REHU-039-02-2012.
- 3) Funciones Asignadas y Jefe Inmediato: Se adjunta Manual de Descripción del puesto; fue asignado directamente a esta jefatura sin embargo funcionalmente pertenece al Área Oriente”.

Lo anterior ocasionó que sea reintegrado el personal despedido al mismo puesto que desempeñaba, resultando tener dos personas para el mismo puesto, que los empleados reintegrados en otros puestos de trabajo, no cumplan las funciones del nuevo puesto, o que no se cumpla con la orden del juez, pudiendo la ENEE caer en responsabilidades por esa actuación.

RECOMENDACIÓN N° 10
AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

Girar instrucciones al Jefe de Recursos Humanos:

- a) Que cuando se efectúen despidos a empleados permanentes y estos demanden dicha acción en contra de la ENEE, se abstengan de nombrar personal en el mismo puesto del demandante mientras no se emita la sentencia judicial, para evitar duplicidad de nombramiento para el mismo cargo, asimismo, verificar que una vez que el empleado que ha sido reintegrado y se le asignen sus funciones, las cumpla tal y como lo indica el perfil del puesto.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

11. LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, NO SE ENCUENTRAN REVALUADOS, NI REGISTRADOS AL PRECIO ACTUAL.

Al revisar los registros contables de los activos fijos relacionados con los terrenos propiedad de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, se encontró que los mismos reflejan saldos en los registros contables desde la fecha de su adquisición, determinando que no se encuentran revaluados, ni registrados al precio actual de mercado, detalle a continuación:

N° ESCRITURA	TAMAÑO Y UBICACIÓN DEL TERRENO	FECHA ADQUISICIÓN	VALOR SEGÚN REGISTRO CONTABLE al 31/12/2012 (L)
9	864 M ² El Loarque	20/02/1968	1.00
7	4.04 Hectáreas, Aldea Jacaleapa, MDC, FM	02/03/1959	1,160.00
171	18,880vrs ² Subestación Juticalpa.	18/11/1985	28,320.00
1374	13,944.756 M ² Subestación Catacamas	23/12/2010	4,040.96
28	3,798vrs ² Sub-estación Pavana, Choluteca.	21/11/1985	2,677.92
31	4,678 Manzanas / a inmediaciones de Choluteca.	11/7/1990	4,678.00
2	330M ² Oficina Sistema Eléctrico de Danlí	10/1/1974	1,177.05

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Catastro

Artículo 0049, Inciso C)

Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados Aplicables al Sistema de Contabilidad Gubernamental

A-6 Valorización de Inventarios.

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI-V-09 Supervisión Constante.

Mediante Oficio N° 429/2014-TSC/ENEE de fecha 27 de noviembre de 2014, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Mario Andino Murillo, Jefe de la División de Servicios Contables y Financieros de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes mencionados quien contestó mediante Oficio DSCYF/067/2014 de fecha 28 de noviembre de 2014, manifestando lo siguiente: "...que los terrenos no están revaluados".

Mediante Oficio N° 21/2016-TSC/ENEE de fecha 24 de febrero de 2016, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Ingrid Elizabeth Vásquez Díaz, Jefe de la Unidad de Activos Fijos de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes mencionados quien contestó mediante Oficio UAF-018-02-2016 de fecha 26 de febrero de 2016, manifestando lo siguiente:

"...le Informamos que dichos avalúos no se han realizado, debido a que en la **ENEE** no existe una política interna que establezca dicho procedimiento".

Lo anterior ocasiona que los estados financieros no presentan saldos reales de los terrenos propiedad de la institución.

RECOMENDACIÓN N° 11

Al GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar instrucciones al Jefe de la Unidad de Activos Fijos, para que proceda a revaluar y registrar los terrenos propiedad de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica de acuerdo a precios actuales de mercado, con el fin de presentar valores reales en los estados financieros.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

12. LOS INVENTARIOS DE ACTIVOS FIJOS DE LAS REGIONALES CENTRALIZADA Y CENTRO SUR NO SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS.

Al evaluar el control interno de los bienes propiedad de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica y según el inventario de bienes de las Regionales Centralizada y Centro Sur; se comprobó que la Unidad de Activos Fijos de la ENEE, no cuenta con el inventario de activos fijos actualizado al 31 de diciembre de 2012.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

Artículo 75 Responsabilidad en el Manejo de los Bienes.

Manual de Procedimiento para Propiedad Estatal Pérdida

Artículo 5 Remisión de la Resolución con la documentación soporte a la Dirección General de Bienes Nacionales. Numeral 5.1.2.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI-V-15 Inventarios Periódicos.

Norma Técnica de Control Interno

136-04 Inventario Físico de Bienes.- Comentario N° 247.

Normas Generales de Control Interno

4.15 Inventarios periódicos.

Mediante Oficio N° 150/2014-TSC/ENEE de fecha 12 de agosto de 2014, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Marinela Suazo Valenzuela, Jefe del Departamento de Contabilidad de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes mencionados quien contestó mediante Oficio N° UAF-081-2014 de fecha 12 de agosto de 2014, manifestando lo siguiente:

“...que no tenemos inventarios que balanceen con los libros contables por los años que usted están solicitando, los años que se tiene es la información que le hemos enviado consistente en existencias de bienes a cargo de los empleados de la Empresa”.

Lo anterior puede ocasionar que los valores registrados en los Estados Financieros como propiedad de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, no sean confiables.

RECOMENDACIÓN N° 12

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar instrucciones a la División de Servicios Administrativos que instruya al Jefe de la Unidad de Activos Fijos, para que proceda a actualizar el inventario de todos los bienes propiedad de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, a fin de que los registros contables sean confiables.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

13. LOS BIENES DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA NO SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE BIENES DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADO (SIAFI).

Al evaluar el control interno de la Unidad de Activos Fijos de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, se comprobó que al 31 de diciembre de 2012, esta Unidad no ha registrado en el Sistema de Bienes del Sistema de Administración Financiera Integrado (SIAFI), los bienes (muebles e inmuebles) propiedad de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto

Artículo 109 Responsabilidad sobre la Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.

Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto

Artículo 38.

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno.

TSC- NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros.

Normas Generales de Control Interno

4.10. Registro oportuno.

4.14. Conciliación periódica de registros.

Normas Técnicas del Subsistema de Administración de Bienes Nacionales

Artículo 20 Inciso 2.

Mediante Oficio N° 079/2014-TSC/ENEE de fecha 07 de julio de 2014, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Ingrid Elizabeth Vásquez Díaz, Jefe de la Unidad de Activos Fijos de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes mencionados quien contestó mediante Oficio 069-2014 de fecha 10 de julio 2014, manifestando lo siguiente:

“...En cuanto al ingreso de los inventarios al Sistema SIAFI, hacemos de su conocimiento que no ha sido ingresado en su totalidad debido al volumen y especificaciones que requieren la plataforma del Sistema de Administración Financiera (SIAFI) para los activos comunes”.

Lo anterior puede ocasionar que los informes de Rendición de Cuentas de la institución y del Estado, no presenten datos confiables en la cuenta Activos en Servicio corriendo el riesgo de sufrir pérdidas o extravíos.

RECOMENDACIÓN N° 13

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar instrucciones a la División de Servicios Administrativos que instruya al Jefe de la Unidad de Activos Fijos para que agilice el ingreso de los Bienes Muebles e Inmuebles al Sistema de Administración Financiera Integrado (SIAFI), para garantizar que se está cumpliendo con las leyes y reglamentos dictados para el registro de los bienes propiedad de la Institución y a la vez evitar que los bienes se extravíen sin poder recuperarlos y no saber a quién atribuirle la responsabilidad del caso.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

14. EN LA REGIONAL CENTRO SUR NO SE REALIZAN POR ESCRITO LOS TRASLADOS DE ALGUNOS VEHÍCULOS, NI SE EFECTÚAN LOS DESCARGOS DE LOS MISMOS QUE ESTAN OBSOLETOS O EN MAL ESTADO, EN EL SISTEMA DE BIENES NACIONALES.

Al efectuar la inspección física de los vehículos de acuerdo al inventario proporcionado por la Subgerencia de la Regional Centro Sur, se comprobó que existen algunos vehículos que son trasladados entre Departamentos y Unidades de forma verbal, no existe evidencia documental o instrucción por escrito de dichos traslados; asimismo, no se informa al encargado de Bienes cuando se realizan dichos cambios, ejemplos:

Nº	Descripción del Bien	Nº de Placa	Departamento Asignado Según Inventario	Departamento donde se encontró el Vehículo al momento de la Inspección Física	Número de Inventario
1	Pick up negro 2007	N-09323	Unidad de Operaciones a cargo de Miguel Eduardo Aguilar	Jefe de la Unidad de Operaciones a cargo de Luis Borjas.	720
2	Pick up Blanco 1998-	N-05849	Líneas Primarias a cargo de Carlos Roberto Núñez.	Alumbrado Público a cargo de Francisco Arguelles.	171
3	Pick Up Blanco 2008	N-09470	Análisis e Investigación de Cuentas a cargo de Gonzalo Caballero Martínez	Administrador General Centro Sur a cargo de German Cálix.	576

Asimismo, se comprobó que existen varios vehículos en mal estado propiedad de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, pero la Unidad de Activos Fijos no ha efectuado los descargos correspondientes en el Sistema de Bienes Nacionales, cabe mencionar que estos vehículos solamente han sido descargados de la cuenta contable y del inventario interno de los empleados.

Ejemplos:

Nº	Descripción	Nº de Placa	Nº Inventario	Departamento y/o Unidad donde está Asignado
1	Vehículo pick-up marca Nissan color beige año 1994	N-07775	839	Altos Consumidores Centro Sur
2	Vehículo Toyota hilux color blanco año 1998	N-05863	52828	Unidad de Mantenimiento Líneas Secundarias
3	Vehículo Ford color amarillo año 1993	N-04235	52400	Fondo Social Desarrollo Eléctrico

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

Artículo 75.- Responsabilidad en el manejo de los Bienes.

Manual de Procedimiento Para Propiedad Estatal Pérdida

Artículo 5. Numeral 5.1.2.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC -NOGECI V-05 Instrucciones por Escrito.

TSC-NOGECIV-15 Inventarios Periódicos.

Norma Técnica de Control Interno

136-04 Inventario Físico de Bienes.- Comentario N° 247.

Circular de fecha 06 de noviembre de 2012 sobre los Traslados de los Bienes.

Mediante Oficio N° 057/2015-TSC/ENEE de fecha 17 de febrero de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Ingrid Elizabeth Vásquez Díaz, Jefe de la Unidad de Activos Fijos de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE,) explicación sobre los hechos antes mencionados quien contestó mediante Oficio N° UAF-011-02-2015 de fecha 18 de febrero de 2015, manifestando lo siguiente:

“...le informamos que todos los bienes que se encuentran en Plantel de La Leona en calidad de equipo dañado y obsoleto están descargados de la cuenta contable y de los inventarios internos de los empleados. Están en proceso de elaboración de los listados de descargo en los formatos de Bienes Nacionales para realizar su descargo general Centralizado y Centro Sur para lo cual se solicitará formar una comisión para que determine si los bienes pueden ser donados, subastados o incinerados”.

Mediante Oficio N° 0180/2015-TSC/ENEE de fecha 13 de abril de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Ingrid Elizabeth Vásquez Díaz, Jefe de la Unidad de Activos Fijos de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes mencionados quien contestó mediante Oficio N° UAF-21-04-2015 de fecha 13 de abril de 2015, manifestando lo siguiente:

“...que esta Unidad de Activos Fijos Centralizada desconoce el porqué no se realizan los traslados de Bienes por escrito de acuerdo al procedimiento.

Al respecto adjunto Circular para todos los empleados en donde se les comunica que todo traslado de bienes de un empleado a otro empleado debe ser notificado a la Unidad de Activos Fijos de cada Región donde corresponda tal acción, En la circular manifiesta lo siguiente: Por este medio se les recuerda que todo movimiento de bienes deben ser notificados a la Unidad de Activos Fijos de su Región para que estos procedan a cargar y descargar del auxiliar de Activos Fijos aquellos bienes que han sido trasladados de empleado a otro empleado.

Favor Tomar Nota”

Lo anterior puede ocasionar que no exista responsabilidad en la custodia de los vehículos sin poder comprometer a nadie en caso de extravío o pérdida de los mismos, también al no efectuar los descargos de los vehículos en mal estado del Sistema de Bienes Nacionales, ocasiona que la institución cuente con un inventario de bienes que no sea real.

RECOMENDACIÓN N° 14

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar instrucciones a los jefes de todas las dependencias de la ENEE a fin de que cuando se presenten traslados de vehículos, los mismos se efectúen por escrito para responsabilizar a los empleados encargados de la custodia de los mismos y a su vez notificar al Jefe de la Unidad de Activo Fijo, a fin de que cuando se presenten traslados se proceda a realizar su respectivo cargo y descargo.
- b) Girar instrucciones a la División de Servicios Administrativos que instruya a la Jefe de la Unidad de Activos Fijos para que proceda a realizar los descargos de los vehículos obsoletos o en mal estado de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos para la Propiedad Estatal Pérdida, a fin de que permita contar con un inventario actualizado de los vehículos de la Institución.

c) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

15. LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE BRECHAS Y RONDEO DE POSTES, NO ESTÍPULAN UNA CLÁUSULA QUE EXIJA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Al revisar los gastos por contratación de servicios de limpieza de brecha y rondéo de postes en la Regional Centro Sur y Centralizada, se comprobó que el Departamento de Servicios Generales suscribió contratos con varios proveedores, para ser ejecutados en los diferentes Sistemas Eléctricos Regionales, pero al revisar las cláusulas contractuales de los mismos, se evidenció, que no se estipula la cláusula de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y los montos sobrepasan los cien mil lempiras, ejemplos:

Regional Centro Sur:

Beneficiario del F-01	Descripción del Servicio	Nº Cotización	Fecha de la Cotización	Nº del Contrato	Fecha del Contrato	Monto del Contrato (L)
José Joaquín Herrera Alonzo.	Limpieza de 53 kms de brecha del circuito L-378 que corresponde a varios lugares del Sistema Eléctrico de Talanga, según contrato de prestación de servicios de mano de obra N° 025/2008.	363-2008	13/06/2008	25/2008	11/07/2008	151,050.00
Celio Enri Godoy Morazán.	Limpieza de 58 kms de brecha en el circuito L-387 que corresponde a varios lugares del Sistema Eléctrico de Danli, según contrato N° 32/2008.	610-2008	30/09/2008	32/2008	10/10/2008	145,000.00
Amílcar Ene dilio Rodríguez Roque.	Limpieza de 41 kms de brechas en el circuito L-387 que comprende varios lugares del Sistema Eléctrico de Danli, según contrato N° 30/2008.	608-2008	30/09/2008	30/2008	10/10/2008	120,950.00
Antonio Eduviges Puerto Obando.	Ronda de 300 postes que comprenden varios lugares de la Red de Distribución de Francisco Morazán según contrato N° 007/2009.	040-2009	16-01-2009	007/2009	24/02/2008	114,000.00

Regional Centralizada:

Beneficiario del F-01	Descripción del Servicio	Nº de la Cotización	Fecha de la Cotización	Nº del Contrato	Fecha del Contrato	Monto del Contrato (L)
Oscar Enrique López Alvarado	Pago final por avance de obra del contrato N° 055/2012, prestación de servicios de mano de obra por limpieza de brecha.	10936-2011	10/02/2012	055/2012	31/03/2011	238,588.00
Dorian René Morales Hernández	Cancelación por limpieza de brechas y rondéo de postes.	11915-2011	05/09/2011	S/N	16/09/2011	144,368.00
Dorian René Morales Hernández	Cancelación por limpieza de brechas y rondéo de postes.	11914-2011	05/09/2011	S/N	16/09/2011	140,112.00

Además, el servicio detallado en la casilla 1, se cotizó, aunque lo que correspondía era realizar una licitación privada por ese monto.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado

Artículo 68.-Requisitos previos al inicio de obras, numeral 1.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC-PRICI-03 Legalidad.

Mediante Oficio N° 291-2015-DASII de fecha 20 de mayo de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Germán Reyes Cáliz Administrador General de la Regional Centro Sur Oriente, explicación sobre los hechos antes mencionados, quien contestó mediante Oficio AG-203-06-2015 de fecha 15 de junio de 2015, manifestando lo siguiente: “La Jefe de la Unidad de Tesorería informa que realizó búsqueda en los archivos correspondientes a los años 2008-2010 y no se encontraron garantías por limpieza de brechas....

El Jefe del Departamento de Sistemas Regionales indica que no tiene información al respecto”.

Lo anterior puede ocasionar que la ENEE no cuente con una garantía en el caso de que los proveedores no ejecuten el servicio de acuerdo a lo contratado, lo que imposibilitaría realizar los reclamos ante las instancias pertinentes.

RECOMENDACIÓN N° 15

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar instrucciones al Subgerente Administrativo y Financiero para que instruya al Departamento de Servicios Generales que cuando suscriban contratos por servicio de limpieza de brecha y rondío de postes, estipulen en el mismo la cláusula de presentación de la garantía de cumplimiento de contrato, a fin de garantizar el desarrollo de los trabajos de forma oportuna.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

16. SE EFECTÚAN PAGOS POR LOS SERVICIOS DE MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y RONDEO DE BRECHAS SIN SUSCRIBIR CONTRATOS.

Al revisar los gastos por limpieza y rondío de brechas de la Regional Centralizada, se comprobó que las Centrales Hidroeléctricas Cañaveril Río Lindo y El Níspero, solicitaron al Licenciado Cristian Pagan Jefe de la Unidad de Presupuesto, el pago por los servicios de mano de obra, limpieza y rondío de brechas realizado por diferentes proveedores, sin embargo al revisar la documentación de respaldo, se comprobó; que estos servicios fueron pagados sin suscribir los contratos respectivos, justificando el pago solamente con una copia de la orden del servicio, ejemplos:

Regional Centralizada:

Beneficiario del F-01	Descripción del Servicio	Regional	Valor del F-01 (L)	Nº de la Orden de Pago	Observaciones
Pablo Enrique Medina	Servicio de la mano de obra por realizar chapeo limpieza de la Central Cañaverál Río Lindo.	Central Hidroeléctrica Cañaverál-Río Lindo	24,990.00	465/382/11	Solicitado por el Abogado Héctor Portillo, autorizado por Christian Pagan.
José María Dubón Castellanos	Servicio de Mano de Obra 4.8 manzanas y remoción de maleza de dique lateral, la chapia incluye recolección de botado de basura de la Central Hidroeléctrica El Nispero.	Central Hidroeléctrica El Nispero	29,608.56	339/11	Solicitado por Arturo Rivera y autorizado por Christian Pagan.
José María Dubón Castellanos	Pago por Servicios de Limpieza de malla hasta aguas debajo de la estructura de aliviadero, limpieza de malla secundaria, remoción de sólidos hasta la zona reforestada y limpieza de la zona de Bocatoma, de la Central Hidroeléctrica El Nispero.	Central Hidroeléctrica El Nispero	46,739.29	311/11	Solicitado por Arturo Rivera y autorizado por Christian Pagan.
Luis Adalberto Mayorga Rodríguez	Servicio de chapeo de 18 hectáreas en la zona punto alto, lado izquierdo de la tubería de presión, Sector Bocatoma, Cañaverál Río Lindo.	Central Hidroeléctrica Cañaverál-Río Lindo	32,400.00	465/098/11	Solicitado por el Ing. Walter Figueroa y autorizado por Christian Pagan.
Miguel Ángel Paz Lozano	Limpieza y chapeo de 10.7 hectáreas de áreas verdes en la zona de influencia del Campamento, Central Hidroeléctrica Cañaverál	Central Hidroeléctrica Cañaverál-Río Lindo	25,000.00	465/076/11	Solicitado por el Ing. Walter Figueroa y autorizado por Christian Pagan.
Total			158,737.85		

Vale la pena mencionar que existen las actas de recepción de estos servicios.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de la Contratación del Estado

Artículo 97 Detalle de los Contratos.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-PRICI-03 Legalidad.

Mediante Oficio N° 306-2015-DASII de fecha 20 de mayo de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Señor Arturo Rivera Rivera, Asistente Administrativo de la Central Hidroeléctrica el Nispero, explicación sobre los hechos antes mencionados quien contestó mediante Oficio ADMON NI-025-VI-2015 de fecha 16 de junio de 2015, lo siguiente: "...le informo que después de revisar el archivo de las Ordenes de Pago, encontramos que los trabajos se realizaron conforme a cotizaciones, el cual no se elaboraron contratos, además en nuestra Central solo contamos con copias de documentos, ya que los originales se envían a otras dependencias para el respectivo trámite de pago, en este caso las Ordenes de Pago N° 339/2011 y 311/2011..., se enviaron los originales a la División de Producción y Transmisión en la ENEE, La Puerta, San Pedro Sula".

Mediante Oficio N° 305-2015-DASII enviado al Abogado Héctor Portillo Asistente Administrativo de la Central Hidroeléctrica Río Lindo y Oficio N° 307-2015-DASII enviado al Ingeniero Walter Figueroa, ambos de fecha 20 de mayo de 2015, el equipo de auditoría solicitó explicación sobre los hechos antes mencionados, los cuales fueron respondidos por el Abogado

Héctor Portillo mediante Oficio ADMON-ACARL-055-2015 de fecha 11 de junio de 2015, manifestando lo siguiente: "...con respecto a los **CONTRATOS ORIGINALES** de los Señores:

- Pablo Enrique Medina- Servicio de la mano de obra por realizar chapea limpieza de la Central
- Luis Adalberto Mayorga – Servicio de chapeo de 18 hectáreas en la zona punto alto, lado izquierdo de la tubería de presión, Sector Bocatoma.
- Miguel Ángel Paz Lozano- Limpieza y chapeo de 10.7 hectáreas de áreas verdes en la zona de influencia del Campamento.

Le informo que los mismos solo son remitidos a esta Central Hidroeléctrica únicamente para firma de dichos proveedores, contratos originales que son remitidos nuevamente a la División de Servicios Generales en Tegucigalpa; de donde se nos envía una copia de cada contrato firmado debidamente por el Gerente General para el inicio de los trabajos detallados”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Con relación al Oficio ADMON-ACARL-055-2015 de fecha 11 de junio de 2015, enviado por el Abogado Héctor Portillo quien manifestó: "...que los mismos solo son remitidos a esta Central Hidroeléctrica únicamente para firma de dichos proveedores, contratos originales que son remitidos nuevamente a la División de Servicios Generales en Tegucigalpa...", aclaramos que al revisar la documentación de respaldo de los F-01 se evidenció que se realizó el pago del gasto sin su debido contrato Original.

La falta de un contrato para la prestación de servicios puede ocasionar que el contratista no cumpla con los servicios solicitados.

RECOMENDACIÓN N° 16

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar instrucciones a la Subgerencia Administrativa Financiera para que ésta a su vez gire instrucciones a los Departamentos de Servicios Generales y Presupuesto, para que previo a realizar cualquier pago por servicio de limpieza de brechas y rondío de postes, deben asegurarse que se suscriban contratos de prestación de servicios y que cuando se solicite el trámite de pago, deben remitir toda la documentación que legalice el pago del mismo, incluyendo fotografías.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

17. LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS DE LA REGIONAL CENTRO SUR NO LIQUIDAN OPORTUNAMENTE LOS GASTOS EFECTUADOS CON RECURSOS DEL FONDO REINTEGRABLE.

Al revisar los gastos del Fondo Reintegrable Especial de la Unidad de Tesorería Centro Sur, se comprobó que existen algunos Sistemas Eléctricos como ser: Danlí El Paraíso y Guaymaca - Francisco Morazán, que no liquidan oportunamente los gastos efectuados con recursos del fondo reintegrable, ya que la documentación de respaldo de los gastos realizados es presentada para su reembolso a la Tesorería Regional Centro Sur en forma tardía, hasta con seis (06) meses de retraso. Ejemplos:

N° Solicitud de Pago	Fecha Solicitud de Pago	N° Factura	Valor de la Factura (L)	Fecha de Emisión de la Factura	Meses de atraso para su registro	Sistema Regional
33590	18-oct-2010	6886	660.00	24-may-10	5 meses	Danli El Paraíso
		6837	700.00	20-may-10		
		6646	885.00	11-may-10		
35048	06-may-11	3255	582.40	17-dic-10	6 meses	Guaymaca Francisco Morazán
		3257	705.60	03-dic-10		
		3258	291.20	28-nov-10		

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de Administración de Fondos Reintegrables.

Artículos 23 y 24.

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC- NOGECI V-10 Registro Oportuno.

Normas Generales de Control Interno

4.10. Registro oportuno.

Normas Técnicas de Control Interno

NTCI-140-01 Sistemas de registros.- Comentario 287.

Mediante Oficio N° 137/2015-TSC/ENEE de fecha 09 de abril de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Carmen Matute Sosa, Jefe de la Unidad de Tesorería Centro Sur, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante Memorándum UTCISO-125-04-2015 de fecha 15 de abril de 2015, manifestando lo siguiente:

4. “Con respecto al numeral N° 4 en forma reiteradas los Jefes de los sistemas eléctricos de las regionales cubren el gasto del sistema con fondos propios posteriormente lo remiten en forma tardía y son pagados por el Fondo Especial de Tesorería...”.

Lo anterior ocasiona que los registros contables no sean oportunos, ya que la documentación de los gastos efectuados con recursos del fondo reintegrable no corresponde a los períodos en que se incurrió el gasto.

RECOMENDACIÓN N° 17

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar instrucciones al Sub Gerente Administrativo y Financiero para que instruya a los Jefes de los Sistemas Eléctricos de la Regional Centro Sur, que cuando efectúen gastos con recursos del fondo reintegrable, liquiden y presenten la documentación para el reembolso en el mes que se ejecuta el gasto, esto para garantizar que los registros contables sean elaborados en forma oportuna y en el mes que corresponde la erogación.

b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

18. NO SE REALIZAN COTIZACIONES DE LAS COMPRAS REALIZADAS A TRAVÉS DEL FONDO REINTEGRABLE ESPECIAL DE LA UNIDAD DE TESORERÍA DE LA REGIONAL CENTRO SUR Y LAS FACTURAS EMITIDAS POR EL PROVEEDOR NO ESTÁN FIRMADAS POR QUIÉN RECIBE EL PRODUCTO.

Al revisar los gastos efectuados con recursos del Fondo Reintegrable Especial del Área Centro Sur, administrado por la Licenciada Carmen Adilia Matute, Jefe de la Unidad de Tesorería Centro Sur, se comprobó que existen algunos reembolsos de gastos por compras mayores a L.1,500.00, de las cuales no se realizaron las cotizaciones, ni el resumen de las mismas; además, las facturas emitidas por el proveedor no están firmadas por quién recibe el producto, ejemplos:

N° de Solicitud de pago	Fecha	N° Factura	Valor de la factura (L)	Firma en la factura por quién recibió	Resumen de Cotizaciones
39747	12-10-12	18201	4,256.00	SI	NO
40357	11-12-12	13514	2,620.80	NO	NO
35048	06-05-11	11009	6,720.00	NO	NO

Incumpliendo lo establecido en:

Disposiciones Generales del Presupuesto año 2011

Artículo 36. Inciso V Contratos de la Administración Pública.

Disposiciones Generales del Presupuesto año 2012

Artículo 46. Inciso V Contratos de la Administración Pública.

Reglamento de Administración de Fondos Reintegrables

Artículo 43.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-PRICI-03: Legalidad.

TSC -NOGECI V-08: Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante Oficio N° 137/2015-TSC/ENEE de fecha 09 de abril de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Carmen Matute Sosa, Jefe de la Unidad de Tesorería Centro Sur, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Memorando UOTCSO-124-04-2015, de fecha 15 de abril de 2015, manifestando lo siguiente:

8.- "...La solicitud de pago Factura 13514, por valor L.2,620.80, se corroboro que falta una cotización seguramente al momento de archivar se extravió ya que siempre se solicita dos cotizaciones para trámite de pago.

9.- Se confirmó que según S/P 39747 por un error se realizó solamente con una cotización igual para el numeral 8 pero en los demás casos se ha cumplido con las disposiciones de presupuesto y la Ley de Contratación del Estado".

COMENTARIO DEL AUDITOR

Con relación al Memorándum UTCSO-124-04-2015 de fecha 15 de abril de 2015, enviado por la Licenciada Carmen Matute Sosa, Jefe de la Unidad de Tesorería Centro Sur, donde manifestó en el numeral 8 que falta una cotización y en el numeral 9 que por error se realizó solamente con una cotización, comprobamos que en algunas compras mayores a L.1,500.00 efectuadas con recursos del Fondo Reintegrable, no realizan cotizaciones y en las facturas no describen la firma del empleado que recepciona el producto, por lo que no puede ser un extravío, ya que esto sucede de forma recurrente en los pagos.

Lo anterior puede ocasionar que se realicen compras de materiales y suministros con precios mayores a los del mercado y que se desconozca quien fue el empleado responsable de su recepción, ante cualquier defecto de fábrica o avería que estos presenten.

RECOMENDACIÓN N° 18

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

Girar instrucciones al Sub Gerente Administrativo y Financiero para que:

- a) Gire instrucciones a todo el personal encargado de administrar Fondos Reintegrables, que al momento de realizar cualquier tipo de compra igual o mayor a L.1,500.00, deben realizar las cotizaciones exigidas por la ley y además evidenciar con la documentación soporte el gasto.
- b) Instruya al Jefe de Tesorería del Área Centro Sur, que se abstenga de realizar reembolsos para el Fondo Reintegrable Especial, sino presentan las cotizaciones de ley; asimismo, asegurarse que las facturas estén firmadas por el empleado responsable de recibir el producto, esto con el fin de garantizar que las compras se realicen de acuerdo a los controles establecidos en el Reglamento.
- c) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

19. LA ENEE NO REALIZA CAMBIOS, SUSTITUCIONES, NI REPARACIONES DE LOS MEDIDORES EN MAL ESTADO Y DE CONSUMO CERO REPORTADOS POR SEMEH.

Al evaluar el control interno de la División de Control de Contratos de Servicio, se nos manifestó que el Consorcio Servicios de Medición Eléctrica de Honduras (SEMEH), mensualmente remite al Departamento de Control de Pérdidas No Técnicas Centro Sur, un reporte de medidores en mal estado y de consumo cero, sin embargo no se realizan los cambios, ya que la ENEE no cuenta con un presupuesto para la compra de medidores.

Incumpliendo lo establecido en:

El Contrato de Ampliación y Reforma a un Contrato de Prestación de Servicios N° 03/99
Clausula Quinta.- Consumo Cero Numeral 6.

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI -V-03 Análisis de costo/beneficio.

TSC-NOGECI-VII-04: Toma de Acciones Correctivas

Mediante Oficio N° 017/2014-TSC/ENEE de fecha 05 de marzo de 2014, el equipo de auditoría solicitó al Señor Emil Hawitt Medrano, Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos comentados, el cual fue respondido por el Licenciado Hernán Martínez, Subgerente Administrativo y Financiero de la ENEE, mediante Oficio N° S. A. F. 235-03-2014 de fecha 17 de marzo de 2014, manifestando lo siguiente:

“Efectivamente como lo manifiesta el Tribunal Superior de Cuentas, mensualmente SEMEH manda a cada Subgerencia un informe de la Depuración de la Base de Datos en la que se informa sobre medidores con promedios y cero indicando los medidores dañados y donde existe cuenta pero no existe medidor para ser medido. El objetivo de la entrega de dichos informes es para que la ENEE realice las instalaciones respectivas donde no existe medidor y que haga los cambios donde están dañados. Sin embargo, la ENEE por falta de presupuesto no ha realizado la compra de medidores que permita cubrir la demanda de los mismos ya sea de nuevos servicios o de reemplazo. Con los fideicomisos se inyectara capital a la ENEE para que se puedan comprar suficiente cantidad de medidores para hacer todos los cambios restantes y tener disponibilidad para nuevos servicios.

Se adjuntan los reportes que la Empresa SEMEH nos remite mensualmente donde incluyen medidores en mal estado y consumo cero, los cuales son atendidos por la Unidad de Control de Pérdidas”.

Lo anterior no permite realizar la medición por el consumo de energía a los clientes, lo que ocasiona un incremento en las pérdidas no técnicas de energía eléctrica.

RECOMENDACIÓN N° 19

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar instrucciones al Jefe de la División de Control de Contratos de Servicio, que solicite a la Subgerencia Administrativa y Financiera que gestione la obtención de recursos para la adquisición de los nuevos medidores, o que en base a la disponibilidad presupuestaria de la Empresa, se vayan adquiriendo nuevos medidores y de esta manera proceder a sustituir los medidores inactivos y en mal estado de los abonados, con el fin de evitar las pérdidas no técnicas de energía eléctrica.
- b) Trasladar esta recomendación al Comité Técnico del Fideicomiso para que el operador Empresa Energía Honduras S.A de C.V. (EEH), dé cumplimiento a esta recomendación.
- c) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

20. LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA REGIONAL CENTRO SUR NO SUMINISTRA OPORTUNAMENTE EL EQUIPO DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD AL PERSONAL QUE LABORA EN EL CAMPO.

Al evaluar el control interno de la Administración General de la Región Centro Sur se encontró que al personal de campo no se le suministra oportunamente el equipo de trabajo y de seguridad para desempeñar sus labores a diario como ser: uniformes, botas, guantes, cascos entre otros.

Incumpliendo lo establecido en:

Contrato Colectivo 2011-2013

Cláusula #11.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC -NOGECI IV-01: Identificación y Evaluación de Riesgos.

TSC -NOGECI IV-06: Gestión de Riesgos Institucionales.

Mediante Oficio N° 017/2014-TSC/ENEE de fecha 05 de marzo de 2014, el equipo de auditoría solicitó al Señor Emil Hawitt Medrano Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos comentados, el cual fue respondido por el Licenciado Hernán Martínez, Subgerente Administrativo y Financiero de la ENEE, mediante Oficio N° S. A. F. 235-03-2014 de fecha 17 de marzo de 2014, manifestando lo siguiente:

“Cabe mencionar que todo proceso de compra lleva su respectivo trámite basándonos en las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Con relación al Oficio N° S. A. F. 235-03-2014 de fecha 17 de marzo de 2014, enviado por el Licenciado Hernán Martínez, Subgerente Administrativo y Financiero de la ENEE donde manifestó: “Cabe mencionar que todo proceso de compra lleva su respectivo trámite basándonos en las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado”, aclaramos que respecto a la respuesta del Señor Martínez esta no satisfizo la interrogante requerida por la Comisión de Auditoría del Tribunal.

Lo anterior puede ocasionar que cuando a los empleados se les presenten emergencias fuera de su sede de trabajo (en campo) estos no puedan atenderlas por la falta de equipo.

RECOMENDACIÓN N° 20

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar instrucciones al Subgerente de la Regional Centro Sur, que instruya al Administrador General para que en la medida de lo posible, se suministre a los empleados que laboran en el campo, el equipo necesario para desempeñar sus labores tales como botas, uniformes, guantes, casco entre otros.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

21. LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS DE LA REGIONAL CENTRO SUR NO CUENTAN CON RELOJ BIOMÉTRICO PARA REGISTRAR LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE LOS EMPLEADOS, Y EL CONTROL DE ASISTENCIA PRESENTA ALGUNAS DIFERENCIAS.

Al evaluar el control interno en los Sistemas Eléctricos de la Regional Centro Sur como ser Talanga, La Libertad, La Paz, Siguatepeque y La Esperanza, se comprobó que no cuentan con un reloj biométrico para marcar las entradas y salidas de los empleados; el control de asistencia se

realiza de forma manual y cuando los jefes de los departamentos remiten la información a la Coordinadora de Procedimientos de Pagos, presenta las siguientes deficiencias:

- La hoja de marcación de asistencia mensual no describe el tiempo extraordinario y las inasistencias por llegadas tardías o permisos.
- El total de horas extras algunas veces no coincide con el tiempo registrado en el control de asistencia y no se remite la autorización o justificación firmada por el jefe inmediato.
- El personal que labora los días sábados, domingos o días feriados para realizar actividades de campo, no marca la entrada y salida de las instalaciones de la Regional Centro Sur.
- Algunas tarjetas de asistencia no cuentan con el número de clave del empleado, nombre y fecha del mes correspondiente.

Asimismo, se evidenció que la Coordinadora de Procedimientos de Pagos a emitido las circulares N° DP-685-2011 de fecha 22 de junio de 2011, donde solicitó que las tarjetas de asistencia estén llenadas, autorizadas, clave del empleado, nombre y fecha del mes que corresponden y la Circular DP-0611-2013 de fecha 23 de agosto de 2013, donde solicitó a los Jefes de Departamentos y Unidades ejercer un mejor control sobre el proceso de tiempo extraordinario.

Incumpliendo lo establecido en:

Circular DP-0611-2013 de fecha 23 de agosto de 2013 y DP-685-2011 de fecha 22 de junio de 2011.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control.

TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante Oficio N° 017/2014-TSC/ENEE de fecha 05 de marzo de 2014, el equipo de auditoría solicitó al Señor Emil Hawitt Medrano Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación de los hechos antes comentados, el cual fue respondido por el Licenciado Hernán Martínez, Subgerente Administrativo y Financiero de la ENEE, mediante Oficio N° S. A. F. 235-03-2014 de fecha 17 de marzo de 2014, manifestando lo siguiente:

“El Departamento de Planillas ha solicitado a todas las áreas a nivel nacional a realizar gestiones correspondientes para la adquisición de relojes para el control de asistencia diaria, además se ha hecho saber que los cuadernos únicos utilizados para el registro de asistencia deben ser aquellos autorizados, sellados y foliados por dicho departamento”.

Lo anterior puede ocasionar que no exista ningún control efectivo de la asistencia de los empleados y se les reconozcan algunos beneficios sin la debida evidencia documental.

RECOMENDACIÓN N° 21

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

Girar instrucciones al Director de Recursos Humanos para:

- a) Instruir a los Jefes de División, Departamentos, Unidades y Secciones de la Regional Centro Sur, que deben ejercer un control de la asistencia del personal que tienen bajo su cargo;

asimismo, enviar la documentación de respaldo de cada empleado cuando se le autorice pago de horas extraordinarias, permisos, llegadas tardías y otros.

- b) Realizar las gestiones ante la Subgerencia Administrativa Financiera para la adquisición de relojes biométricos y que estos sean asignados en los Sistemas Eléctricos que no tienen reloj para marcar el control de asistencia de las entradas y salidas de los empleados.
- c) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

22. EXISTEN VARIOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL QUE ESTÁN INCOMPLETOS Y DESACTUALIZADOS.

Al revisar los expedientes del personal permanente y temporal de la Región Centralizada y Centro Sur de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), se comprobó que algunos de los expedientes se encuentran incompletos, no cuentan con la solicitud de empleo, curriculum vitae, fotocopia de los documentos personales y fotocopia del Título Profesional, ejemplos:

Nº	Nombre del Empleado	Solicitud de Empleo	Currículum Vitae	Fotocopia de Documentos Personales				Fotocopia del Título Profesional
				Identidad	RTN	Hoja de Antecedentes Penales	Carnet de Colegiación	
1	Janice Liseth Abbott D.	No	No	No	No	No	No	No
2	Guillermo Padilla Andino	No	Si	No	No	No	No	Si
3	Alfred Antonio Agüero Alonzo.	Si	Si	No	No	No	No	Si
4	Joaquín Amílcar Muñoz M.	Si	No	No	No	No	No	Si
5	Renán Alexis Maldonado Rodríguez	Si	Si	No	No	No	No	Si
6	Carlos René Lobo Rivas	No	No	No	No	No	No	No
7	Noé Antonio Peralta Berrios.	No	No	No	No	No	No	No
8	Alberth Junior Canales	No	No	No	No	No	No	No
9	Rodolfo Alcerro	No	No	No	No	No	No	No

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)
 Artículo 6, inciso e, último párrafo.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

TSC-NOGECI- VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante Oficio N° 770/2015–TSC/ENEE de fecha 27 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Abogado Héctor Cárcamo, Jefe del Departamento de Contrataciones de la ENEE, explicación sobre los hechos antes encontrados quien contestó mediante Oficio DC-0732-12-2015 de fecha 04 de diciembre de 2015, manifestando lo siguiente:

“En efecto la falta de alguna documentación en los expedientes de nuestros colaboradores, tienen múltiples causas que van desde la falta de control de dicha información por nuestra parte, hasta

presunto saqueó que han sido objeto dichos expedientes por parte de personas interesadas en retirar documentos de estos, con propósitos desconocidos.

Por tal razón estamos realizando una auditoría de expedientes, a fin de corregir, actualizar y custodiar de manera apropiada los mismos".

Lo anterior no permite conocer la legalidad de las contrataciones realizadas por la ENEE.

RECOMENDACIÓN N° 22

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE).

- a) Girar instrucciones al Director de Recursos Humanos para que instruya al Jefe del Departamento de Contrataciones, que proceda a completar los expedientes de los empleados, solicitando a estos la documentación faltante para su actualización.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

23. LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ENEE, NO ESTÁN ESTRUCTURADOS DE ACUERDO A LAS NORMAS HONDUREÑAS DE CONTABILIDAD, NI A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS.

Al revisar los Estados Financieros de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, se comprobó que los mismos no son elaborados de acuerdo a la estructura que establecen las Normas Hondureñas de Contabilidad (NHCO), ni en base a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), ya que la cuenta de Patrimonio es reflejada dentro de las obligaciones de la Institución, o sea que la clasificación de los Estados Financieros incluyen en la cuenta de pasivos la cuenta de capital, sin hacer la separación respectiva de las mismas tal y como lo indican dichas normas y Principios.

Por el tipo de estructura que presentan los Estados Financieros de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), es imposible obtener índices o razones financieras reales, sobre las cifras mostradas en estos estados, ya que las existentes presentan sobre o sub estimaciones, situación que limita los análisis y comparaciones adecuadas sobre los valores de los Estados Financieros de esta Empresa.

Incumpliendo lo establecido en:

Normas Hondureñas de Contabilidad

Artículo 42.NIC -1 Presentación de los Estados Financieros.

Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados

EF-1 Preparación de los Estados Financieros.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI-V-02 Sistema Contable y Presupuestario.

TSC-NOGECI-V-10 Registro Oportuno.

TSC-NOGECI-VI-02 Calidad Suficiencia de la Información.

TSC-NOGECI-VII-04 Toma de Acciones Correctivas.

Según Oficio N° URCYC-64-04-2014 de fecha 08 de abril de 2014, enviado por la Licenciada Mireya Bárcenas, Jefe de la Unidad de Registros Contables y Control, manifestó: “Debido a un error de forma en la elaboración de los estados financieros el renglón inicial debe de ser Patrimonio y Pasivo, y no solamente Pasivo, por lo que tiende a una mala interpretación, corregiremos este renglón”.

Al no estructurar los Estados financieros de forma adecuada, puede ocasionar que se limite el análisis y comparación de los mismos de acuerdo a sus valores presentados.

RECOMENDACIÓN N° 23

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar instrucciones al Sub Gerente Administrativo y Financiero que instruya al Jefe de la Unidad de Registros Contables y Control para que proceda a elaborar los Estados Financieros de acuerdo a lo establecido en las Normas Hondureñas de Contabilidad y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, para que estén presentados con una estructura adecuada y se puedan efectuar análisis comparativos e indicadores de los mismos.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

24. LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS NO EXIGE LA PROGRAMACIÓN CALENDARIZADA DE LAS VACACIONES ANUALES A LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE).

Al evaluar el control interno y al revisar los expedientes de personal en la Dirección de Recursos Humanos, se comprobó que existen algunas Direcciones, Departamentos, Unidades y Sistemas Eléctricos que no presentan la programación calendarizada de las vacaciones de forma anual, de los empleados y funcionarios bajo su cargo, aún y cuando existen circulares y memorándum emitidos por la Dirección de Recursos Humanos, donde solicita a todos los empleados la presentación de la planificación de las vacaciones anuales; además, se constató que existe un formato de programación de vacaciones emitido por la Dirección de Recursos Humanos pero no se cumple con el mismo; ni esta Dirección les exige dicha programación.

Incumpliendo lo establecido en:

Código del Trabajo

Artículo 348.

Reglamento Interno de Trabajo ENEE

Artículo 27.

Memorándum DDCS-124-2009, Circular REHU-002-001-2012, Memorándum DC/ADP-2012-029, Nota DPD-047-2013 y Memorándum DC-11945-2-2014 relacionados con la programación de las vacaciones.

Mediante Oficio N° 017/2014-TSC/ENEE de fecha 05 de marzo de 2014, el equipo de auditoría solicitó al Señor Emil Hawitt Medrano Gerente General de la Empresa Nacional de Energía

Eléctrica (ENEE) explicación sobre los hechos antes comentados, el cual fue respondido por el Licenciado Hernán Martínez, Subgerente Administrativo y Financiero de la ENEE, mediante Oficio N° S.A.F. 235-03-2014 de fecha 17 de marzo de 2014 manifestando lo siguiente:

“La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) si cuenta y ha contado con una programación de vacaciones para su personal; debido a la naturaleza de la empresa ésta posee personal técnico como administrativo, de los cuales se dispone de manera diferente el concepto de las vacaciones.

- Para el personal administrativo se toma en consideración que los empleados gozaron de vacaciones a partir del 01 día del mes que corresponda su ingreso, independientemente de la fecha (Ejemplo: si su fecha de ingreso es el 20 de febrero gozará las mismas a partir del 01 de febrero). Siendo esta la disposición vigente según Memo REHU-002-01-2012.
- Para el personal técnico se realiza una calendarización de vacaciones de cada área según las necesidades de personal y los programas de trabajo anual de estas, dejando al criterio y buen juicio y profesionalismo del jefe responsable del área.

Es importante mencionar que los Jefes que por razones laborales requiera suspender vacaciones a sus empleados, lo solicita por escrito a la Dirección de Recursos Humanos quien es la autorizada para suspender vacaciones, todo esto con la debida aceptación del empleado. Esto según el sano juicio y responsabilidad del Jefe de área acorde a las necesidades de finalización de trabajos pendientes.

Anteriormente las vacaciones del personal administrativo se regulaban de la siguiente manera: El personal administrativo deberá gozar las vacaciones según su fecha de ingreso; los empleados con fecha de ingreso del 01 al 05, gozarán sus vacaciones a partir del mes correspondiente, y los empleados con fecha de ingreso posterior al 05 deberán gozar las mismas al 01 del mes subsiguiente. (Disposición anterior según Memo REHU-010-2007).

Documentación adjunta:

- Circular REHU-002-01-2012
- Memorándum DC-11945-2-2014
- Nota DPD-047-2013
- Memorándum DDCS-124-2009
- Memorándum DC/ADP-2012-029

Si bien es cierto que existen memorandos, circulares y notas que establece las prioridades en las cuales el personal gozará de sus vacaciones, esto no los exime de que con un mejor control mediante una planificación por medio de un calendario para todo el personal de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).”

COMENTARIO DEL AUDITOR

Según Oficio S.A.F.235-03-2014 de fecha 17 de marzo de 2014, enviado por el Licenciado Hernán Martínez, Subgerente Administrativo y Financiero, informó: “La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) si cuenta y ha contado con una programación de vacaciones para su personal; debido a la naturaleza de la empresa ésta posee personal técnico como administrativo, de los cuales se dispone de manera diferente el concepto de las vacaciones”, aclaramos que al revisar los expedientes de los empleados que se resguardan en la Dirección de Recursos Humanos, se comprobó que dicha programación no existe en los mismos.

Al no contar la Empresa con una programación de las vacaciones de los empleados, puede ocasionar que no se dé una adecuada planificación de las funciones del personal causando una sobrecarga laboral para el resto de los empleados que da lugar a la generación de funcionarios indispensables.

RECOMENDACIÓN N° 24

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar instrucciones al Jefe de la Dirección de Recursos Humanos para que proceda a exigir a las diferentes Direcciones, Departamentos, Unidades y Sistemas Eléctricos la programación anual de las vacaciones de todo el personal que labora en dichas dependencias de la Empresa.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

25. ALGUNOS DE LOS MANUALES DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA NO ESTÁN APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA.

Al evaluar el control interno de las diferentes Direcciones, Departamentos y Unidades de las Regionales Centro Sur y Centralizada de la ENEE, se encontró que algunos manuales utilizados por algunas Direcciones y Unidades no están aprobados por la Junta Directiva de la Empresa, ejemplos:

Área	Manual no aprobado por la Junta Directiva
Unidad de Programación y Despacho	Manual de Operaciones.
Unidad de Programación y Despacho	Manual de Despeje y Trabajo en Caliente.
Departamento de Control de Energía	Manual de Restablecimiento del Servicios.
Dirección de Recursos Humanos	Manual de Puestos y Salarios.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Procedimientos Administrativos

Artículo 32.

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-PRICI-03: Legalidad.

TSC-NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones.

Mediante Oficio N° 017/2014-TSC/ENEE de fecha 05 de marzo de 2014, el equipo de auditoría solicitó al Señor Emil Hawitt Medrano Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación de los hechos antes mencionados, el cual fue respondido por el Licenciado Hernán Martínez, Subgerente Administrativo Financiero de la ENEE, mediante Oficio N° S. A. F. 235-03-2014 de fecha 17 de marzo de 2014 manifestando lo siguiente:

“La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) cuenta con un Manual de Puestos y Salarios el cual aún no ha sido aprobado por la Junta Directiva, el mismo fue elaborado en los años 2011-2012 remitiéndose en CD para aprobación en Junta Directiva con nota REHU-063-02-2014”.

Mediante Oficio N° 538/2015-TSC/ENEE de fecha 06 de agosto de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Hernán Martínez B. Subgerente Administrativo Financiero de la ENEE, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante Oficio S.A.F. 1093/08/2015 de fecha 10 de agosto de 2015, manifestando lo siguiente: “...referente a los manuales que no están aprobados por la Junta Directiva y publicados en la Gaceta, le informamos que la Honorable Junta Directiva de la Empresa designo que los manuales serian aprobados por la Gerencia General, según Memorando N° DL-JD-421-2015, referente al plan de acción enviado por la Dirección de Licitaciones, firmado por el Abogado Renán Maldonado”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Según Oficio REHU-063-02-2014 de fecha 27 de febrero de 2014, la Directora de Recursos Humanos Licenciada Magda Y. Cantor remitió al Ex Gerente General Emil M. Hawitt el CD del borrador del nuevo Manual de Puestos y Funciones para que fuese sometido a aprobación ante la Junta Directiva de la Empresa. Además, se comprobó que según memorando N° DL-JD-421-2015 de fecha 22 de junio de 2015 firmado por el abogado Renán Maldonado, Director de Licitaciones y Asesor de Junta Directiva, enviado al Subgerente Administrativo Financiero Licenciado Hernán Martínez, la Junta Directiva Delegó a la Gerencia General para que apruebe los manuales, los que aun no han sido aprobados por la Gerencia General.

Al no contar con los manuales debidamente aprobados, ocasiona que las acciones basadas en dichos manuales no tengan validez.

RECOMENDACIÓN N° 25

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE).

- a) Proceder a aprobar los manuales que se aplican para el cumplimiento de las funciones y actividades asignadas a los distintos Departamentos, Divisiones y Sistemas Eléctricos Regionales, los que una vez aprobados deberán ser socializados a los funcionarios y empleados de la ENEE para su estricto cumplimiento.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

26. EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES NO LLEVA CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN GENERADA POR LAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS QUE SOLICITAN TRÁMITES DE PAGO POR EL GASTO DE COMBUSTIBLE.

Al revisar el gasto de combustible de las bombas de patio de la Central Hidroeléctrica Cañaveril Rio Lindo y El Nispero, se encontró que el Departamento de Servicios Generales de la Regional Centralizada realiza el trámite de pago mediante F-01, pero al solicitar la documentación de respaldo de los F-01 pagados en concepto de compra de combustible de las bombas de patio, se constató que el Departamento de Servicios Generales no lleva el control de la documentación de respaldo generada por las diferentes Centrales Hidroeléctricas que solicitan trámites de pago como

ser: actas de recepción, entradas de materiales al almacén y avisos de costos de mercaderías recibidas, por lo que se solicitó directamente a las Centrales Hidroeléctricas Cañaverál Río Lindo y El Níspero la información para su revisión, remitiendo copias, ya que las originales son remitidas para el trámite de pago al Departamento de Servicios Generales, cabe mencionar que en algunos casos se desconoce a qué orden de compra y F-01 corresponde el gasto, ejemplo:

Año	Cantidad de Galones de combustible Solicitados	Número de Orden de Compra	Fecha de recibo de Entrada de Materiales al Almacén	Número de Recibo de Entrada de Materiales al Almacén	Valor del recibo de Entrada de Materiales Almacén (L)	Observaciones
2008	2,000	25569	16/07/08	080/08	175,511.00	No fue proporcionado el F-01 ni documentación original.
2009	3,000	S/N	24/02/09	030/09	136,199.80	No fue proporcionado el F-01 ni documentación original
2009	2,000	169504	29/07/09	103/09	99,205.40	No fue proporcionado el F-01 ni documentación original
2010	2,000	S/N	12/06/10	110/2010	118,960.00	No fue proporcionado el F-01 ni documentación original
2010	2,000	S/N	11/12/10	150/2010	116,600.00	No fue proporcionado el F-01 ni documentación original
2011	3,000	S/N	19/10/11	99/2011	232,320.00	No fue proporcionado el F-01 ni documentación original
2012	2,000	S/N	03/01/12	001/12	152,800.00	No fue proporcionado el F-01 ni documentación original

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Normas Generales de Control Interno

4.8. Documentación de procesos y transacciones.

Mediante Oficio N° 48/2015-TSC/ENEE de fecha 06 de febrero de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero Roberto Ordoñez, Gerente Sectorial del Gabinete de Infraestructura Productiva, explicación sobre los hechos antes comentados el cual fue respondido por la Licenciada María Isabel Oliva S. Jefe de la Unidad Administrativa Financiera mediante Oficio UAF- 74-02-2015 de fecha 12 de febrero de 2015, manifestando lo siguiente: "...le informamos que según el detalle de combustible que nos describe en dicho Oficio y en los avisos de entrada de materiales al Almacén del Níspero, en revisión efectuada en las transferencias que se realizan por el sistema SIAFI, no encontramos ninguna transferencias de los valores que corresponda a los valores descritos en estos documentos".

Mediante Oficio N° 36/2015-TSC/ENEE de fecha 02 de febrero de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada María Isabel Oliva S. Jefe de la Unidad Administrativa Financiera explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante Oficio UAF-116/03/2015 de fecha 27 de febrero de 2015, manifestando lo siguiente:

"Párrafo 6 En lo que respecta al Oficio N° 36/2015-TSC-ENEE de las constancias de recepción de combustible del Níspero, no pudimos identificar en el sistema SIAFI las órdenes de compra y/o F-01, el Resumen de los F-01 no tienen mucho detalle, le solicitamos colaboración al Jefe del

Departamento de Servicios Generales y nos prometió buscar en los archivos que ellos tienen pero hasta la fecha no nos ha remitido nada. La persona que actualmente está llevando el control del combustible en ese Departamento, nos explicó que posiblemente los valores transferidos no coinciden con el de las facturas por el factor de cambio del Dólar, que es muy difícil buscar solo con los valores de la factura”.

Mediante Oficio N° 225/2015-TSC/ENEE de fecha 27 de abril de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero Roberto Ordoñez Gerente Sectorial del Gabinete de Infraestructura Productiva, explicación sobre los hechos comentados, el cual fue respondido por el Abogado René Rodríguez Ochoa, Jefe del Departamento de Servicios Generales de la ENEE, mediante Oficio DSG-717-V-2015 de fecha 12 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente: literal b “Es importante establecer, que según lo indicado en su oficio existen varios avisos de costo de entrada de mercadería, lo que muestra que el suministro fue recepcionado por el almacén de esta Subgerencia, para identificar los pedidos es necesario que nos indiquen el número de orden de compra de cada uno.

Es menester señalar, que al momento de realizar los pagos por suministros de combustibles, estos valores sufren cambios semanales debido a la fluctuación de precios en el mercado internacional cambiante por el rubro de los carburantes, estas estructuras son remitidas a la ENEE por la Comisión Administradora de Petróleos en Honduras, situación que justifica en algunos procesos la variación de lo pagado con lo facturado”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Con relación a lo manifestado en el Oficio UAF-116/03/2015 de fecha 27 de febrero de 2015, enviado por la Licenciada María Isabel Oliva S. Jefe de la Unidad de Administración y Financiera donde informó: “...no pudimos identificar en el sistema SIAFI las órdenes de compra y/o F-01, el Resumen de los F-01 no tienen mucho detalle, le solicitamos colaboración al Jefe del Departamento de Servicios Generales y nos prometió buscar en los archivos que ellos tienen pero hasta la fecha no nos ha remitido nada. La persona que actualmente está llevando el control del combustible en ese Departamento, nos explicó que posiblemente los valores transferidos no coinciden con el de las facturas por el factor de cambio del Dólar, que es muy difícil buscar solo con los valores de las facturas”, pero al revisar la información se comprobó que las copias de los F-01 no describen la orden de compra, por lo que la Unidad de Tesorería no puede identificar qué orden de compra es la que están pagando, debido a que no llevan un control de la documentación enviada por las Centrales Hidroeléctricas.

Al no llevar un control de la documentación generada por las diferentes Centrales Hidroeléctricas, puede ocasionar que la misma no esté disponible para su revisión, y no permita conocer a que F-01 corresponde el gasto.

RECOMENDACIÓN N° 26

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar instrucciones al Subgerente Administrativo y Financiero para que instruya al Jefe del Departamento de Servicios Generales que cuando se tramiten pagos en concepto de gastos de combustible para las bombas de patio de la Central Hidroeléctrica Cañaverl Río Lindo y El Níspero; deben llevar un control de la documentación original generada por estos y la

misma debe ser adjunta al F-01 que corresponde; para que esté disponible para su revisión a posteriori.

b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

27. NO SE ADJUNTA TODA LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO A LOS F-01 POR EL PAGO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE BRECHAS Y RONDEO DE POSTES.

Al revisar los pagos por servicio de limpieza de brecha y rondeo de postes, se comprobó que la Regional Centro Sur realiza pagos mediante F-01 por este concepto y no les adjunta la documentación de respaldo completa como ser: fotografías del antes y después que compruebe los servicios recibidos ni acta de inicio del servicio contratado por el responsable del Sistema Eléctrico, ejemplos:

N° F-01	Fecha del F-01	Valor del F-01 (L)	Beneficiario del F-01	Descripción del Servicio	N° Contrato	Fecha del Contrato	Vigencia del Contrato	Valor del Contrato (L)	Documentación Faltante
02187	01/07/0	414,000.00	Erasmó Sánchez Laínez.	Apertura de 94 kms. de brecha en varios lugares del Sistema Eléctrico en Márcala, según contrato de ejecución de obra No.011/2008.	011/2008	29/02/08	65 días calendario	414,000.00	Acta de inicio y fotografías
02461	17/07/08	167,296.00	Misael García/ Transportes Suyapa.	Ronda de 5228 en varios lugares del circuito L-318, L-358, L-360, L-361, L-365, L-366, L-368, L-369, según contrato privado de ejecución de obra No.017/2008.	017/2008	11/04/08	60 días calendario	167,296.00	Acta de inicio y fotografías
00928	23/04/09	114,000.00	Antonio Eduviges puerto Obando	Ronda de 3,000 postes en Francisco Morazan.asi: a) Circuito L-383 subestación el Zamorano b) circuito L-384 Sub estación el Zamorano c) circuito L-385 Subestación el Zamorano, d) circuito L-258 Subestación Suyapa	07/2009	24/02/09	50 días calendario	114,000.00	Acta de inicio y fotografías
00231	23/01/10	100,125.00	Marcos Antonio Renerie Godoy Argeñal	Limpieza de brecha en el circuito L-387 por 37.5 kilómetros comprendido en el Sistema Eléctrico de Danlí el Paraiso	087/2009	02/11/2009	45 días calendarios	110,125.00	Fotografías

Asimismo, se comprobó que existe el acta de recepción final de los servicios que certifica que los mismos se recibieron por los Jefes de los Sistemas Eléctricos.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Normas Generales de Control Interno

4.8. Documentación de procesos y transacciones.

Normas Técnicas de Control Interno

NTCI-No.124-01 Documentación de Respaldo de Operaciones y Transacciones comentario 70 y 72.

Mediante Oficio N° 288-2015-DASII de fecha 20 de mayo de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Germán Reyes Cáliz, Administrador Regional de la Regional Centro Sur Oriente, explicación sobre los hechos antes comentados, el cual fue respondido por la Licenciada Virginia Torres Jefe de la Unidad de Servicios Generales C.S. mediante Memorándum USG-CS-J-372-2015 de fecha 12 de junio de 2015, manifestando lo siguiente: numeral 4 “Le aclaro que esta Unidad envió cada proceso con su respectiva documentación para trámite a Administración General Centro Sur; donde efectúan la revisión y aprobación de los mismos y de no estar completa la documentación la debieron haber devuelto a esta Unidad”.

Mediante Oficio N° 288-2015-DASII de fecha 20 de mayo de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Germán Reyes Cáliz Administrador General de la Regional Centro Sur Oriente explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio AG-203-06-2015, de fecha 15 de junio de 2015 manifestando lo siguiente:

“...El Jefe del Departamento de Sistemas Regionales, indica que no tiene información al respecto....

La Jefa de la Unidad de Servicios Generales indica que no se encontraba en funciones en los años 2008-2010, y que el responsable era el Señor Moisés Castillo. Así mismo informa del procedimiento para los casos del año 2011...

Esta administración continua con los trámites que envía la Unidad de Servicios Generales, los documentos de cotización por ellos elaborados establecen quien deberá ejercer la supervisión y firmar las actas de recepción de los trabajos, así como los alcances y la descripción de los mismos”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por la Licenciada Virginia Torres Jefe de la Unidad de Servicios Generales C.S. mediante Memorándum USG-CS-J-372-2015 de fecha 12 de junio de 2015, en el cual informó: “...de no estar completa la documentación la debieron haber devuelto a esta Unidad”, aclaramos que al revisar la documentación se comprobó que no adjuntan a los F-01 las fotografías del antes y después, que compruebe los servicios recibidos así como el acta de inicio del servicio contratado.

Lo anterior puede ocasionar que se efectúen gastos sin tener la certeza de que el servicio de limpieza de brechas y rondío de postes fue efectuado por el contratista en los Sistema Regionales.

RECOMENDACIÓN N° 27

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar instrucciones al Sub Gerente Financiero y Administrativo que instruya a los Administradores de las diferentes regionales y a los Jefes de los Sistemas Eléctricos, que

cuando se les asigne la supervisión y ejecución del servicio de limpieza de brechas y rondo de postes, deben documentar el trámite de pago con evidencias como ser fotografías y el informe de supervisión para garantizar que el servicio se realizó de acuerdo al contrato.

b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

28. ALGUNOS F-01 POR CONCEPTO DE REEMBOLSOS DEL FONDO REINTEGRABLE ESPECIAL DE LA UNIDAD DE TESORERÍA DE LA REGIONAL CENTRO SUR, NO ESTÁN FIRMADOS POR QUIENES LOS APRUEBAN Y AUTORIZAN.

Al revisar los gastos en concepto de reembolsos del Fondo Reintegrable Especial administrado por la Tesorería de la Regional Centro Sur, se encontró que algunos F-01 no están aprobados por el Jefe del Departamento de Contabilidad Licenciado Waldo Bladimir Castellanos Mejía, ni por el Administrador General Regional Centro Sur, Licenciado Germán Reyes Cálix encargado de autorizar el gasto. Ejemplos:

Nº de devengado del F-01	Fecha del F-01	Valor (L)	No está Aprobado por el Jefe de Contabilidad de la Regional Centro Sur	No está Autorizado por el Administrador General de la Regional Centro Sur
196	10-ene-11	115,333.77	Waldo Bladimir Castellanos Mejía	German Reyes Cálix
387	20-jul-10	12,216.19	Waldo Bladimir Castellanos Mejía	German Reyes Cálix
386	20-jul-10	81,202.81	Waldo Bladimir Castellanos Mejía	German Reyes Cálix

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones.

Normas Generales de Control Interno

4.7. Autorización y aprobación de transacciones y operaciones.

Normas Técnicas de Control Interno

NTCI- 140-03 Autorización. - Comentario 291.

Mediante Oficio N° 137/2015-TSC/ENEE de fecha 09 de abril de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Carmen Matute Sosa, Jefe de la Unidad de Tesorería Centro Sur, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante Memorándum UTCSO-125-04-2015 de fecha 15 de abril de 2015, manifestando lo siguiente:

“Numeral 5: Adjunto copia del DEV.196 y 387 debidamente firmado y sellados por las personas que aprobaron y autorización los F-01 en la Subgerencia Centro Sur el cual se encontraba en la documentación original que ustedes revisaron; cabe mencionar que electrónicamente de igual manera son firmados los cuales se observa en el documento”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Según Memorándum UTCSO-125-04-2015 de fecha 15 de abril de 2015, enviado por la Licenciada Carmen Matute Sosa, Jefe de la Unidad de Tesorería Centro Sur, adjuntó copia del devengado N° 196 y 387 debidamente firmados y sellados por las personas que aprobaron y autorizaron los F-01 en la Subgerencia Centro Sur, los cuales se encontraban en la documentación original que nosotros revisamos, aclaramos que, al revisar la documentación remitida por la Licenciada Carmen Adilia Matute Jefe de la Unidad de Tesorería Centro Sur, como ser los F-01 originales, se comprobó que los mismos no estaban firmados por quienes autorizan y aprueban el gasto, posteriormente se le solicitó mediante Oficio 137/2015-TSC/ENEE de fecha 09 de abril de 2015, en el numeral 5 el por qué no estaban firmados los F-01 que remitió ya firmados, y al compararlos con la copia que está en poder de la Comisión de Auditoría, se evidenció que los remitidos por la Licenciada Carmen Matute fueron firmados posteriormente a la realización de la auditoría.

Lo anterior ocasiona que se emitan F-01 sin ser aprobados y autorizados por los funcionarios responsables de la ejecución del gasto, lo que no permite validar la legalidad de los gastos efectuados.

RECOMENDACIÓN N°. 28

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar instrucciones al Sub Gerente Administrativo y Financiero que instruya a los Jefes del Departamento de Contabilidad y Administración de la Regional Centro Sur, que cuando emitan F-01 por los diferentes conceptos de gastos, deben ser firmados por quienes aprueban y autorizan el gasto.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

29. EXISTEN ALGUNOS REEMBOLSOS POR GASTOS DE ALIMENTACIÓN POR PROLONGACIÓN DE JORNADA, QUE NO SE LES ADJUNTA EL CONTROL DE ASISTENCIA DE ENTRADAS Y SALIDAS QUE EVIDENCIE EL TIEMPO TRABAJADO.

Al revisar los gastos por reembolsos del Fondo Reintegrable Especial administrado por la Licenciada Carmen Adilia Matute, Jefe de la Unidad de Tesorería Centro Sur, se encontró que se efectúan reembolsos por pagos amparados en la Cláusula 40 del Contrato Colectivo (Alimentación por Prolongación de Jornada), a los que no se les adjunta la documentación de respaldo que los ampare como ser: el control de asistencia de entradas y salidas de cada empleado, que evidencie el tiempo trabajado por ellos, solamente anexan el cuadro detallado de los empleados que laboraron en prolongación de jornada, firmado por los Jefes de las Unidades y Departamentos; y, los recibos de pago a favor de cada empleado. Ejemplos:

Jornada: Diurna.

Dependencia: Sistema Eléctrico de Talanga

Solicitud de Pago	N° F-01	Fecha del F-01	Nombre del Empleado	Cargo	Fecha de Salida	Hora de Salida	Hora de Regreso	Valor Pagado por día (L)
32705	349	22-jun-10	Luis Cruz	Electricista Distribución I	04-03-10	7:15 a.m.	4:00 p.m.	140.00
			Julio Flores	Electricista Distribución II	08-03-10	7:20 a.m.	4:00 p.m.	140.00
			Norman Matute	Ayudante	08-03-10	7:30 a.m.	3:00 p.m.	140.00
			Armando Rivas	Electricista Distribución I	20-03-10	7:24 a.m.	4:13 p.m.	140.00

Jornada Diurna

Dependencia: Departamento de Distribución Centro Sur

Solicitud de Pago	N° F-01	Fecha del F-01	Nombre del Empleado	Cargo	Fecha de Salida	Hora de Salida	Hora de Regreso	Valor pagado por día (L)
35212	396	27-05-11	Edgar Solís	Inspector	10-feb-11	7:00 a.m.	4:00 p.m.	140.00
			Hugoberto Arteaga	Electricista I	03-04-11	12:00 a.m.	5:00 p.m.	140.00
			Javier Zavala	Ayudante Electricista	10-04-11	8:00 a.m.	4:00 p.m.	140.00

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Normas Generales de Control Interno

4.8. Documentación de procesos y transacciones.

Normas Técnicas de Control Interno

NTCI-140-02 Documento de Respaldo. - Comentario 289.

Mediante Oficio N° 137/2015-TSC/ENEE de fecha 09 de abril de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Carmen Matute Sosa, Jefe de la Unidad de Tesorería, Centro Sur, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante Memorándum UTCSO-125-04-2015 de fecha 15 de abril de 2015, manifestando lo siguiente:

“Numeral 6: Existe un cuadro detallado donde firma el Jefe de la Unidad y el Jefe del Departamento autorizando las horas trabajadas de los empleados bajo su cargo de igual manera un recibo firmado por cada empleado siendo opcional la entrega de la hoja de marcación excepto cuando los empleados trabajan más de once (11) horas en un día”.

COMENTARIO DE AUDITOR

Con relación al Memorándum UTCSO-125-04-2015 de fecha 15 de abril de 2015, enviado por la Licenciada Carmen Matute Sosa, Jefe de la Unidad de Tesorería Centro Sur, donde manifiesta que:

“...siendo opcional la entrega de la hoja de marcación...”, aclaramos que al revisar los reembolsos por el pago de Alimentación por Prolongación de Jornada que ampara la Cláusula 40 del Contrato Colectivo, se evidenció que a la documentación del reembolso no se le adjunta el Control de Asistencia de Entrada y Salida, y este es el documento que comprueba si los empleados reportados por los jefes inmediatos de cada área o unidad tenían derecho al beneficio de la prolongación de jornada.

Lo anterior puede ocasionar que se realicen gastos por concepto de alimentación amparados en la Cláusula 40 del Contrato Colectivo de la ENEE, sin asegurarse que efectivamente el personal tiene derecho al beneficio de la prolongación de jornada.

RECOMENDACIÓN N° 29

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar Instrucciones al Sub Gerente Administrativo Financiero que instruya a la Unidad de Tesorería de la Regional Centro Sur, que cuando se soliciten reembolsos en concepto de alimentación por prolongación de jornada que ampara la Cláusula 40 del Contrato Colectivo, deben exigir a las dependencias solicitantes el control de asistencia de entradas y salidas, de cada empleado para asegurarse que los mismos tienen el derecho al beneficio.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

30. LOS CHEQUES PARA EL PAGO DE GASTOS VARIOS CON RECURSOS DEL FONDO ROTATORIO SON EMITIDOS A NOMBRE DE EMPLEADOS Y NO DE LOS PROVEEDORES.

Al revisar los gastos efectuados con recursos del Fondo Reintegrable Especial administrado por la Licenciada Carmen Adilia Matute, Jefe de la Unidad de Tesorería Centro Sur, se comprobó que existen reembolsos por diferentes conceptos de gastos; donde la mayoría de los cheques son emitidos a nombre de los empleados de la ENEE y no a nombre del proveedor que presta el servicio. Ejemplos:

N° de Solicitud	Fecha de la Solicitud	N° de Cheque	Valor del Cheque (L)	Beneficiario del cheque	Proveedor	Concepto del Gasto	Observaciones
36550	15-11-11	6699008	14,784.00	Milton Darío Espinoza Escoto	Taller Pepe	Reparación y pintura de dos canastillas de vidrio con Registro R-04896, Placa N-5241	El Beneficiario del cheque es el Jefe del Departamento de Distribución de la ENEE, quien efectúa la solicitud del gasto y adjunta recibo firmado por el proveedor.
UTCSO-378-08-12	16-08-12	6906890	1,747.20	José Roberto Lara Valladares	Papelería Honduras S. de R.L.	Compra de papelería de oficina 20 resma de papel tamaño carta.	El Beneficiario del cheque es el Técnico de Procesos Comerciales I de la ENEE quien efectúa la solicitud del gasto y adjunta recibo firmado por el proveedor.

UTCSO-409-08-2012	24-08-12	6906902	17,920.00	Milton Darío Espinoza Escoto	Taller Pepe	Reparación de dos canastillas de mantenimiento alumbrado público C.S.O.	El Beneficiario del cheque es el Jefe del Departamento de Distribución de la ENEE, quien efectúa la solicitud del gasto y adjunta recibo firmado por el proveedor.
-------------------	----------	---------	-----------	------------------------------	-------------	---	--

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TCS-PRICI-06: Prevención.

TSC -NOGECI V-01: Prácticas y Medidas de Control.

TCS-NOGECI VI-02: Calidad y Suficiencia de la Información.

Normas Generales de Control Interno

4.1. Prácticas y Medidas de Control.

5.2. Calidad y suficiencia de la información.

Mediante Oficio N° 137/2015-TSC/ENEE de fecha 09 de abril de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Carmen Matute Sosa, Jefe de la Unidad de Tesorería Centro Sur, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante Memorándum UTCSO-125-04-2015 de fecha 15 de abril de 2015, manifestando lo siguiente:

“Numeral 11: Los cheques son emitidos la mayoría de la veces a nombre de los empleados de las diferentes unidades solicitantes esto debido a que son ellos que se encargan de cancelarle directamente a las casas comerciales cabe mencionar que ellos firman unos recibos donde consta de que ellos recibieron un cheque por parte de la Tesorería el cual se adjunta a los reembolsos correspondientes”.

Lo anterior no permite conocer, ni controlar si los proveedores recibieron los pagos de conformidad a los servicios prestados.

RECOMENDACIÓN N° 30

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar instrucciones al Sub Gerente Administrativo y Financiero que instruya al Jefe de la Unidad de Tesorería Centro Sur, que cuando se emitan cheques con recursos del Fondo Rotatorio Especial para el pago de gastos varios, estos sean emitidos a nombre del proveedor que presta el servicio, con el fin de mejorar la transparencia en su administración.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

31. ALGUNOS DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA NO PORTAN CARNET DE IDENTIFICACIÓN.

Al evaluar los procedimientos de las Regionales Centralizada y Centro Sur (y sus dependencias) de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, se observó que algunos empleados no portan su respectivo carnet de identificación durante la jornada de trabajo.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control.

TSC-NOGECI III-08 Adhesión a las políticas.

Normas Generales de Control Interno

2.8 Adhesión a las políticas institucionales.

4.1. Prácticas y medidas de control.

Memorándum REHU-081-03-2014 de fecha 06 de marzo de 2014.

Mediante Oficio N° 017/2014-TSC/ENEE de fecha 05 de marzo de 2014, el equipo de auditoría solicitó al Señor Emil Hawitt Medrano Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) explicación de los hechos antes comentados, el cual fue respondido por el Licenciado Hernán Martínez, Subgerente Administrativo y Financiero de la ENEE, mediante Oficio N° S. A. F. 235-03-2014 de fecha 17 de marzo de 2014, manifestando lo siguiente:

“Con el propósito de tener un mejor control del registro de los empleados, la Dirección de Recursos Humanos a través del Departamento de Relaciones Laborales emitirá el carnet de identificación a empleados permanentes y temporales que aún no lo tengan a partir del 06 de marzo del 2014. Además, dicho departamento es responsable de controlar y supervisar que los empleados porten dicho carnet según Memorándum REHU-081-03-2014”.

Lo anterior, no permite identificar al personal que labora en la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, asimismo los empleados pueden ausentarse de las oficinas, sin ser identificados al momento de retirarse.

RECOMENDACIÓN N° 31

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar instrucciones al Jefe de la Dirección de Recursos Humanos, para que gire instrucciones a los empleados y funcionarios del uso obligatorio de portar el carnet de identificación durante la jornada de trabajo, así como agilizar la impresión y entrega del carnet a los empleados que aún no cuentan con el mismo.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

32. EXISTEN ALGUNOS EMPLEADOS DESEMPEÑANDO VARIAS FUNCIONES EN ÁREAS DIFERENTES A LAS QUE FUERON ASIGNADAS.

Al evaluar el control interno a las Regionales Centralizada y Centro Sur de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), se constató que algunos empleados realizan varias funciones en áreas diferentes a las que fueron asignados según su acuerdo de nombramiento, estas funciones no han sido estipuladas por escrito, de igual forma estos empleados cumplen con sus otras funciones dadas de acuerdo a su perfil o a su contratación. Ejemplos:

Nombre del Empleado	Área Asignada Según acuerdo de Nombramiento	Áreas en las que no fueron nombrados y realizan funciones
Glenda Castillo Serrano	Jefe del Departamento de Desarrollo Sostenible	Sub Dirección de Investigación, y Proyecto URE en la Unidad especial de Proyectos de Energía Renovable (UEPER).
Oswaldo Sevilla López	Jefe de la Sección Eléctrica	Departamento de Ingeniería, En la Unidad Especial de Proyectos de Energía Renovable (UEPER).
Lucas Ramos	Departamento de Trasmisión Centro Sur	Unidad de Apoyo Administrativo, En la Sub Gerencia Técnica.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC –NOGECI III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano.

TSC- NOGECI V-04 Responsabilidad Delimitada.

Normas Generales de Control Interno

2.3 Administración Eficaz del Recurso Humano.

4.4. Responsabilidad delimitada.

Mediante Oficio N° 017/2014-TSC/ENEE de fecha 05 de marzo de 2014, el equipo de auditoría solicitó al Señor Emil Hawitt Medrano Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación de los hechos antes comentados, el cual fue respondido por el Licenciado Hernán Martínez, Subgerente Administrativo y Financiero de la ENEE, mediante Oficio N° S. A. F. 235-03-2014 de fecha 17 de marzo de 2014, manifestando lo siguiente:

“Caso de Oswaldo Sevilla López:

El Ingeniero Sevilla López está nombrado como Jefe de la Sección Eléctrica dependiente del Departamento de Ingeniería; el Ingeniero Samuel Porfirio Reyes está nombrado como Jefe del Departamento de Ingeniería, pero el Ingeniero Reyes fue trasladado funcionalmente desde el 02 de septiembre del 2012 a la Unidad Especial de Proyectos de Energía Renovable (UEPER), motivo por el cual ha estado ausente en el Departamento de Ingeniería.

El Ingeniero Sevilla López con anterioridad se ha desempeñado en el cargo de Jefe del Departamento de Ingeniería como también Jefe de la División de Ingeniería, esto debido a las sustituciones que se le han asignado como tal, sustentándose en el hecho de la ausencia de los titulares de los cargos por encontrarse de vacaciones o cualquier otro motivo, sin embargo, no existe un documento que exprese el Ingeniero Sevilla López se le asignen las funciones como Jefe de Departamento de Ingeniería.

Por motivos de ausencia de la figura del Jefe del Departamento de Ingeniería, el Ingeniero Sevilla López se ve obligado a realizar funciones que no le corresponden.

Documentación adjunta:

- Acción de Personal No. 80 del 08-07-2013
- Acción de Personal No. 72 del 08-07-2013
- Acción de Personal No. 67 del 13-02-2012
- Acción de Personal con fecha 01-06-2003
- Nota REHU-210-09-2011
- Nota REHU-209-09-2011

Caso de Glenda Castillo Serrano:

La Ingeniera Castillo Serrano está nombrada como Jefe de Departamento de Desarrollo Sostenible, dependiente de la Subdirección de Investigación la cual en su momento fue dirigida por el Ing. Carlos José Díaz Hernández.

El Ing. Díaz Hernández dirigía la Subdirección de Investigación, pero en fecha de 07 de abril del 2011 concibió un convenio para la prestación de servicios especiales en el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad Especial de Proyectos de Energía Renovable (UEPER); el Ing. Díaz Hernández fungió en el cargo de Subdirector de Investigación hasta el 01 de octubre del 2012.

La Ingeniera Castillo Serrano realizó varias sustituciones en el cargo de Subdirector de Investigación, pero no existe un documento en el cual se le asignen funciones como tal de manera permanente, ella firma únicamente como Jefe del Departamento de Desarrollo Sostenible; los documentos relacionados a la Subdirección de Investigación (reportes de tiempo, viáticos, etc) los ha estado firmando el actual Director de Planificación el Ing. Gerardo Salgado en representación y ausencia de un Subdirector de Investigación.

El Ing. Salgado en vista de la ausencia de un Subdirector de Investigación en su momento ha propuesto a otro candidato para que ocupe ese cargo.

Documentación adjunta:

- Acción de personal con fecha 08-02-2010.
- Acción de personal No.1 con fecha 08-04-2010.
- Circular (ausencia de Subdirector de Investigación).
- Nota DDS/109/2013.
- Convenio para la prestación de servicios especiales.
- Captura de pantalla del sistema de RRHH.
- Memorándum (solicitud de Subdirector de Investigación).
- Informe de tiempo mes diciembre 2013 de la subdirección de investigación.
- Informe de tiempo mes febrero 2014 de la subdirección de investigación.
- Autorización para viáticos de la Subdirección de investigación.
- Cuenta de viáticos y gasto de viaje de la Subdirección de Investigación.
- Informe de tiempo mes enero 2014 del Depto. de Desarrollo Sostenible.
- Informe de tiempo mes enero 2014 del Depto. de Desarrollo Sostenible.
- Informe de tiempo mes noviembre 2013 del Depto. de Desarrollo Sostenible.

Caso de Lucas Ramos:

El Ingeniero Ramos está nombrado en el cargo de Jefe del Departamento de Transmisión C.S. quien también coordina la Unidad de Apoyo Administrativo que depende organizacionalmente del Departamento de Transmisión C.S., es importante mencionar que desde su creación la Unidad de Apoyo Administrativo no cuenta con la figura de un jefe debido a que con ese fin fue creada, que estuviese coordinada por el Jefe de Departamento de Transmisión, igual es el caso en la Región Norte.

La figura de Jefe de Apoyo Administrativo no tiene partida presupuestaria dentro de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica.

Además de las funciones generales como Jefe del Departamento de Transmisión C.S. están añadidas las de coordinar la Unidad de Apoyo Administrativo.

Es importante destacar que la Unidad de Apoyo Administrativo solo cuenta con el siguiente personal: dos (2) Secretaria II, una (1) Secretaria IV, dos (2) oficinistas VI, dos (2) oficinistas VII.

Documentación adjunta:

- Acción de Personal con fecha 08-02-2010”.

COMENTARIO DE AUDITOR

Con relación al Oficio N° S. A. F. 235-03-2014 de fecha 17 de marzo de 2014, enviado por el Licenciado Hernán Martínez, Subgerente Administrativo y Financiero de la ENEE, aclaramos que al realizar la inspección física de acuerdo a la planilla proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la ENEE y al revisar las acciones de personal que adjuntaron en dicho oficio, estas no corresponden a las funciones que actualmente los empleados están desempeñando en otras dependencias.

Lo anterior ocasiona que existan áreas de la ENEE que no cuenten con el recurso humano idóneo para desempeñar las actividades según el perfil del puesto, pudiendo el personal descuidar las funciones para las cuales fue contratado por estar atendiendo funciones ajenas a su puesto nominal.

RECOMENDACIÓN N° 32

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

Girar instrucciones al Jefe de la Dirección de Recursos Humanos para que:

- a) Instruya a los jefes de las diferentes Direcciones, Departamentos y Unidades, que cuando se nombre a una persona para un puesto determinado no realicen asignación de funciones diferentes al cargo nominal y las mismas deben ser de acuerdo al nombramiento del personal; asegurando la administración eficaz del recurso humano y los conocimientos idóneos para el desempeño de cada puesto.
- b) Realizar un análisis del perfil de estos empleados para determinar si son más aptos en las dependencias donde fungen temporalmente, para legalizar su designación en esas otras dependencias.
- c) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

33. ALGUNAS DIRECCIONES, DEPARTAMENTOS, UNIDADES, SISTEMAS ELÉCTRICOS Y REGIONALES ENVÍAN AL DEPARTAMENTO DE PLANILLAS LOS DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE DE PAGO EN FORMA TARDÍA.

Al evaluar el control interno en el Departamento de Planillas y al revisar las planillas de pago de sueldos y salarios, se comprobó que las Direcciones, Departamentos, Unidades, Sistemas Eléctricos y Regionales remiten los documentos para el trámite de pago en forma tardía.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI III-06 Acciones Coordinadas.

TSC-NOGECI-VI-01 Obtención y Comunicación Efectiva de Información.

Normas Generales de Control Interno

2.6 Acciones coordinadas.

5.1 Obtención y comunicación de información efectiva.

Según Memorando DP-290-03-2014 de fecha 10 de marzo de 2014, enviado por la Abogada Magda Yeril Cantor, Directora de Recursos Humanos informó: “Debido a la naturaleza de su función, este departamento trabaja en base a fechas estipuladas en una calendarización anual, la cual se da a conocer remitiendo a todas a las áreas de la empresa a nivel nacional, también se les recuerda mediante circulares que deben cumplir con las fechas para la remisión de documentos con el fin de la elaboración de las planillas mensuales, de hecho este departamento realiza capacitaciones periódicas para las áreas que hemos detectado tiene problemas al respecto.

Toda esta situación provoca que algunos pagos se apliquen en planillas de meses posteriores, también existe la posibilidad de que se den inconsistencias en algunos pagos e incrementa el margen de error en el proceso de la elaboración de las planillas.

Cabe mencionar que esta situación ha sido puesta en conocimiento de nuestros jefes inmediatos”.

Mediante Oficio N° 017/2014-TSC/ENEE de fecha 05 de marzo de 2014, el equipo de auditoría solicitó al Señor Emil Hawitt Medrano Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación de los hechos antes comentados el cual fue respondido por el Licenciado Hernán Martínez, Subgerente Administrativo y Financiero de la ENEE, mediante Oficio N° S. A. F. 235-03-2014 de fecha 17 de marzo de 2014, manifestando lo siguiente:

“La Dirección de Recursos Humanos por medio del Departamento de Planillas realiza capacitaciones periódicas para las áreas que se han detectado con problemas para la elaboración y envío de documentos para el proceso de pago. De acuerdo a Memorando se ha informado a las diferentes áreas para enviar sus documentos según calendario elaborado.

Documentación adjunta:

- Circular DP-1508-2013
- Memorando DP-290-03-2014”.

Lo anterior ocasiona retraso en la fecha de pago; ya que a algunos empleados no se les cancela el sueldo en el mes que corresponde debido a que no son incluidos en la planilla de pago mensual.

RECOMENDACIÓN N° 33

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar instrucciones a la Dirección de Recursos Humanos para que instruya a los jefes de las Direcciones, Departamentos, Unidades y los Sistemas Eléctricos de la Empresa, que remitan la información y demás documentos necesarios para el Departamento de Planillas en el proceso de elaboración y pago de planillas, de acuerdo a la calendarización ya establecida por dicho Departamento, esto para evitar que los pagos sean realizados en forma tardía.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

34. LOS REPORTES DE CONTROL DE LA ASISTENCIA DIARIA DE LOS EMPLEADOS PRESENTAN BORRONES, MANCHONES Y TACHADURAS Y NO SON FIRMADOS POR LAS PERSONAS RESPONSABLES DE SU ELABORACIÓN.

Al evaluar el control interno del Departamento de Planillas, se observó que la documentación que corresponde al control de asistencia diaria de los empleados de los sistemas eléctricos de la ENEE (reportes de tiempo), presenta borrones, manchones y tachaduras en su información y no son firmados por los empleados responsables de su elaboración.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-PRECI-05: Confiabilidad.

TSC-NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones.

TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

TSC-NOGECI VII-03 Reporte de Deficiencias.

Normas Generales de Control Interno

4.7. Autorización y aprobación de transacciones y operaciones.

5.2. Calidad y suficiencia de la información.

6.4. Reporte de deficiencias.

Según Memorando DP-290-03-2014 de fecha 10 de marzo de 2014, enviado por la Abogada Magda Yeril Cantor, Directora de Recursos Humanos informo: “Con relación a los borrones que presentan algunos reportes de tiempo estos generalmente se originan en el área remitente, situación que ya hemos puesto en conocimiento de nuestros jefes superiores, así como de los jefes de áreas, pero aunque la incidencia ha bajado, se siguen presentando algunos problemas al respecto”.

Mediante Oficio N° 017/2014-TSC/ENEE de fecha 05 de marzo de 2014, el equipo de auditoría solicitó al Señor Emil Hawitt Medrano Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación de los hechos antes comentados, el cual fue respondido por el Licenciado Hernán Martínez, Subgerente Administrativo y Financiero de la ENEE, mediante Oficio N° S. A. F. 235-03-2014 de fecha 17 de marzo de 2014, manifestando lo siguiente:

“Debido a que los borrones son originados en las áreas remitentes, se han tomado medidas y las incidencias han bajado, por lo tanto, cada vez dichos problemas son menores”.

Lo anterior no permite validar la información referente a la asistencia del personal, ya que la misma no es confiable.

RECOMENDACIÓN N° 34

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar instrucciones al Jefe de la Dirección de Recursos Humanos para que instruya al Departamento de Planillas que se asegure de que la información remitida por las diferentes dependencias relacionada con la asistencia diaria de los empleados de la ENEE (reportes de tiempo), no presente borrones, manchones ni tachaduras; asimismo, asegurarse que los

reportes de control de asistencia estén firmados por los funcionarios responsable de su elaboración.

b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

35. ALGUNAS DIRECCIONES Y SUBGERENCIAS DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE) NO CUENTAN CON UN JEFE ASIGNADO.

Al evaluar el control interno en algunas áreas de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), se comprobó que existen algunas Direcciones y Subgerencias que no cuentan con un jefe asignado que cumpla con las funciones establecidas según el perfil de puesto creado por la Dirección de Recursos Humanos, ejemplo:

Dependencia	Área sin Jefe
Dirección de Planificación y Desarrollo	Sub Dirección de Investigación
Sub Gerencia Técnica	Unidad de Apoyo Administrativo Transmisión Centro Sur

En relación a lo anterior vale la pena mencionar que mediante memorando de fecha 04 de octubre de 2013, el Ingeniero Gerardo Salgado, Director de Planificación y Desarrollo, solicitó a la Directora de Recursos Humanos Abogada Magda Cantor, el nombramiento del Subdirector de Investigación, para que sea nombrado a partir del 1 de noviembre de 2013.

Asimismo, mediante Memorando DPRE-106-III-2014 de fecha 11 de marzo de 2014, firmado por la Licenciada Velinda Flores, Jefe de Presupuesto, informó a la Abogada Magda Cantor, Directora de Recursos Humanos, que no existe la plaza de Jefe de Apoyo Administrativo Transmisión Centro Sur.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI III-03: Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano.

TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante.

TSC-NOGECI V-13 Revisiones de control.

Normas Generales de Control Interno

2.3 Administración eficaz del recurso humano.

4.9 Supervisión constante.

4.13 Revisiones de control.

Mediante Oficio N° 017/2014-TSC/ENEE de fecha 05 de marzo de 2014, el equipo de auditoría solicitó al Señor Emil Hawitt Medrano Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación de los hechos antes comentados, el cual fue respondido por el Licenciado Hernán Martínez, Subgerente Administrativo y Financiero de la ENEE, mediante Oficio N° S. A. F. 235-03-2014 de fecha 17 de marzo de 2014, manifestando lo siguiente:

“Subdirección de Investigación

El Ingeniero Carlos Valladares Cano fungió como Subdirector de Investigación hasta el 01 de junio del 2010, siendo nombrado en su lugar el Ing. Carlos José Díaz Hernández, sin embargo el

07 de abril del 2011 fue trasladado a la Unidad Especial de Proyectos de Energía Renovable (UEPER) en el cargo de Director Ejecutivo, siendo cancelado el 01 de octubre del 2012.

Durante el tiempo que el Ing. Díaz Hernández fungió como Director Ejecutivo de la UEPER, lo sustituyó en el puesto de Subdirector de Investigación el Ing. Franklin Ramón Sierra Quintanilla. De acuerdo a la estructura de la Empresa, la Subdirección de Investigación depende de la Dirección de Planificación y Desarrollo, por esta razón el Ing. Gerardo Salgado, Director de Planificación firma los documentos concernientes a esta Subdirección.

Documentación adjunta:

- Acción de personal de nombramiento del Ing. Carlos Valladares Cano en el puesto de Subdirector de Investigación
- Convenio para la prestación de servicios especiales del Ing. Carlos Valladares Cano en la Dirección Ejecutiva de la UEPER
- Documentos de viáticos y reportes de tiempo donde el Ing. Gerardo Salgado firma por la Subdirección de Investigación.

1. Unidad de Apoyo Administrativo

De acuerdo a la estructura presupuestaria de plazas de la empresa, la oficina de apoyo administrativo no cuenta con el puesto de jefatura, por lo tanto, la coordinación de dicha área la ejerce el Jefe del Departamento de Transmisión C.S. que según la estructura de la División Transmisión Producción es el jefe inmediato de dicha oficina.”

Lo anterior no permite ejecutar a cabalidad los diferentes procesos y labores de estas dependencias impidiendo el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el POA.

RECOMENDACIÓN N° 35

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar instrucciones al Director de Recursos Humanos para que proceda a efectuar el análisis de los puestos asignados a estas áreas para asegurarse que se requieren las plazas y de no requerirse las mismas solicitar la cancelación según la estructura organizacional de la Empresa.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

36. NO EXISTE UN PLAN DE CAPACITACIÓN CONTÍNUO PARA EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA.

Al evaluar el de control interno del Departamento de Informática, se comprobó que no existe un plan de capacitación técnica continua para el personal de esta dependencia.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI-III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano.

TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Normas Generales de Control Interno

1.3 Administración eficaz del recurso humano.

4.1. Prácticas y medidas de control.

Según Memorando DC-064-03-2014 de fecha 06 de marzo de 2014, enviado por el Ingeniero Reinaldo Danilo Lozano, Jefe del Departamento de Capacitación, informó: Letra C. "...La ENEE cuenta con una familia de 800 puestos de trabajo con tareas diferentes y el departamento de capacitación cuenta únicamente con dos instructores para electricidad y uno para los sistemas macarrónicos.

Solo las áreas técnicas de generación, transmisión, operación, distribución y comercialización cuentan con planes de entrenamientos apoyados con el departamento de capacitación.

No existe presupuesto que permita la contratación de servicios de capacitación especializada y otras afines."

Mediante Oficio N° 017/2014-TSC/ENEE de fecha 05 de marzo de 2014, el equipo de auditoría solicitó al Señor Emil Hawitt Medrano Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación de los hechos antes comentados, el cual fue respondido por el Licenciado Hernán Martínez, Subgerente Administrativo y Financiero de la ENEE, mediante Oficio N° S. A. F. 235-03-2014 de fecha 17 de marzo de 2014 manifestando lo siguiente:

"No existe presupuesto que permita la contratación de servicios de capacitación especializada y otros afines.

La División de Informática ha estado en un proceso de reestructuración producto de la visión de sus máximas autoridades y bajo el marco del Proyecto PROMEF, teniendo como objetivo la modernización, eficiencia y dotación de una nueva plataforma de hardware, software y comunicaciones.

En función de lo anterior, se vuelve ineludible la capacitación técnica del capital humano de esta División, la cual en la nueva estructura se convierte en una Subgerencia, dicha capacitación está definida y vinculada totalmente a esa nueva plataforma tecnológica adquirida para aportar el conocimiento suficiente para la administración, operación y mantenimiento de la misma. La cual se llevará a cabo entre mayo y junio 2014.

Dentro del Plan de Implementación de la firma responsable de la dotación de esa nueva plataforma, se contemplan las capacitaciones técnicas para el recurso humano de la División de Informática, así como la capacitación de usuarios finales.

Documentación adjunta:

- Memorando DC-064-03-2014".

Al no contar con un plan de capacitación continuo para el personal de informática, puede ocasionar que no se le brinde a los usuarios de los sistemas, el soporte adecuado por no estar dicho personal debidamente entrenado y capacitado, lo que puede originar que el equipo y los sistemas sean operados por personas que no tienen el conocimiento necesario para su utilización y puedan causar daño a los mismos.

RECOMENDACIÓN N° 36

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar instrucciones al Jefe de la División de Informática para que elabore y solicite un plan de capacitación para el personal que labora en el Departamento de Informática, con el fin de mejorar el rendimiento y capacidad de los mismos.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

37. EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE SISTEMAS NO CUENTA CON MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA DAR DE BAJA AL PERSONAL QUE DEJA DE LABORAR PARA LA EMPRESA Y QUE CUENTAN CON CLAVES DE ACCESO A LOS PROGRAMAS Y SISTEMAS.

Al evaluar el control interno del Departamento de Desarrollo de Sistemas, se comprobó que al personal que se retira de la ENEE, no se le da de baja a las claves que tenían asignadas por la División de Informática, los cuales continúan teniendo acceso a los programas informáticos a pesar de su retiro y la Empresa no tiene medidas de seguridad, para evitar cualquier filtración o hurto de información.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI-V-21 Dispositivos de Control y Seguridad.

TSC-NOGECI-VI-04 Controles Sobre Sistemas de Información.

Normas Generales de Control Interno

4.21. Dispositivos de Control y Seguridad.

5.4. Controles sobre sistemas de información.

Mediante Oficio N° 017/2014-TSC/ENEE de fecha 05 de marzo de 2014, el equipo de auditoría solicitó al Señor Emil Hawitt Medrano Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación de los hechos antes comentados, el cual fue respondido por el Licenciado Hernán Martínez, Subgerente Administrativo y Financiero de la ENEE, mediante Oficio N° S. A. F. 235-03-2014 de fecha 17 de marzo de 2014, manifestando lo siguiente:

“El procedimiento que debe seguir al finalizar la relación laboral de un empleado con la Empresa, tiene varias aristas, laboral, administrativa, funcional, por lo que debe ejecutarse con la intervención de varias dependencias y NO ES LA DIVISIÓN DE INFORMÁTICA de quien depende este proceso, por lo que hasta que se consensue entre todas las partes involucradas, no se podrá establecer de manera efectiva un control sobre el relevamiento de un empleado que cesa en sus funciones en la Empresa, ya sea por retiro voluntario o despido”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Con relación al Oficio S.A.F. 235-03-2014 de fecha 17 de marzo de 2014, enviado por el Licenciado Hernán Martínez, Subgerente Administrativo y Financiero, quien manifiesta que: “El procedimiento que se debe seguir al finalizar la relación laboral de un empleado con la Empresa

están involucradas varias dependencias...”, aclaramos que esto no exime a la División de Informática del proceso, quien es responsable de la asignación de las claves a los empleados para que tengan acceso a los programas informáticos, por lo tanto ellos son responsables de conocer a que empleados se les asigna clave, a su vez deben cancelarlas una vez que el empleado deja de laborar para la ENEE, como medida de seguridad.

Lo anterior puede ocasionar que los empleados que ya no laboren para la Empresa tengan acceso a los programas informáticos, y sustraer los archivos de datos de la Empresa.

RECOMENDACIÓN N° 37

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar instrucciones al Jefe de la División de Informática para que instruya al Jefe del Departamento de Desarrollo de Sistemas, que cuando un empleado deje de laborar para la empresa, se le cancelen todos los accesos a los programas informáticos que tenían asignados.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

38. EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE SISTEMAS NO CUENTA CON EQUIPO DE RESPALDO PARA SER UTILIZADO EN CASO DE EMERGENCIA.

Al evaluar el control interno del Departamento de Desarrollo de Sistemas, se comprobó que la ENEE no cuenta con equipo de respaldo similar o compatible (servidores principales), para ser utilizado en caso de emergencia.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI-VI-04 Controles Sobre Sistemas de Información.

Mediante Oficio N° 017/2014-TSC/ENEE de fecha 05 de marzo de 2014, el equipo de auditoría solicitó al Señor Emil Hawitt Medrano Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación de los hechos antes comentados, el cual fue respondido por el Licenciado Hernán Martínez, Subgerente Administrativo y Financiero de la ENEE, mediante Oficio N° S. A. F. 235-03-2014 de fecha 17 de marzo de 2014, manifestando lo siguiente:

“Debido a no contar con el presupuesto necesario, la ENEE no cuenta con un sitio alternativo de procesamiento de datos el cual garantice la continuidad de las operaciones y sistemas en producción en caso de una falla del Data Center principal.

Ahora que se ha adquirido mediante el Proyecto PROMEF esta nueva plataforma, se hace necesario retomar esta necesidad y plantearla a nivel de máxima autoridad para que se adopte una solución definitiva y contar con una opción efectiva alterna en caso de contingencia del Data Center Principal.

Lo anterior requiere de:

1. Selección ubicación física alterna (Puede ser Centro de Despacho)
2. Acondicionamiento de esa área, aire, flujo eléctrico, UPS.
3. Compra de los servidores redundantes por cada servidor actual en uso.

4. Dotación de los dispositivos de comunicaciones para restablecer la comunicación con los sistemas
5. Personal para monitoreo del Data Center alternativo.
6. Documento para realizar este proyecto.
7. Aprobación de la máxima autoridad, Gerente General y Junta Directiva, así como los recursos financieros necesarios”.

Lo anterior puede ocasionar que al existir una emergencia (desastres naturales o involuntarios), se paralicen los sistemas del proceso de operaciones de la Empresa, por no contar con el equipo de respaldo.

RECOMENDACIÓN N° 38

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Evaluar la posibilidad de contar con los equipos de respaldo para ser utilizados en caso de emergencia, lo cual según la disponibilidad presupuestaria de la Empresa podrá ser adquirido mediante compra o a través de la suscripción de un contrato de alquiler con algún proveedor en el mercado.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

39. EN LA ENEE NO EXISTEN RESTRICCIONES PARA EL USO DEL INTERNET Y PERMITE EL ACCESO A PORTALES Y PÁGINAS NO AUTORIZADAS (FACEBOOK, TWITTER, ENTRE OTRAS).

Al evaluar el control interno del Departamento de Desarrollo de Sistemas, se comprobó que no existen restricciones del uso del internet en las oficinas de la institución, el cual permite el acceso a portales y páginas no autorizadas (Facebook, twitter, entre otras).

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI-V-21 Dispositivos de Control y Seguridad.

TSC-NOGECI-VI-04 Controles Sobre Sistemas de Información.

Mediante Oficio N° 017/2014-TSC/ENEE de fecha 05 de marzo de 2014, el equipo de auditoría solicitó al Señor Emil Hawitt Medrano Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE,) explicación de los hechos antes comentados, el cual fue respondido por el Licenciado Hernán Martínez, Subgerente Administrativo y Financiero de la ENEE, mediante Oficio N° S. A. F. 235-03-2014 de fecha 17 de marzo de 2014 manifestando lo siguiente:

“Ya se ha iniciado el bloqueo automático a los usuarios de Facebook y Twitter, en aquellos casos que no se tiene la autorización correspondiente para ello se está haciendo uso de un software de uso libre, que filtra contenido, denominado DansGuardian, la Unidad de Redes y Comunicaciones está implementando dicho software y ya se tiene un avance significativo en la restricción a usuarios a esos sitios no permitidos”.

Al no restringir el uso del internet puede ocasionar que los empleados lo utilicen inadecuadamente visitando sitios web que no son permitidos en el lugar de trabajo; además, que se utilice el tiempo laborable en navegación, incumpliendo con sus funciones asignadas.

RECOMENDACIÓN N° 39

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar instrucciones al Jefe de la División de Informática, que instruya al Departamento de Desarrollo de Sistemas, que diseñe e implemente medidas de control en el uso del internet, (tiempo autorizado de navegación, sitios permitidos a visitar y accesos otorgados en base a las necesidades de información que estén de acuerdo a las funciones desempeñadas) luego deben ser aprobadas y socializadas entre los empleados de la institución para su estricto cumplimiento.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

40. EL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA LEGAL CUENTA CON UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS EL CUAL ESTÁ EN ESTADO DE BORRADOR.

Al evaluar el control interno del Departamento de Asesoría Legal, se comprobó que este Departamento cuenta con un Manual de Procedimientos Internos para el desarrollo de sus actividades, pero el mismo se encuentra en estado de borrador y en revisión para ser sometido a aprobación de la Junta Directiva.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI-III-06 Acciones Coordinadas.

TSC-NOGECI-III-08 Adhesión a las Políticas.

TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control.

TSC-NOGECI-V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones.

Mediante Oficio N° 017/2014-TSC/ENEE, de fecha 05 de marzo de 2014, el equipo de auditoría solicitó al Señor Emil Hawitt Medrano, Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación de los hechos antes comentados, el cual fue respondido por el Licenciado Hernán Martínez, Subgerente Administrativo y Financiero de la ENEE, mediante Oficio N° S. A. F. 235-03-2014 de fecha 17 de marzo de 2014, manifestando lo siguiente:

“Es comprobado por parte de Auditoría Interna que esta Unidad mediante Memorandos ha expuesto que no existe un manual de procedimientos en esta Secretaría y que toda tramitación de los Actos administrativos de los reclamos es basada en lo estipulado en la Ley de Procedimientos Administrativos, la Constitución de la República y otras leyes aplicables para cada caso.

Cabe mencionar que existe un Manual de Procesos y Procedimientos Internos de Asesoría Legal, el cual está en estado de revisión por parte de la Junta Directiva de la ENEE para su aprobación”.

Lo anterior ocasiona que el personal de Asesoría Legal no cuente con procedimientos aprobados que sirvan de guía para la ejecución de las actividades del Departamento.

RECOMENDACIÓN N° 40
AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Proceder a la aprobación del Manual de Procesos y Procedimientos Internos del Departamento de Asesoría Legal y que este a su vez sea socializado a los empleados para el uso estricto del mismo.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

41. LOS LIBROS PARA EL CONTROL DE VISITAS DE LOS APODERADOS LEGALES Y RECLAMANTES QUE SE UTILIZAN EN EL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA LEGAL NO ESTÁN FOLIADOS NI SELLADOS.

Al evaluar el control interno del Departamento de Asesoría Legal, se comprobó que los libros que utilizan para el control de visitas de los Apoderados Legales y reclamantes externos no se encuentran foliados, ni sellados.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-PRECI-05: Confiabilidad.

TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante Oficio N° 017/2014-TSC/ENEE de fecha 05 de marzo de 2014, el equipo de auditoría solicitó al Señor Emil Hawitt Medrano, Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación de los hechos antes comentados, el cual fue respondido por el Licenciado Hernán Martínez, Subgerente Administrativo y Financiero de la ENEE, mediante Oficio N° S. A. F. 235-03-2014 de fecha 17 de marzo de 2014, manifestando lo siguiente:

“Consideramos el hallazgo muy oportuno, se hace la observación que ya se procedió a foliar y sellar el mismo dándole así cumplimiento al mismo”.

Al no llevar registro ni control del foliado del libro de visitas de los apoderados legales y los reclamantes externos de la ENEE, puede provocar sustracción de las hojas por no contar con el control antes dicho y desconocer que tipos de gestiones realizan los apoderados legales y reclamantes.

RECOMENDACIÓN N° 41
AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar instrucciones al Jefe del Departamento de Asesoría Legal, para que proceda a efectuar el respectivo foliado y sellado de los libros de control de visitas de los apoderados legales y reclamantes externos con el objetivo de llevar control de las gestiones que realizan los mismos.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación

42. LOS REGISTROS DEL KÁRDEX DE MATERIALES Y SUMINISTROS QUE LLEVAN EN LOS ALMACENES DE LA REGIONAL CENTRO SUR Y LAS BODEGAS DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS, NO ESTÁN ACTUALIZADOS.

Al evaluar el control interno de la Regional Centro Sur y los almacenes de los Planteles ubicados en la Colonia Las Palmas, Santa Fe y las Bodegas de los Sistemas Eléctricos de La Paz, La Esperanza, Siguatepeque, Comayagua, La Libertad, Márcala y Talanga, se encontró que los registros del Kárdex de materiales y suministros no están actualizados, vale mencionar que estos se actualizan solamente cuando se efectúa el inventario físico anual.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI-V-10 Registro Oportuno.

Según Memorando USA-057-III-2014 de fecha 12 de marzo de 2014, enviado por el Ingeniero Sifrido Zúniga Vásquez, Jefe de la Unidad de Supervisión de Almacenes, manifestó lo siguiente:

2. “Con respecto a la desactualización de los Kárdex manuales en los almacenes y bodegas de las áreas de Centro Sur. La supervisión no cuenta con el personal suficiente para ejercer estos controles periódicamente, por lo cual la actualización se realiza cada vez que se ejecuta el inventario físico anual de cada sistema.

Este Kárdex manual es un control interno que auxilia al jefe del sistema y apoya el sistema de inventario mecanizado, el cual es el control legal de entradas y salidas para la Empresa. Cada jefe de sistema es capacitado para realizar todas las gestiones administrativas referentes a los inventarios por esta área de supervisión”.

Al no contar con registros actualizados los Kárdex de materiales y suministros, puede provocar que se presenten deficiencias como hurto, pérdida o robo de los mismos y no sean detectadas oportunamente.

RECOMENDACIÓN N° 42

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar Instrucciones al Jefe de la Unidad de Supervisión de Almacenes de la Región Centro Sur, para que instruya a los encargados de los almacenes de los planteles ubicados en la Colonias Las Palmas, Santa Fe y los Sistemas Eléctricos, que procedan a actualizar el Kárdex de materiales y suministros de acuerdo al movimiento de entradas y salidas de estos en el almacén.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

43. LAS VÁLVULAS DE ALIVIO DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE DE LA SUB ESTACIÓN SANTA FE, NO CUENTAN CON MEDIDAS DE SEGURIDAD; NI LLEVAN CONTROL FÍSICO DEL VOLUMEN DEL COMBUSTIBLE.

Al evaluar el Control Interno de la Sub Estación Santa Fe y al inspeccionarla in situ, se comprobó que existen dos (2) tanques de almacenamiento de combustible para generación de energía térmica que cuentan con dos (2) válvulas de alivio utilizadas para que fluya el combustible a las plantas

generadoras de energía, las cuales no cuentan con medidas de seguridad para la custodia del combustible, ya que fácilmente se puede sustraer el mismo de ambos tanques.

Además, se evidenció que el encargado del almacén no lleva control de entradas y salidas mediante kardex del combustible que es almacenado en los tanques de la Sub Estación Santa Fe.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI –V-01 Prácticas y Medidas de Control.

TSC-NOGECI- V-21 Dispositivos de Control y Seguridad.

Mediante Oficio N° 017/2014-TSC/ENEE de fecha 05 de marzo de 2014, el equipo de auditoría solicitó al Señor Emil Hawitt Medrano Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación de los hechos antes comentados, el cual fue respondido por el Licenciado Hernán Martínez, Subgerente Administrativo y Financiero de la ENEE, mediante Oficio N° S. A. F. 235-03-2014 de fecha 17 de marzo de 2014, manifestando lo siguiente:

“Se colocarán tapones con candado.

Cuando la comisión hizo el control interno del almacén, no se estaba llevando un control exclusivo del combustible depositado en los tanques de almacenamiento, el encargado del almacén de vez en cuando anotaba en una libreta de uso diario los niveles de combustible de los tanques, o solo cuando había algún movimiento de combustible.

Como resultado del control interno al almacén, se implementó un formato donde se anota el nivel del tanque por la mañana al inicio de labores, y por la tarde al final de las labores. Este control se lleva todos los días, los sábados y domingos si el personal de almacén viene a trabajar.

Se adjunta copia de los formatos de los últimos meses, donde se anota el nivel de los tanques principales”.

Al no contar con un control de seguridad efectivo de las válvulas de alivio de los tanques de almacenamiento de combustible, podría generar pérdidas a la institución, ya que fácilmente se puede sustraer el carburante de ambos tanques, por no contar con medidas de control para el ingreso y salida del combustible.

RECOMENDACIÓN N° 43

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

Girar instrucciones al Jefe de la Sub Estación Santa Fe:

- a) Que instruya al encargado de la Sección de Operación para que proceda a instalar mecanismos de seguridad en las válvulas de alivio de los tanques de almacenamiento de combustible.
- b) Girar instrucciones al encargado del Almacén, para que proceda a implementar un control de entradas y salidas del combustible almacenado en los tanques de almacenamiento.
- c) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

44. EXISTEN ALGUNAS ORDENES DE COMPRA LOCAL QUE NO ESTÁN FIRMADAS POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE LA REGIONAL CENTRALIZADA.

Al revisar la documentación soporte que se adjunta a los F-01 en concepto de pago por combustible para generación de energía eléctrica por medio de plantas térmicas (Diésel, Bunker y Lubricante), se comprobó que existen algunas órdenes de compra local que no están firmadas por el Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Regional Centralizada, solamente son firmadas por la Gerencia General y la Sub Gerencia Administrativa Financiera. Ejemplos:

Fecha de Orden de Compra	N° de Orden de Compra	Descripción del Gasto	Monto de la Orden de Compra (L.)	Firmada por Servicios Generales
10/07/2014	21372	Compra de 320,000 galones de Diésel	21,872,512.00	NO
02/05/2014	21334	Compra de 320,000 galones de Diésel	21,686,752.00	NO
03/05/2013	20331	Compra de 320,000 galones de Bunker	17,710,368.00	NO
09/04/2013	16164	Compra de 320,000 galones de Bunker	18,020,192.00	NO
06/05/2010	15823	Compra de 80,000 galones de Diésel	4,742,400.00	NO

Además se comprobó que el combustible ingresó a los tanques de almacenamientos de la Central Ceiba Térmica y la Puerta de San Pedro Sula de la ENEE, mediante la existencia y revisión de las actas de recepción.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI-V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones.

Normas Generales de Control Interno

4.7. Autorización y aprobación de transacciones y operaciones.

Normas Técnicas de Control Interno

NTCI N°140-03, Autorización, comentario 293.

Mediante Oficio N° 265/2015-TSC/ENEE de fecha 12 de mayo de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Abogado René Rodríguez Ochoa, Jefe del Departamento de Servicios Generales de la ENEE, explicación sobre los hechos antes mencionados quien contestó mediante Oficio DSG-V-824-2015 de fecha 29 de Mayo de 2015, manifestando lo siguiente: "...tal y como lo indica el acta de apertura realizada en cada proceso de adjudicación, la única persona facultada para firmar cada orden de compra por suministro de combustible es el Gerente General de la empresa".

Mediante Oficio N° 278/2015-TSC/ENEE de fecha 18 de mayo de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la Abogada Orestila Margoth Muñoz Reyes, Ex Jefe del Departamento de Servicios

Generales de la ENEE, explicación sobre los hechos antes mencionados quien contestó mediante nota de fecha 19 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente:

“...relacionadas a la falta de firma de las Órdenes de Compras en el espacio aprobación para pago por parte del Departamento de Servicios Generales, de lo anterior me permito manifestarle lo siguiente:

1) Se puede corroborar en cada proceso de cotización que ninguna Orden de Compra original ha sido firmada por los Jefes de Departamento que han ocupado el mismo”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Mediante Oficio DSG-V-824-2015 de fecha 29 de mayo de 2015, manifestó el Abogado René Rodríguez Ochoa, Jefe del Departamento de Servicios Generales de la ENEE, que “...la única persona facultada para firmar cada orden de compra por suministro de combustible es el Gerente General de la empresa”, lo cual al revisar las órdenes de compra se constató que sí se han firmado algunas órdenes de compra por el titular de dicho departamento, ya que el formato de las mismas lleva el espacio de aprobación de pago por el Departamento de Servicios Generales, por lo que sí es procedente aprobar el pago por este departamento, mediante la firma del Jefe, existiendo un formato pre impreso, es recomendable seguir el procedimiento del mismo.

Lo anterior, puede ocasionar que las órdenes de compra emitidas carezcan de veracidad y legalidad.

RECOMENDACIÓN No. 44

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar instrucciones al Sub Gerente Administrativo y Financiero, para que instruya al Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Regional Centralizada, que cuando se emitan las órdenes de compra local en concepto de adquisición de combustible para generación de energía eléctrica por medio de plantas térmicas, las mismas sean firmadas por su persona, antes de realizar el trámite de pago.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

45. EN LA ENEE SE AUTORIZA EL PAGO DE HORAS EXTRAS DE FORMA EXCESIVA.

Al revisar el gasto por concepto de pago de Horas Extras, se comprobó que en las Regionales Centralizada y Centro Sur al personal técnico y administrativo, los Jefes les autorizan el pago de horas extras mensualmente de forma excesiva, evidenciando que los empleados que trabajan en tiempo extraordinario en su mayoría devengan más del 100% de su salario ordinario percibido mensualmente, confirmando que algunos empleados sobrepasan las 400 horas extras mensuales.

Ejemplos:

Nombre Del Empleado	Cargo	Mes y Año	Horas Extras Trabajadas	Sueldo Ordinario (L)	Pago de Horas Extras (L)
Olvan Iván Rubio Barahona	Operador Sub-Estación III	Mayo 2012	401	23,271.65	38,698.81
Percy E. Ordoñez	Electricista Distribuidor	Mayo 2012	438.5	19,601.22	42,346.80
Manuel Enrique Cortes	Despachador Carga Local	Mayo 2012	417.5	24,886.00	42,752.07
Luis Fernando Mairena	Ayudante Electricista	Enero 2011	432	15,158.44	26,880.97
Héctor Ramón García	Despachador Carga Local	Mayo 2011	425	21,318.85	35,860.08
Marlon Edgardo López D.	Vigilante	Mayo 2011	422	5,500.00	9,961.88
Salomón Adalberto Sorto M.	Ayudante Electricista	Mayo 2011	417	13,866.98	24,065.01
José Alexis Canales	Vigilante	Mayo 2011	420	10,152.12	17,546.25
Percy Eli Ordoñez	Electricista Distribuidor I	Mayo 2011	419	16,494.40	28,727.75

Asimismo, se verificaron los listados de asistencias comprobando que el horario de salida de los empleados fue precisamente después de su hora reglamentaria.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-PRICI-03: Economía.

TSC-NOGECI V-03 Análisis de Costo/Beneficio.

TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Mediante Oficio N° 795/2015-TSC/ENEE de fecha 04 de diciembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la Abogada Magda Yeril Cantor, Directora de Recursos Humanos de la ENEE, explicación sobre los hechos antes comentados el cual fue respondido por la Señora Rosaura Oliva, Jefe del Departamento de Planillas mediante Oficio DP-0284-12-2015 de fecha 09 de diciembre de 2015, manifestando lo siguiente: "...sobre el tiempo extraordinario pagado mensualmente a varios empleados según listado que sobrepasan el pago de más de 400-500 horas extraordinarias que generan un pago excesivo de las mismas; le informo que quién determina la asignación para elaborar el tiempo extraordinario es el jefe inmediato, quién tiene asignado personal bajo su cargo y es el que controla, revisa, firma y supervisa el trabajo que autoriza a cada empleado reportando para que se le haga efectivo el pago".

Lo anterior ocasiona que los empleados realicen exceso de horas extras pudiendo ser consecuencia de no tener un óptimo rendimiento de sus funciones diarias asignadas, provocando que los recursos financieros de la empresa no sean utilizados adecuadamente.

RECOMENDACIÓN N° 45

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE).

- a) Girar instrucciones a los Jefes de las Direcciones, Departamentos, Unidades y Secciones, que se abstengan de autorizar tiempo extraordinario, a excepción de desarrollar trabajos que no puedan suspenderse por su delicadeza e importancia, el cual deberá ser debidamente y previamente justificado ante la Dirección de Recursos Humanos, quienes en conjunto con

los superiores jerárquicos que las requieran, evaluarán el costo/ beneficio de dicha autorización.

b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

46. ALGUNOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, NO ESTÁN FIRMADOS POR LOS EMPLEADOS CONTRATADOS.

Al revisar los expedientes del personal temporal de las Regionales Centralizada y Centro Sur de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), se encontró que algunos contratos que se encuentran archivados en los expedientes de los empleados no cuentan con sus firmas respectivas, solamente tienen plasmada la firma del Gerente General de la ENEE, ejemplos:

Nombre del Empleado	Nº de Identidad	Cargo Desempeñado	Período del Contrato	Monto Pagado Mensual (L)
Carlos Roberto Benítez Carbajal	1301-1958-00896	Ingeniero Supervisor de Obras Civiles de la central hidroeléctrica Cañaverel Rio Lindo	01 al 30 de junio de 2011	37,000.00
Teodoro Midonio Álvarez Carbajal	0714-1967-00330	Ingeniero mantenimiento Subestaciones	01 de enero al 31 de diciembre de 2012	37,034.67
Grevil Humberto Arita Arita	0105-1987-00057	Encargado de Logística de la Central Hidroeléctrica Cañaverel rio Lindo	04 de enero al 30 de junio de 2011	37,034.67

Asimismo, se pudo comprobar la existencia de este personal y sus trabajos desarrollados.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-PRECI-05-Confiability

TSC-NOGECI-VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante Oficio N° 766/2015–TSC/ENEE de fecha 25 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Abogado Héctor Cárcamo, Jefe Interino del Departamento de Contrataciones, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante Oficio DC-0715-11-2015 de fecha 26 de noviembre de 2015, manifestando lo siguiente:

“2.-Los contratos sin firma del empleado pero firmados por el Señor Gerente de la Empresa, se quedan en custodia del Departamento de Contrataciones mientras se localiza al trabajador para que estampe su firma en él y remitirlo al archivo. Sin embargo, hay personal que por razón de la distancia o el tiempo no lo firma y por parte nuestra no se han hecho énfasis en cumplir con dicha acción, pero estamos realizando una auditoría de expedientes, a fin de actualizarlos tanto en su forma como en asuntos de fondo”.

Mediante Oficio N° 750/2015-TSC/ENEE de fecha 24 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la Abogada Ingrid Varinia Suazo García, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante Memorando JRL-1727-12/2015 de fecha 04 de diciembre de 2015 “...al respecto se informa que este

Departamento solamente se puede pronunciar en lo referente al proceso de elaboración de contratos ya que lo que da origen a los mismos, son las instrucciones giradas por la Dirección de Recursos Humanos; y una vez elaborados son remitidos a firma del Señor Gerente, para posteriormente ser firmados por los empleados, y luego archivados en los respectivos expedientes”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Según lo manifestado en el Oficio DC-0715-11-2015 de fecha 26 de noviembre de 2015, enviado por el Abogado Héctor Cárcamo Martínez, Jefe interino del Departamento de Contrataciones de la ENEE, en el cual manifestó: “Los contratos sin firma del empleado pero firmados por el Señor Gerente de la Empresa, se quedan en custodia del Departamento de Contrataciones mientras se localiza al trabajador para que estampe su firma en él y remitirlo al archivo. Sin embargo, hay personal que por razón de la distancia o el tiempo no lo firma y por parte nuestra no se han hecho énfasis en cumplir con dicha acción”, aclaramos que algunos contratos que revisamos son de los empleados que permanecen en las Regionales Centro Sur y Centralizada y estos estaban sin firma del beneficiario y se encuentran archivados en custodia en el Departamento de Contrataciones, por lo que no se justifica que los contratos no sean firmados en el momento de la suscripción del mismo.

Lo anterior puede ocasionar la falta de compromiso por los empleados contratados del cumplimiento de sus labores, por no existir evidencia de su firma en el documento que legaliza su relación laboral con la Empresa, del mismo modo que no haya certeza de las contrataciones por no contar la documentación con toda la información y requerimientos necesarios que comprueben su fiabilidad.

RECOMENDACIÓN N° 46 **AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**

Girar instrucciones a la Dirección de Recursos Humanos y que esta a su vez instruya al Departamento de Contrataciones lo siguiente:

- a) Que cuando se suscriban Contratos Individuales de Trabajo por Tiempo Limitado, revisen los mismos para asegurarse que estén firmados por los empleados contratados antes de ser remitidos a la Gerencia General para firma.
- b) Que cuando se realice la contratación de empleados, no se permita el inicio de sus labores sin antes suscribir y completar la documentación que formalice su relación laboral con la Empresa.
- c) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

47. EN LA BODEGA DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TALANGA NO LLEVAN REGISTROS DE LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE LOS MATERIALES Y SUMINISTROS.

Al realizar la verificación física del inventario de los materiales y suministros de la bodega del Sistema Eléctrico de Talanga, se comprobó que no llevan registros mediante Kárdex o cualquier otro mecanismo de control de las entradas y salidas de los materiales y suministros.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control.

TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno.

Según Acta de verificación de inventario de fecha 22 de agosto de 2014, firmada por el Señor Hegel Ilich Avilés, Jefe del Sistema Eléctrico de Talanga manifestó: “En el proceso de verificación de inventario en las instalaciones del almacén determinamos que no cuentan con un control de Kárdex para las entradas y salidas de materiales y suministros, no existe la documentación soporte como requisiciones pendientes de descargo ni solicitud de las salidas de materiales por el personal Técnico.

El almacén es administrado y custodiado por el Sr. Santos Silvestre Cruz que es Guardia de Seguridad el cual solo anota en un libro las salidas y entradas de material, no se proporcionaron impugnaciones de faltantes o sobrantes de inventarios anteriores realizados por la unidad de supervisión de almacenes...”

Lo anterior puede ocasionar que se presenten faltantes, pérdidas o hurto de los materiales y suministros y no sean determinadas oportunamente por la falta de controles en las entradas y salidas de los mismos.

RECOMENDACIÓN N° 47

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar instrucciones al Jefe del Sistema Eléctrico de Talanga, que implemente de forma inmediata un sistema de control de las entradas y salidas de los materiales y suministros que custodian en la bodega, para evitar pérdidas, hurto o faltantes de los mismos.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

48. EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD DE LA REGIONAL CENTRO SUR REGISTRÓ SALDOS INCORRECTOS EN LA CUENTA POR COBRAR “FALTANTE DE INVENTARIO”.

Al revisar la Cuenta por Cobrar Faltante de Inventario N° 131-04-02, se comprobó que la Unidad de Contabilidad de la Regional Centro Sur Oriente efectuó un mal registro contable que se detalla a continuación:

En fecha 15 de abril de 2011, la Unidad de Almacenes de la ENEE, efectuó el inventario físico de los materiales en existencia en el Sistema Eléctrico de Talanga, mismo que fue firmado por los

Señores (as): María Flores de la Unidad de Supervisión de Almacenes, Antonio García de la Unidad de Contabilidad Centro Sur Oriente, Hegel Ilich Avilés Jefe del Sistema Eléctrico de Talanga, José David Flores Ramos, José Luis Mejía y Eber Ariel Zúniga, colaboradores, donde se refleja un faltante de materiales por L.455,718.08 (ver hallazgo N° 3 de este informe).

Al verificar el registro contable de fecha 30 de mayo de 2011 emitido por la Unidad de Contabilidad de la Regional Centro Sur Oriente, el cual fue firmado de Aprobado por el Señor Waldo Bladimir Castellanos, Jefe de la Unidad, se evidenció que el valor registrado fue por L.618,400.59 determinando una diferencia en el registro de L.162,682.51.

Además, en la partida de registro se adjunta documentación como ser: la copia del Listado Sobrantes y Faltante INV. 2011 Almacén de Talanga, emitido por la Unidad de Supervisión de Almacenes, el cual presenta borrones y tachaduras y no coincide con el emitido originalmente. Asimismo, se constató que los cambios están de forma manuscrita y no fueron informados por la Unidad de Contabilidad de la Regional Centro Sur Oriente a la Unidad de Supervisión de Almacenes para que validaran los cambios, evidenciando que al 31 de diciembre de 2012, no se ha aplicado el ajuste correspondiente por la diferencia registrada de más.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-PRECI-05: Confiabilidad.

TSC-NOGECI-V-09 Supervisión Constante.

TSC-NOGECI-V-10 Registro Oportuno.

TSC-NOGECI-V-14 Conciliación Periódica de Registros.

Mediante Oficio N° 156/2017-TSC/ENEE de fecha 06 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Rosalidia Michelle Ordoñez, Jefe del Departamento de Contabilidad y Presupuesto de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica ENEE, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio N° DC331-07-2017 de fecha 14 de julio de 2017 manifestando lo siguiente:

“En relación a su Oficio N° 156/2017-TSC/ENEE de fecha 06 de julio de 2017, en el cual solicita una explicación por las inconsistencias de saldos entre registro contable y el Departamento de Almacén, referente a los inventarios del Sistema Eléctrico de Talanga, Francisco Morazán, en el cual el valor de los estados financieros es de L.618,400.59 y el saldo que proporciona el Departamento de Almacenes y Patrimonio en ese año es de L.455,718.08; reflejando una diferencia de L.162,682.51.

Al revisar el saldo en el auxiliar versus el saldo en la cuenta de mayor, se determinó la diferencia por L.162,682.51, lo cual se debe a que cuando se realizó el registro contable por los faltantes según legajo 71405 secuencia 02, partida 01 del mes de mayo de 2011, por los faltantes del Sistema eléctrico de Talanga, resulta que cometió un error contable, al registrar L.618,400.59 y en el listado de faltante y sobrantes que envió la Unidad de Supervisión de Almacenes (Departamento de Almacén y Patrimonio) el valor era L.455,718.08, esta partida contable fue registrada en el año 2011 en la Unidad de Contabilidad Centro Sur, y la persona que registró ya no labora para la Empresa; se procederá a efectuar el ajuste contable correspondiente.”

Mediante Oficio N° 155/2017-TSC/ENEE de fecha 06 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al Señor Erick Enielson Munguia, Jefe del Departamento de Almacenes y Patrimonio de

la Empresa Nacional de Energía Eléctrica ENEE, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante Memorando N° DAP-238-VII-2017 de fecha 14 de julio de 2017, manifestando lo siguiente: “En respuesta a su solicitud en el Oficio N° 155/2017 en relación a la diferencia de valores del inventario realizado en el año 2011 al Almacén del Sistema Eléctrico de Talanga, que está a cargo del Señor Hegel Ilich Avilés López, por este Departamento y el área Contable de Centro Sur, llevando un cierre del mes de Abril con saldos correctos a la fecha, tal como aparece en el Listado de Faltantes y Sobrantes.

La Unidad de Contabilidad Centro Sur realizó **cambios de precios** a los materiales arrojando otros saldos diferentes de dicho listado, **SIN ANTES** notificar a este departamento, y procedió a realizar el registro contable INCORRECTO, haciendo caso omiso a los valores que resulto en el inventario y que fue debidamente firmado por la comisión que realizó dicha labor.”

Lo anterior ocasiona que los Estados Financieros no presenten saldos reales en la Cuenta por Cobrar Faltante de Inventario.

RECOMENDACIÓN N° 48

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

Girar Instrucciones al Departamento de Contabilidad y Presupuesto:

- a) Proceder a realizar el ajuste correspondiente de la diferencia determinada en la cuenta por Cobrar Faltante de Inventario, para presentar saldos reales en los Estados Financieros.
- b) Que cuando se efectúe el registro contable de la Cuenta por Cobrar Faltante de Inventario, debe registrar el saldo de acuerdo al listado de faltantes y sobrantes emitido por el Departamento de Almacenes y Patrimonio, mismo que es el que tiene la confiabilidad del inventario físico de los materiales.
- c) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

Conforme al análisis y revisión de la documentación recibida en la presente Investigación Especial y en cumplimiento a la Orden de Trabajo N° 001-2013-DASII-DACD de fecha 22 de noviembre de 2013, en relación a las operaciones, registros contables y toda la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), relacionada con el cumplimiento de las leyes, reglamentos, disposiciones, acuerdos y decretos ejecutivos de acuerdo a los rubros de Servicios Personales (Sueldos y Salarios, Dietas y Beneficios y Compensaciones), Servicios No Personales (Publicidad y Propaganda, Viáticos y Otros Gastos de Viaje Nacionales y al Exterior, Alquileres de Edificios, Terrenos, Vehículos, Otros Alquileres, Limpieza de Brecha y Caminos), Materiales y Suministros (Combustible de Bombas de Patio de las Regionales Centro Sur y Centralizada), Activos Fijos del Servicio Público (En Servicio y Adquiridos) Disponibilidades (Fondo Reintegrable de la Unidad de Tesorería Centro Sur) y Cargos Diferidos (Faltante de Inventario), cubriendo el período comprendido del 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2012, se concluye lo siguiente:

1. Combustible pagado por anticipado del cual no existe evidencia de las facturas ni actas de recepción de que fue recibido en los almacenes de las regionales y las centrales hidroeléctricas ocasionando un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **UN MILLÓN DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.1,010,833.75)**.
2. Compra de combustible para las bombas de patio que fue pagada pero el combustible no fue entregado en su totalidad por el proveedor ocasionando un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L.1,035,614.30)**.
3. Faltantes de materiales y suministros en la bodega del Sistema Eléctrico de Talanga ocasionando un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **QUINIENTOS VEINTE Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L.527,156.20)**.
4. Pago de combustible realizado por la ENEE que no fue recepcionado y que fue amparado con factura y acta de otra transacción, ocasionando un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA LEMPIRAS (L.234,090.00)**.
5. La ENEE no solicitó a los proveedores la devolución de los valores pagados de más en concepto de variación de precios por compra de combustible para vehículos y bombas de patio ocasionando un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS (L.63,971.00)**.
6. Valor pagado por concepto de servicio de publicidad y propaganda cuya documentación soporte no coincide con el valor total pagado, ocasionando un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **VEINTE MIL LEMPIRAS (L.20,000.00)**.

7. Gastos realizados con el Fondo Reintegrable Especial de la Unidad de Tesorería de la Regional Centro Sur de los cuales no existen documentos que los justifiquen ocasionando un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L.13,466.36)**.
8. Existen subdivisiones de contratos de publicidad y propaganda que se suscribieron con los mismos proveedores.
9. La ENEE realiza contrataciones de publicidad y propaganda con empresas que no están inscritas en la Cámara de Comercio, Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), ni cuentan con el permiso de operación extendido por la Alcaldía Municipal, lo que ocasiona que se realicen contrataciones con empresas que no acreditaron su personería jurídica, no estando legalmente constituidas, lo cual permite que en caso de incumplimiento, no se pueda ejercer legalidad sobre las contrataciones efectuadas.

Tegucigalpa, MDC. 05 de marzo de 2018.

Luz Armida Rodríguez
Supervisor de Auditorías

Mayra Lizeth Palma Ávila
Jefe de Equipo

Karlos Vladimir Aguilar
Jefe de Equipo

Daysi Yamileth Oyuela
Auditor Operativo

Marina Liliana Chávez
Auditor Operativo

Zoila Marcella Borjas
Auditor Operativo

Alfredo Marin Maldonado
Auditor Operativo

Noé Martin Cerrato
Auditor Operativo

Ingrid Yamileth Acosta
Auditor Operativo

Dennis García
Auditor Operativo

Iris Yolanda Cortés López
Auditor Operativo

German Anael Girón
Auditor Operativo

Hortencia E. Rubio Reyes
Jefe del Departamento de Infraestructura Productiva e Inversiones (DIPI)

Lic. Edwin Arturo Guillén Fonseca
Gerente de Auditorías Sectorial,
Desarrollo, Regulación Económica,
Infraestructura Productiva, Recursos
Naturales y Ambiente (GASEIPRA)